



Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Contaduría y Administración
Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia

Licenciatura en Contaduría

Contabilidad V



**Apunte
electrónico**



SUAYED

COLABORADORES

DIRECTOR DE LA FCA

Dr. Juan Alberto Adam Siade

SECRETARIO GENERAL

L.C. y E.F. Leonel Sebastián Chavarría

COORDINACIÓN GENERAL

Mtra. Gabriela Montero Montiel
Jefe de la División SUAyED-FCA-UNAM

COORDINACIÓN ACADÉMICA

Mtro. Francisco Hernández Mendoza
FCA-UNAM

COAUTORES

Mtra. Ana Lilia Contreras Villagómez
Mtro. Carlos Cristiano Medina Ortiz

DISEÑO INSTRUCCIONAL

Lic. Mario Gilberto Ramírez Varela

CORRECCIÓN DE ESTILO

Mtro. José Alfredo Escobar Mellado

DISEÑO DE PORTADAS

L.CG. Ricardo Alberto Báez Caballero
Mtra. Marlene Olga Ramírez Chavero
L.DP. Ethel Alejandra Butrón Gutiérrez

DISEÑO EDITORIAL

Mtra. Marlene Olga Ramírez Chavero

OBJETIVO GENERAL

El alumno conocerá las distintas formas de adquisición de negocios y su terminología, preparará y formulará estados financieros consolidados o combinados, analizará los aspectos relevantes de la fusión, escisión y franquicias, identificará la importancia de la información financiera por segmentos, de acuerdo con las normas de valuación, presentación y revelación que establece la normatividad contable nacional y la adopción de las normas internacionales de información financiera.

TEMARIO DETALLADO

1.Adquisiciones de negocios NIF B-7 (NIIF 3)	18
2.Estados financieros consolidados o combinados NIF B-8 (NIC 27)	24
3.Fusión, escisión y franquicia	10
4.Información financiera a fechas intermedias NIF B-9 (NIC 34)	6
5. Información financiera por segmentos NIF B-5 (NIIF 8)	6

INTRODUCCIÓN

En la **unidad 1** se analizará la Adquisición de Negocios NIF B-7 y su vinculación con la NIIF 3, considerando la importancia de identificar el negocio adquirente y el negocio adquirido, además de analizar el proceso de la adquisición mediante el método de compra, también para distinguir cuando se trata de transacciones para aumentar o disminuir la participación no controladora en las subsidiarias y no de una compra o venta, así como el estudio de las normas de revelación y presentación en una adquisición de negocios.

En la **unidad 2** se observará el estudio de las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros consolidados o combinados, dentro de los cuales se analizarán las inversiones permanentes, la participación controladora y la no controladora. Por otro lado, en los estados financieros consolidados, se analizará lo correspondiente a las operaciones entre empresa controladora y subsidiaria y las normas de presentación y revelación referentes al tema.

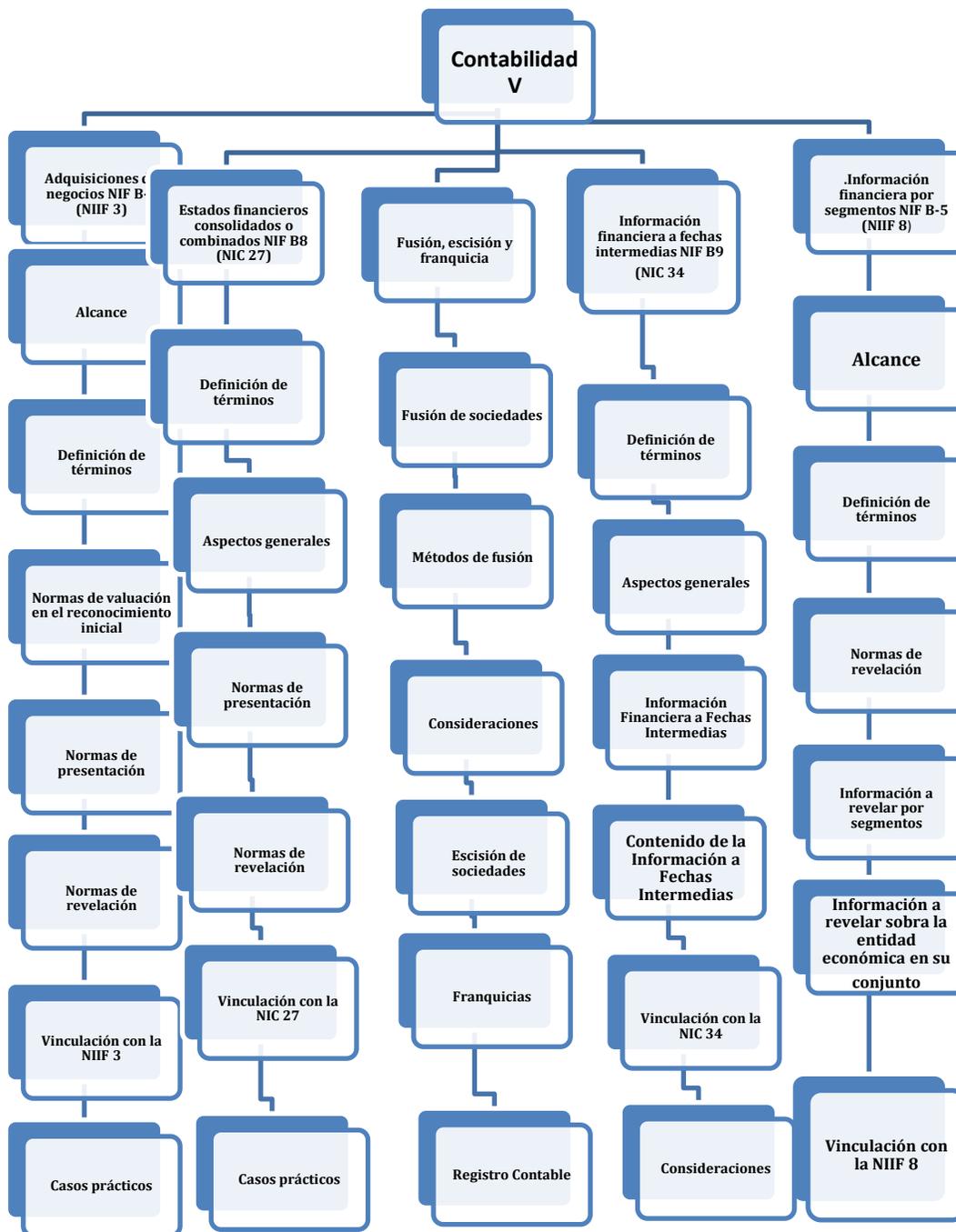
En la **unidad 3** Se abordará la importancia de la fusión de sociedades, escisión de sociedades y franquicias para efectos financieros, las cuales tienen una repercusión jurídica, a diferencia de la combinación y consolidación de estados financieros y el registro contable de las tres figuras fusión, escisión y franquicia.

En la **unidad 4** Se analizará la Información financiera a fechas intermedias, así como las normas de reconocimiento a seguir en la elaboración de los estados financieros a fechas intermedias, de acuerdo con los lineamientos establecido en la NIF B-9 y su vinculación con la NIC 34.



En la **unidad 5** Se analizarán los criterios para distinguir los segmentos sujetos a informar, las normas de revelación de la información financiera por segmentos y los requerimientos de revelación de la información de la entidad económica en su conjunto y su vinculación con la NIIF 8.

ESTRUCTURA CONCEPTUAL



UNIDAD 1.

Adquisiciones de negocios

NIF B-7 (NIIF 3)



OBJETIVO PARTICULAR

El alumno al concluir el tema podrá conocer las normas para el reconocimiento inicial de los activos netos comprados en una adquisición de negocios, las normas de presentación y de revelación en una adquisición de negocios, así como su vinculación con la norma internacional NIIF 3.

TEMARIO DETALLADO

(18 horas)

1. Adquisiciones de negocios NIF B-7 (NIIF 3)

1.1. Alcance

1.1.1. Aplicabilidad

1.1.2. Entidades bajo control común

1.2. Definición de términos

1.2.1. Activos netos del negocio adquirido

1.2.2. Activos identificables del negocio adquirido

1.2.3. Adquirido

1.2.4. Adquirente

1.2.5. Adquisición de negocios

1.2.6. Asociada

1.2.7. Contraprestación

1.2.8. Contraprestación contingente

1.2.9. Control

1.2.10. Controladora

1.2.11. Crédito mercantil

1.2.12. Deterioro

1.2.13. Duelos

1.2.14. Fecha de adquisición o de compra

1.2.15. Fusión

1.2.16. Inversiones en asociadas

1.2.17. Mutualista

1.2.18. Negocio

1.2.19. Participación controladora

1.2.20. Participación controlada

1.2.21. Pasivos asumidos

1.2.22. Subsidiaria

1.2.23. Unidad a informar

1.2.24. Valor razonable

1.3. Normas de valuación en el reconocimiento inicial

1.3.1. Adquisición de un negocio

1.3.2. Método de compra

1.3.3. Evaluación de si lo adquirido califica como negocio

1.3.4. Identificación de la entidad adquirente

1.3.4.1. Indicadores a considerar

1.3.4.2. Adquisición inversa

1.3.5. Determinación de la fecha de adquisición

1.3.6. Valuación en el reconocimiento inicial de los activos netos del negocio adquirido

1.3.6.1. Identificación de los activos del negocio adquirido

1.3.6.2. Clasificación y designación de activos identificables y pasivos asumidos del negocio adquirido

1.3.6.3. Valuación general de los activos netos del negocio adquirido

1.3.6.4. Activos intangibles adquiridos

1.3.6.5. Control de los ajustes de compra

1.3.7. Valor de la contraprestación

1.3.7.1. Valuación

1.3.7.2. Adquisición sin contraprestación

1.3.7.3. Contraprestación contingente

1.3.7.4. Reconocimiento del crédito mercantil

1.3.7.5. Reconocimiento de una compra a precio de ganga

1.3.8. Compra en etapas

1.3.8.1. Periodo de valuación

1.3.8.2. Reconocimiento de efectos posteriores

1.3.8.3. Entidades sin dueños de capital

1.3.8.4. Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes

1.4. Normas de presentación

1.5. Normas de revelación

1.6. Vinculación con la NIIF 3

1.7. Casos prácticos

INTRODUCCIÓN

Existen en la actualidad estrategias de mercado que fortalecen a los negocios con ventajas competitivas, como mayor participación de su giro en el mercado, adaptar la estructura financiera del negocio acorde a su nivel de crecimiento, aprovechar disposiciones legales y fiscales que se ofrecen a las empresas, como estímulos por su funcionamiento acorde a lo establecido por las autoridades correspondientes.

Pero también existen estrategias económicas que los administradores de las empresas proponen a sus dueños para su fortalecimiento económico, como en el caso de la adquisición de negocios, que desde marzo del 2004 se regulaba con el Boletín B-7, Adquisiciones de negocios para separarlo del Boletín B-8, Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes, en donde se integraba el tema de adquisiciones de negocios, el cual desde noviembre de 2008, se convierte a Norma de Información Financiera, derivado del proceso de convergencia entre la normatividad del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de los Estados Unidos de Norteamérica (Financial Accounting Standards Board - FASB) y la normatividad del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board - IASB), mismos que en diciembre de 2007 y enero de 2008, respectivamente, emitieron el SFAS 141 (R) (revisado) y la Norma Internacional de Información Financiera (International Financial Reporting Standard - IFRS) 3, (revisada) la Norma Internacional de información Financiera 3 (NIIF 3) en cuyo contenido se encuentran nuevas normas relativas a la adquisición de negocios como conclusión sobre este tema.

Una aportación importante relativa a la adquisición de negocios es el de considerar que las transacciones para aumentar o disminuir la participación no controladora en las subsidiarias es una transacción de capital, por lo que no debe considerarse como una compra o venta, la cual ya se contemplaba en el Boletín B-7.

1.1. Alcance

La NIF B-7, Adquisición de negocios, contiene disposiciones que les competen a todas las entidades que emiten estados financieros de acuerdo a lo que establece la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros, cuya información es requerida por los interesados, tanto internos como externos de una entidad, considerando que su objetivo primordial es que sea de utilidad al usuario general en el proceso de tomar decisiones de carácter económico.

1.1.1. Aplicabilidad

Esta norma debe ser aplicada a todas las entidades que realizan una adquisición de negocios sin considerar la forma de pago (en efectivo, entregando otros activos o negocio, con acciones de una subsidiaria de la entidad, con emisión de deuda o de instrumentos de capital), la transacción consiste en la compra de activos netos o en grupo y los pasivos que conforman un negocio, lo que equivale a la obtención de control mediante la compra de acciones ordinarias o partes sociales de otra entidad.

Una adquisición de negocios se da en los siguientes casos: (Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 2008, p. 378 y 379)

- ❖ Cuando una entidad se convierte en subsidiaria de otra mediante una transacción pausada.
- ❖ Mediante fusión de dos o más entidades que estén bajo control común.
- ❖ Por transferencia de activos netos (activos menos pasivos) o de acciones ordinarias o partes sociales a otra, o con la combinación de estas transacciones.
- ❖ Entregando un negocio por otro.

1.1.2. Entidades bajo control común

Se da cuando las entidades son controladas por la misma unidad de negocios, dueño o dueños antes y después de que se unen, pero si el monto de la contraprestación no fue determinado por partes interesadas, dispuestas e informadas en un mercado de libre competencia de acuerdo a lo establecido en esta NIF, no se considera adquisición de negocios.

Cabe señalar que cuando los dueños no estén obligados a presentar estados financieros consolidados, como en el caso de personas físicas, para considerarse bajo control común, no es necesario que las entidades adquiridas y adquirentes estén incluidas en los mismos estados financieros consolidados (IMCP, 2013, p. 379).

1.2. Definición de términos

La NIF B-7 en su párrafo 9 incluye textualmente las definiciones de los siguientes términos, tal como a continuación se enlistan: (IMCP, 2013, pp. 379-381)

1.2.1. Activos netos de negocio adquirido

Es el monto neto de activos identificables y pasivos asumidos del negocio adquirido, que se adquieren en una adquisición de negocios

1.2.2. Activos identificables del negocio adquirido

Son aquéllos adquiridos en una "adquisición de negocios" que pueden ser separados de la entidad; es decir, que pueden ser vendidos, rentados, transferidos, intercambiados o licenciados por la entidad adquirente, o bien, que surgen de derechos legales o contractuales independientemente de que puedan o no ser transferibles o separables de la entidad, tales como algunas concesiones. Incluyen activos intangibles como marcas, patentes, ciertos conocimientos y otros similares.

1.2.3. Adquirido

Es el negocio sobre el cual la adquirente obtiene control.

1.2.4. Adquirente

Es la entidad que obtiene control del negocio adquirido.

1.2.5. Adquisición de negocios

Es la transacción por medio de la cual una entidad adquiere los activos netos de uno o varios negocios y obtiene control sobre los mismos. Incluye también todas las fusiones entre entidades independientes.

1.2.6. Asociada

Es una entidad sobre la cual otra entidad ejerce influencia significativa.

1.2.7. Contraprestación

Es el monto que paga la adquirente para obtener el control de uno o varios negocios.

1.2.8. Contraprestación contingente

Es la parte de la contraprestación que la adquirente se obliga a pagar a los dueños anteriores del adquirido, sujeta a la ocurrencia de eventos posteriores específicos o a que se cumplan ciertas condiciones. Incluye derechos a recuperar sobre una parte de la contraprestación previamente pagada.

1.2.9. Control

Es el poder de decidir las políticas financieras y de operación de una entidad con el fin de obtener beneficio de sus actividades.

1.2.10. Controladora

Es aquella entidad que controla a una o más subsidiarias.

1.2.11. Crédito mercantil

Es un activo intangible que representa beneficios económicos futuros que surgen de otros activos adquiridos que no son identificables individualmente ni reconocidos por separado.

1.2.12. Deterioro

Es la condición existente cuando los beneficios económicos futuros de un activo, derivados de su monto recuperable por su uso o por su disposición, son inferiores a su valor neto en libros.

1.2.13. Duelos

Se utiliza indistintamente para quienes poseen títulos representativos del capital de una entidad, como para los miembros o participantes de una sociedad mutualista.

1.2.14. Fecha de adquisición o de compra

Es aquella en que la adquirente obtiene control del adquirido.

1.2.15. Fusión

Es la figura legal de adquisición por medio de la cual se disuelven algunas entidades legales, cuyos activos netos pasan a ser propiedad de otra entidad.

1.2.16. Inversiones en asociadas

Son aquellas inversiones permanentes efectuadas en entidades con la intención de ejercer sobre ellas influencia significativa.

1.2.17. Mutualista

Es una entidad cuyos miembros reciben beneficios a través de menores costos de productos o servicios, o mejores rendimientos, así como un dividendo en proporción a su nivel de actividad con la mutualista.

1.2.18. Negocio

Es un conjunto autosuficiente de actividades y activos o de activos netos, que son o pueden ser operados y administrados por un único centro de control, con el propósito de generar un rendimiento u otros beneficios a sus dueños.

1.2.19. Participación controladora

Es la porción del capital contable de una subsidiaria que pertenece a la controladora.

1.2.20. Participación controlada

Es la porción del capital contable de una subsidiaria que pertenece a otros dueños distintos a la controladora.

1.2.21. Pasivos asumidos

Son aquéllos que se transfieren con el "adquirido" o que la adquirida asume específicamente.

1.2.22. Subsidiaria

Es una entidad sobre la cual otra entidad ejerce control.

1.2.23. Unidad a informar

Es un nivel de control e información interna de rendimiento de la inversión.

1.2.24. Valor razonable

Representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar un pasivo, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia.”

1.3. Normas de valuación en el reconocimiento inicial

Para los efectos de esta NIF, las normas de valuación en el reconocimiento inicial son las que se mencionan a continuación: (IMCP, 2013, p. 381).

1.3.1. Adquisición de un negocio

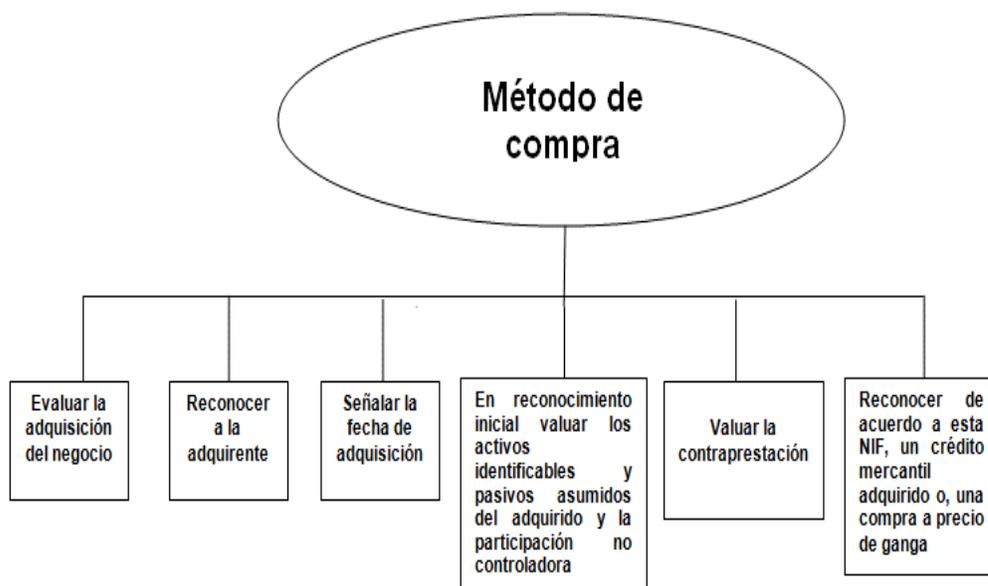
Se da cuando una entidad obtiene el control de uno o más negocios, por una transacción para su compra o adquisición ya sea directa o indirectamente cuando se hace a través de una subsidiaria (IMCP, 2013, p. 381):

Adquisición
Indirecta

- Se realiza mediante una transferencia de efectivo o equivalentes de efectivo, o de activos netos como en el caso de un negocio; o
- con incremento de pasivo; o
- mediante la emisión de instrumentos de capital; o
- con la combinación de las anteriores y
- con la adquisición de un negocio, mediante contrato sin entrega de contraprestación.

1.3.2. Método de compra

El reconocimiento de la adquisición de negocios se debe llevar a cabo mediante el método de compra en el cual invariablemente se requiere: (IMCP, 2013, p. 382)



1.3.3. Evaluación de si lo adquirido califica como negocio

La entidad adquirida para que se considere como negocio debe poseer bienes y tener actividades coordinadas por una administración que aplicadas a dichos bienes, genere un producto o servicio (IMCP, 2013, p. 382).

Cuando en un conjunto de actividades y activos netos existe un crédito mercantil, se puede considerar que existe un negocio.

Si un conjunto de activos netos y actividades pueden ser administrados por participantes en el mercado como un negocio, aun cuando el vendedor no los opere como tales, se considera que son una entidad económica y no se requiere adquirir en su totalidad los activos y pasivos de una organización, pues puede adquirirse parte de éstos e integrarse en los activos pasivos y actividades de la entidad adquirente, siempre y cuando se trate de una unidad identificable.

Es fundamental que la adquirente evalúe si la entidad que va a adquirir es realmente un negocio aun cuando se encuentre en fase de desarrollo o si ya inicio sus actividades principales, cuenta con trabajadores para producir sus productos o llevar a cabo sus servicios, con propiedad intelectual o con otro tipo de recursos, además posee un plan estratégico y más importante aún, tiene cartera de clientes para los mismos.

1.3.4. Identificación de la entidad adquirente

El siguiente paso en el método de compra es la identificación de la entidad adquirente, para lo cual se debe tomar en cuenta lo que se menciona a continuación (IMCP, 2013, p. 383):

1.3.4.1. Indicadores a considerar

El primer paso es identificar totalmente a la adquirente, pues además de ser la que pague la contraprestación (mediante entrega de efectivo, incurriendo en pasivos o mediante la emisión de capital de la adquisición), es la que obtiene el control de la entidad adquirida (IMCP, 2013, p. 383).

Cuando la contraprestación es con emisión de instrumentos de capital, a través de un intercambio de éstos, por parte de la adquirente, puede darse el caso de que constituya una nueva entidad que emita capital para cambiarlo por el capital de las entidades que se unen y en tal caso debe evaluarse cuál es la que corresponde a

la adquirente tomando en cuenta que es la que retiene la mayoría de los derechos de voto del capital de la adquirida, o que posea una participación dominante individual o grupal en caso de no tener mayoría, generalmente nombra por derecho a la mayoría del órgano de administración, o considerando que pagó una prima de control recibe una proporción menor de las acciones de una nueva entidad, en proporción a los activos netos aportados.

En algunos casos, el tamaño relativo de las entidades, indica quién es la adquirente.

1.3.4.2. Adquisición inversa

Se presenta cuando la entidad adquirida emite acciones que entrega a los accionistas de la adquirente, quienes toman el control de la entidad emisora de las acciones, misma que puede aún no estar realizando operaciones, pero si posee un activo estratégicamente importante como una concesión, del cual tiene limitaciones para su traspaso legal a otra entidad o para que sus dueños vendan directamente sus acciones, se emiten nuevas acciones para que otra entidad pueda adquirirlas y tenga los recursos para operar la concesión, que al pasar a la entidad que tiene la concesión tendrá también el centro de control pues se califica como compra (IMCP, 2013, p. 382).

Si una entidad inactiva realizó sus activos y entregó los recursos de esta operación a sus accionistas, conserva una ventaja legal o fiscal, pero por no realizar actividades, la entidad adquirente de la misma, no adquiere un negocio, sino de una mera erogación para obtener la ventaja legal o fiscal al sobreprecio de la contraprestación sobre el valor razonable de los activos netos del negocio adquirido.

Cuando se trata de una adquisición inversa, la contraprestación se determina por el valor razonable del número de acciones que la adquirente hubiera emitido, para que las acciones de la nueva entidad controladora, sean proporcionales a la participación no controladora.

A la fecha de compra los estados financieros de la nueva entidad controladora, aun cuando mostrarán el nombre de la entidad legal que emitió las acciones, deben ser una continuación de los de la adquirente y deben incorporar los activos netos de la entidad que emitió las acciones y el capital total es realmente el de la adquirente, el capital social se ajusta al legal del adquirido.

Los estados financieros de la controladora son una continuación de los de la entidad adquirente y deben reflejar el valor anterior a la adquisición de los activos y pasivos de la adquirente, así como dar reconocimiento a los activos y pasivos del negocio adquirido y a la participación no controladora que exista a su valor razonable a la fecha de adquisición, también debe presentar el monto del capital contable de la adquirente incrementado con el monto emitido como contraprestación y ajustando contra utilidades retenidas el monto del capital social.

Cabe señalar que la participación no controladora de dicha entidad legal de los accionistas de la adquirente que no canjearon sus acciones, pasa a ser subsidiaria y quedaría a su valor en libros por no formar parte del valor razonable de los activos netos del adquirido.

1.3.5. Determinación de la fecha de adquisición

Para la determinación de la fecha de adquisición debe considerarse la que corresponde a la fecha en la que el control del negocio adquirido se transfiere a la entidad adquirente sin restricciones, salvo en el caso de protección a los accionistas u otros dueños del adquirido se establece otra fecha, por ejemplo, cuando la contraprestación no fue pagada en su totalidad y esto afecte al adquirido en su decreto de dividendos (IMCP, 2013, p. 384).

Cabe señalar que la transferencia de control por lo general ocurre al pagar la contraprestación; siempre y cuando hayan sido establecidas de manera formal las condiciones en las que se transfiere el control entre los dueños anteriores de la entidad adquirida y la entidad adquirente o bien en caso de no contar con acuerdo formal deben considerarse los hechos y circunstancias en que el control es transferido.

1.3.6. Valuación en el reconocimiento inicial de los activos netos del negocio adquirido

PARA LLEVAR A CABO LA VALUACIÓN EN EL RECONOCIMIENTO INICIAL DE LOS ACTIVOS NETOS ADQUIRIDOS, SE REQUIERE PRIMERO IDENTIFICAR LOS ACTIVOS NETOS DEL NEGOCIO ADQUIRIDO, PARA CONTINUAR CON LA CLASIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ACTIVOS IDENTIFICABLES Y PASIVOS ASUMIDOS DEL NEGOCIO ADQUIRIDO. DESPUÉS LLEVAR A CABO LA VALUACIÓN GENERAL DE LOS ACTIVOS NETOS DEL NEGOCIO ADQUIRIDO, DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES ADQUIRIDOS Y EL CONTROL DE LOS AJUSTES DE COMPRA QUE SE EXPLICAN A CONTINUACIÓN (IMCP, 2013, P. 385).

1.3.6.1. Identificación de los activos del negocio adquirido

Antes de identificar y reconocer el crédito mercantil, está NIF establece las bases para reconocer los activos identificables y los pasivos asumidos del negocio adquirido y la participación no controladora (IMCP, 2013, p. 385).

En seguida debe hacerse el reconocimiento de los activos y pasivos del negocio adquirido. El reconocimiento de algunos activos y pasivos que no se reconocieron anteriormente, puede hacerse en la fecha de adquisición incluyéndolos en el valor

razonable de la transacción, al igual que los pasivos parcialmente reconocidos en el adquirido, como es el caso de beneficios a empleados con partidas por amortizar, se deben eliminar dichas partidas y ajustar los montos resultantes a su valor razonable.

1.3.6.2. Clasificación y designación de activos identificables y pasivos asumidos del negocio adquirido

Para la aplicación de las Normas de Información Financiera se requiere clasificar y designar los activos identificables y los pasivos asumidos de acuerdo a las políticas financieras y operativas de la adquirente y a las condiciones existentes en la fecha de compra, ambas definirán aspectos de su reconocimiento tales como: (IMCP, 2013, p. 385)

- Clasificación diferente A la existente del negocio adquirido.

{	activo financiero disponible para venta, o activo financiero disponible a su fecha de vencimiento.
---	---

- Mantener o no la designación de un instrumento financiero.

{	Instrumento de cobertura, o instrumento de negociación Contrato anfitrión, y/o derivado implícito.
---	---

- términos contractuales Originales o modificados después de la adquisición

{	contratos de arrendamiento capitalizables, o contratos de arrendamiento operativos.
---	--

1.3.6.3. Valuación general de los activos netos del negocio adquirido

De acuerdo a lo estipulado en NIF B-7, deben valuarse a su valor razonable en la fecha de adquisición, el total de activos identificables, pasivos asumidos y participación no controladora, considerando la parte proporcional que le corresponde a la no controladora del crédito mercantil (IMCP, 2013, p. 386).

Es importante señalar que existen situaciones especiales de la valuación general de los activos y pasivos del negocio adquirido, como el caso de pasivos contingentes que surgen de sucesos pasados del adquirido, que pueden llegar a generar un desembolso para su liquidación, por lo que deberán reconocerse a su valor razonable a la fecha de compra.

Consideraciones para
valuar activos y
pasivos a valor razonable

No incluir estimaciones adicionales que ya fueron incluidas al determinar su valor razonable.

Un contrato de arrendamiento de un activo que sea rentado por el adquirido a la adquirente no se reconocerá.

Valuar los activos de uso normal del negocio adquirido, aun si la adquirente No los utilizará.

Si existe demanda del adquirente a la adquirida, valuar a valor razonable del costo de liquidarla al momento de la compra y afectar a resultados.

1.3.6.4. Activos intangibles adquiridos

El crédito mercantil debe ser reconocido por la adquirente de forma separada. De acuerdo a NIF C-8 Activos intangibles, se considera que un activo intangible es identificable cuando puede ser separado del activo adquirido o posee propiedad contractual o legal establecido en esta NIF.

La adquirente debe reconocer, por separado del crédito mercantil, los activos intangibles identificables adquiridos en una adquisición de negocios, que el adquirido no había reconocido al no permitirlo la normatividad. Se considera que un activo intangible es identificable cuando posee la condición de separabilidad del activo o la condición de propiedad contractual o legal en los términos de la NIF C-8, *Activos intangibles* (NIF C-8). La identificación se utiliza para reconocer el activo intangible por separado del crédito mercantil. La valuación del activo intangible debe hacerse considerando lo indicado en la NIF C-8, como se señala a continuación: (IMCP, 2013, p. 386)

Valuación del
Activo
intangible

Cuando el adquirido tiene licencias de operación, puede operarlas en el caso de poder venderlas o licenciarlas a terceros.

Si existen patentes del adquirido licenciadas a terceros, que no puede vender o licenciar a otros.

Un contrato de arrendamiento que posea un valor adicional se reconoce en la adquisición, pero si se encuentra en términos desfavorables se deberá reconocer una provisión.

Después de reconocer por separado un intangible derivado de la adquisición, debe someterse a la amortización con vida definida y a pruebas de deterioro, tanto los de vida definida como los que poseen vida indefinida.

1.3.6.5. Control de los ajustes de compra

De acuerdo Al párrafo 51.3.4 de la NIF B-8, *Estados financieros consolidados o combinados*, los ajustes de compra no deben afectar los estados financieros de la entidad subsidiaria, ya que corresponden a la consolidada y esta debe mantener un control de ellos (IMCP, 2013, p. 389).

1.3.7. Valor de la contraprestación

1.3.7.1. Valuación

La integración a valor razonable de los activos netos transferidos, pasivos asumidos y capital emitido por la adquirente a favor del vendedor para la adquisición, excepto por las acciones emitidas para reemplazar pagos basados en acciones del adquirido conforman el valor de la contraprestación del negocio adquirido. En el caso de que el valor neto en libros de un activo neto difiera del valor razonable con el que se entrega a los vendedores, la adquirente debe reconocer una ganancia o pérdida por la transferencia de dicho activo neto (IMCP, 2013, p. 389).

Cuando un activo neto transferido quede en la entidad económica y no se transfiera a los dueños anteriores del adquirido, ya que la adquirente retiene el control de los activos transferidos, no debe valuarse el activo neto transferido a su valor razonable ni reconocerse una utilidad o pérdida.

En ningún caso debe reconocerse como capital ganado a los instrumentos de capital emitidos como contraprestación, deben reconocerse en su totalidad como capital contribuido.

Ahora bien, cuando una adquisición sea por intercambio de acciones, el valor más confiable puede ser el de las acciones del negocio adquirido si cotizan en el mercado, cuando las acciones del adquirente tienen poca o nula actividad bursátil.

1.3.7.2. Adquisición sin contraprestación.

Puede ocurrir una adquisición sin pago de una contraprestación por parte de la adquirente como se muestra a continuación: (IMCP, 2013, p. 389-390)

Casos de Adquisición sin contraprestación

- ❖ Cuando por parte de la adquirida (antes asociada) hace una recompra de sus acciones que origine incremento proporcional y otorgue control a la adquirente.
- ❖ Si sucede un acontecimiento que le imposibilita ejercer control, como el veto de un no controlador.
- ❖ Al unir dos entidades el total o parte de su negocio en contrato de operación, sin transferencia de activos y pasivos a otra entidad, dejando en parte el control de la operación sin restricción.
- ❖ En las dos primeras situaciones se debe reconocer el monto de los activos netos identificables del negocio adquirido a la fecha en que toma el control por el método de compra, tomando el monto reconocido de la inversión como contraprestación.
- ❖ Cuando una de las partes tiene control como en el caso de una asociación por contrato, ésta sigue reconociendo los activos aportados a su valor en libros y los recibidos en administración, a su valor razonable al igual que el valor de la participación no controladora.

1.3.7.3. Contraprestación contingente

Este tipo de contraprestación surge de un acuerdo de adquisición a valor razonable y debe clasificarse y presentarse como pasivo o capital, de acuerdo con las normas relativas y a la forma en que se liquidará dicha contraprestación o reconocerse como cuenta por cobrar u otro activo si ya se hubiere pagado y si es probable que dicha partida sea recuperable (IMCP, 2013, p. 390).

Los cambios que resultan de eventos posteriores a la fecha de adquisición, tales como el logro de utilidades futuras, el alcanzar un precio por acción específico o el culminar una fase de un proyecto de investigación, no son ajustes del periodo de valuación, pueden ser el resultado de información posterior a la fecha de adquisición y deben reconocerse como se menciona a continuación:

- cuando la contraprestación se considere como capital no debe volver a medirse y debe reconocerse dentro del capital contable la liquidación posterior, y
- si se considera como un activo o pasivo:
 - a) si es un instrumento financiero a su valor razonable y utilidad o pérdida obtenida en resultados o en otras partidas de utilidad integral; y
 - b) si no es un instrumento financiero como un ajuste al valor del activo o pasivo, afectando los resultados del periodo.

Cuando existan acuerdos con empleados clave, las condiciones de los pagos permitirán saber si es un gasto posterior o una contraprestación contingente, tal como en los siguientes casos:

Reconocimiento	Acuerdo con empleados
Gasto	Al pagarlos sólo en tanto estén trabajando y los montos están acordes al mercado.
Contraprestación contingente	Si aun cuando no trabajen los pagos se efectuaren, pero cuando no sea un competidor o para mantenerlos inactivos.
Contraprestación contingente	Por el excedente de lo que se pague fuera del mercado.
Contraprestación contingente	Si la fórmula del pago está basada en el precio de los títulos de la entidad.
Gasto posterior	Si la fórmula del pago se basa en utilidades para quien siga trabajando, se refiere a un sueldo.
Gasto del periodo	Cuando exista un exceso en pago por acción de los accionistas del negocio adquirido, que aceptan trabajar por un periodo determinado

Fuente: (IMCP, 2013, p. 390).

1.3.7.4. Reconocimiento del crédito mercantil

Un crédito mercantil debe reconocerse por la entidad económica cuando la suma de la contraprestación pagada en la adquisición y la participación de la no controladora, valuados a su valor razonable, es mayor que el monto de los activos netos del negocio adquirido (IMCP, 2013, p. 391-392).

Es necesario determinar el monto de crédito mercantil a valor razonable que corresponde a la participación no controladora del negocio adquirido, para que se reconozca en su totalidad, mediante la determinación del valor de mercado que tengan las acciones del negocio adquirido. Se utiliza una valuación reconocida o, se extrapola el valor que corresponde a la participación no controladora, en función del monto pagado por la porción adquirida.

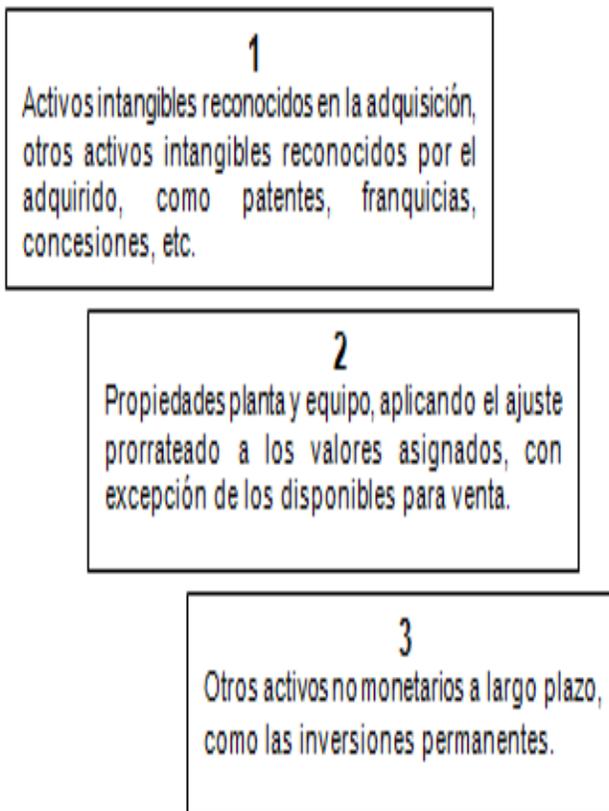
En el futuro al realizar pruebas de deterioro, éstas deben aplicarse al total del crédito mercantil que se ha reconocido y no sólo a la de la parte controladora.

Si la compra se realiza en etapas, el monto del capital que ya se tenía debe ser considerado a su valor reconocido.

1.3.7.5. Reconocimiento de una compra a precio de ganga

Si la contraprestación es menor al valor asignado a los activos identificados y pasivos asumidos del negocio adquirido, después de realizar las evaluaciones de los valores asignados a las partidas indicadas, se considerará que los activos netos del negocio adquirido están valuados a un valor mayor al de la contraprestación. Debe ajustarse el valor de los activos netos al valor de la contraprestación porque se considera el valor razonable de la transacción entre dos partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia (IMCP, 2013, p. 392).

Ante esa situación el ajuste a los valores debe aplicarse reduciendo el valor de ciertos activos del negocio adquirido hasta agotarlos, en el orden siguiente:



Una vez agotados los activos no monetarios a largo plazo, el remanente debe reconocerse como una ganancia en compra, como una partida no ordinaria en el estado de resultados.

1.3.8. Compra en etapas

Surge cuando una entidad adquiere una participación en una asociada y posteriormente adquiere otra participación que le da el control sobre la nueva subsidiaria (IMCP, 2013, p. 393-394).

El valor de la inversión en la asociada hasta la fecha en que se toma el control, se considera como el valor de la contraprestación por las participaciones adquiridas con anterioridad, ajustado por las depreciaciones o amortizaciones de activos identificados en cada una de las adquisiciones y el deterioro de crédito mercantil en su caso, así como por los ajustes a la inversión correspondiente, por la aplicación del método de participación.

Después del control de la subsidiaria, cualquier cambio en la participación que se tenga sin perder el control, debe reconocerse como una transacción de capital, puesto que el negocio ya fue adquirido se realizará de acuerdo la normatividad relativa a la consolidación de estados financieros, y no a esta NIF.

Se considera que la etapa de compra no ha terminado, sino que continúa hasta que vence el plazo de la oferta, por lo cual las compras que ocurran en dicho plazo se consideran todas como una sola compra.

1.3.8.1. Periodo de una valuación

Cuando al cierre del ejercicio no se ha completado el reconocimiento de la adquisición, la entidad adquirente debe revelar qué aspectos no han sido reconocidos en su totalidad y debe ser completado dentro de un periodo de

valuación no mayor a un año a partir de la fecha de adquisición, que termina cuando la adquirente ha obtenido toda la información para reconocer la adquisición (IMCP, 2013, p. 394).

Cuando existan hechos o circunstancias, anteriores a la fecha de adquisición y ameritan un ajuste a los montos reconocidos de la adquisición, que modifiquen el crédito mercantil o a la ganga que se reconoció provisionalmente. Los ajustes deben reconocerse con efectos retrospectivos a la fecha de adquisición, ajustando también la depreciación o amortización reconocida desde la fecha de adquisición.

Si se detecta que hubo error después del periodo de valuación, la entidad debe corregir retrospectivamente en los términos de la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*. Cualquier cambio en estimación, como modificación de un pasivo contingente que fue reconocido a la fecha de compra, debe afectar los resultados del ejercicio en que se determina la modificación.

1.3.8.2. Reconocimiento de efectos posteriores

Posterior a la adquisición, se debe continuar reconociendo los activos y pasivos resultantes de la misma con base en la NIF correspondiente. El reconocimiento de casos especiales debe ser tal como lo señala el párrafo 91 de esta NIF: (IMCP, 2013, p. 395)

- a) un activo intangible que resulte de un derecho readquirido debe amortizarse en el plazo del contrato original con el negocio adquirido, aun cuando dicho derecho se ceda a otra parte por un plazo mayor. Si se vende, la parte no amortizada debe considerarse como parte del costo de dicha venta;
- b) un pasivo contingente debe seguir siendo reconocido hasta que se liquide, se cancele o expire, por el monto mayor de las distintas estimaciones del desembolso necesario para liquidar la obligación presente; tratándose de un ingreso contingente, se debe reconocer a medida que se devengue;

- c) los activos por indemnización deben seguirse reconociendo sobre la misma base sobre la que se reconoce el pasivo o el ajuste al activo indemnizable, considerando los términos contractuales de la indemnización y cualquier cambio en el valor razonable de la misma; y
- d) los cambios en el valor de una contraprestación contingente que no sean un ajuste a la adquisición en el periodo de valuación, según se indica en los párrafos 87 a 90, deben afectar los resultados del periodo, excepto por una contraprestación relativa al valor de los instrumentos de capital emitidos para la adquisición, cuyo efecto se reconoce en el capital.”

Algunas de las NIF que son importantes para el reconocimiento posterior de los efectos de una adquisición son las que a continuación se mencionan:

NIF	Reconocimiento de efectos posteriores
NIF B-8, Estados financieros consolidados y combinados.	Especialmente en el reconocimiento de los cambios en la participación controladora y no controladora.
NIF C-8, Activos intangibles.	Por lo que se refiere a la amortización de activos intangibles de vida definida adquiridos.
Boletín C-9, <i>Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos.</i>	Lo relacionado con la valuación de pasivos contingentes reconocidos,
Boletín C-15, Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición.	En relación con la evaluación posterior del valor de los mismos.
NIF D-4, impuestos a la utilidad.	Para el reconocimiento de efectos de impuestos sobre los activos y pasivos del negocio adquirido
NIF D-8, Pagos basados en acciones.	Para el reconocimiento de los pagos basados en acciones a empleados del negocio adquirido que continuarán laborando en la entidad.

Fuente: (IMCP, 2013, p. 395).

1.3.8.3. Entidades sin dueños de capital

En el caso de las sociedades mutualistas o cooperativas, los dueños son también clientes de las mismas y reciben un dividendo en proporción a sus compras del ejercicio o son proveedores y lo obtienen en atención al monto de lo proveído (IMCP, 2013, p. 396).

Puede suceder que una sociedad mutualista adquiera a otra mutualista que se le une, tomando control de su administración y uniendo sus operaciones.

El valor razonable de los activos netos del adquirido en la unión debe ser el que permite reconocer en la adquirente el monto de los activos identificables y los pasivos asumidos del adquirido en estas transacciones. Se considera que se genera un crédito mercantil, cuando el valor razonable del adquirido es superior al de sus activos netos.

En este tipo de sociedad la valuación de los activos netos debe hacerse considerando los flujos de efectivo que pueden generar en el futuro; en el caso de activos como marcas o patentes, atendiendo a las normas relativas a activos intangibles.

Se debe aplicar el método de compra establecido en esta NIF, en el caso de que una sociedad de este tipo adquiera una entidad que emite instrumentos de su capital.

1.3.8.4. Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes

De acuerdo a esta NIF una inversión en asociada es una inversión permanente efectuada en una entidad, con la intención de ejercer sobre ella influencia significativa, es decir que tenga derecho para poder participar en las decisiones de

carácter financiero y operativo de la misma, pero sin que esto signifique que llegue a tener control o control conjunto, referente al que se comparte en un acuerdo establecido para que las decisiones sobre las actividades relevantes se tomen en consentimiento común por las partes que comparten el control sobre dicha entidad (IMCP, 2013, p. 380).

Existen otras inversiones permanentes, cuya participación de un inversionista puede ser contractual o no contractual, en los beneficios y riesgos económicos de los activos netos de otra entidad. Con lo que existe un involucramiento en la entidad participada y su respectiva exposición a la variabilidad de los rendimientos de ésta. (IMCP, 2013, p. 434).

2.4. Normas de presentación

Existen lineamientos normativos correspondientes a la presentación de la información financiera por medio de los estados financieros, que se derivan de las operaciones realizadas por las adquisiciones de negocios que realizan las entidades y que esta NIF las incluye en su párrafo 98, tal como se presentan textualmente a continuación: (IMCP, 2013, p. 396)

Los activos y pasivos asumidos en una adquisición deben reconocerse de acuerdo con lo indicado en la NIF relativa a cada partida. Las siguientes partidas se presentarán como sigue:

- el crédito mercantil debe presentarse como último renglón del activo, neto de cualquier deterioro reconocido, y
- La ganancia en compra, de haberla, debe presentarse en el estado de resultados como una partida no ordinaria.

2.5. Normas de revelación

Las Normas de revelación correspondientes a esta NIF, permiten un mayor aprovechamiento de la información que se presenta en los estados financieros para los diversos interesados en la misma, como consecuencia de las operaciones realizadas por las adquisiciones de negocios que efectúan las entidades (IMCP, 2013, p. 396).

A continuación, se presentan textualmente las normas de revelación que se señala el IMCP en su párrafo 99 (2013, p. 396):

“Los activos y pasivos asumidos en una adquisición deben reconocerse de acuerdo con lo indicado en la NIF relativa a cada partida. Las siguientes partidas se presentarán como sigue:

- a) el crédito mercantil debe presentarse como último renglón del activo, neto de cualquier deterioro reconocido, y
- b) la ganancia en compra, de haberla, debe presentarse en el estado de resultados como una partida no ordinaria.
- c) porcentaje de participación con derecho a voto adquirido;
- d) motivo principal de la adquisición y cómo se adquirió el control;
- e) principales factores que originan el crédito mercantil, tales como sinergias con otros negocios, activos intangibles no separables y otros factores;
- f) valor razonable de la contraprestación total y de cada una de sus partes (efectivo, otros activos, pasivos asumidos e instrumentos de capital) y cómo se determinaron;

- g) monto reconocido de contraprestaciones contingentes y activos de indemnización, descripción del acuerdo y bases para determinar el monto reconocido, un estimado del rango a pagar o recuperar o, de no poder estimarse, razón para ello y si el máximo a pagar no está limitado;
- h) valor razonable de los grupos importantes de las cuentas por cobrar adquiridas, indicando su valor nominal y la mejor estimación de lo no cobrable;
- i) monto reconocido de cada grupo importante de activos y pasivos;
- j) las bases sobre las cuales se reconocen pasivos contingentes a la fecha de adquisición;
- k) monto del crédito mercantil y efectos fiscales que puede tener;
- l) descripción de cualquier transacción colateral efectuada, su monto, cómo se determinó el monto por liquidar de una relación preexistente, y cómo se reconoció;
- m) monto de los costos de adquisición, cuentas de resultados que se afectaron y costo de emisión de instrumentos de capital o deuda, relacionados con la adquisición y cómo se reconocieron;
- n) monto de cualquier ganancia por la adquisición, cómo se reconoció y una descripción de las circunstancias que la generaron;
- o) base de valuación de la participación no controladora a la fecha de compra y las técnicas de valuación y supuestos utilizados para reconocerla, así como el monto del crédito mercantil que corresponde a la participación no controladora;
- p) el valor de la participación que tenía la adquirente con anterioridad a la fecha de adquisición en una adquisición por etapas;
- q) el monto del ingreso y de la utilidad o pérdida neta que contribuye el negocio adquirido en el periodo de su adquisición y cuales hubieran sido estos montos si las adquisiciones se hubieran efectuado al principio del ejercicio; y

- r) si se ha hecho una oferta para adquirir en un cierto plazo y precio las acciones de una entidad, indicar el plazo, el precio de la oferta, el porcentaje de acciones por la cual se ha hecho la oferta y el porcentaje que se ha adquirido a la fecha de los estados financieros y a la fecha de emisión de los mismos.”

Las revelaciones anteriores pueden hacerse por el conjunto de adquisiciones efectuadas durante el periodo, en caso de que éstas individualmente no sean significativas. Si alguna revelación no puede efectuarse por ser impráctico, debe indicarse la razón de ello. Si no se ha completado el proceso de reconocimiento, debe indicarse el porqué, que montos se han reconocido sobre una base provisional y una estimación de los efectos por reconocer (IMCP, 2013, p. 396-397).

Debe revelarse la información que permita evaluar los efectos de los ajustes relevantes reconocidos en el periodo que se refieren a adquisiciones que ocurrieron en el periodo anterior. Para ello debe revelarse: (IMCP, 2013, p. 397)

- a) por las adquisiciones cuyo reconocimiento inicial de ciertos activos, pasivos, participación no controladora u otras partidas importantes no se ha completado, indicar las razones por las cuales el reconocimiento no se ha completado, las partidas pendientes de completar y la naturaleza y monto de los ajustes por valuación reconocidos en el periodo;
- b) el cambio en los montos reconocidos y diferencias contra lo liquidado o recuperado en el periodo, cambios en el rango de posibilidades de liquidación o recuperación y motivos de los cambios y técnicas y modelos de valuación utilizados, en tanto se termina de liquidar una contraprestación contingente o de recuperar un activo de indemnización;

- c) la información requerida en la norma relativa a pasivos contingentes sobre los pasivos contingentes reconocidos y no reconocidos;
- d) la conciliación del saldo inicial y final del crédito mercantil, destacando deterioros reconocidos en el ejercicio, créditos mercantiles reconocidos en el periodo, efectos de impuestos a la utilidad, monto de crédito mercantil de grupos de activos transferidos a disponibles para venta y otros movimientos relevantes; y
- e) monto y naturaleza de cualquier utilidad o pérdida reconocida en el periodo relacionada con activos o pasivos de una adquisición efectuada en el periodo o periodos anteriores, que sea relevante.

2.6. Vinculación con la NIIF 3

Existe una estrecha relación entre La NIF B-7 Adquisiciones de Negocios y la NIIF 3 Combinaciones de Negocios, pero reconocer una ganancia en compra que en su mayoría proviene de activos intangibles que fueron reconocidos en la adquisición no concuerda con el marco conceptual que señala que una ganancia se reconoce cuando se devenga al ocurrir una transacción y un valor razonable confiable se obtiene principalmente por una transacción entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia, más que por valores estimados por expertos en valuación (IMCP, 2013, p. 374).

La NIIF 3, también señala que al concluir una compra en etapas se reconoce a su valor razonable la inversión en la antes asociada derivada de las anteriores adquisiciones, afectando una ganancia o pérdida. Se entiende que reconocer esta inversión a su valor razonable al momento de la adquisición es incongruente, pues ya fue reconocida a su valor razonable con cada contraprestación pagada, ajustada posteriormente por la participación en los resultados subsecuentes a cada etapa de adquisición. Por tanto, tratar de determinar un valor razonable de estas partidas



sería equivalente a tratar de determinar cuánto vale la contraprestación pagada con anterioridad, a valores diferentes de cuando fue entregada.

Por otra parte, la NIIF 3 menciona la opción de calcular el crédito mercantil que corresponde a la participación no controladora, opción que el CINIF tomó para determinar dicho crédito mercantil, ya que esto facilita reconocer el crédito mercantil total del negocio adquirido y a la vez resulta consistente con el reconocimiento de los valores razonables o específicos de los activos netos del mismo que requiere esta NIF (IMCP, 2013, p. 374).

2.7. Casos prácticos

CASO NIF B-7 ADQUISICIÓN DE NEGOCIOS

La empresa GAMA, S. A., tiene 3 años de poseer el 10% de las acciones en circulación de la empresa BETA, S.A., las dos empresas tienen como actividad primaria la fabricación de Perfiles de Aluminio para la industria de la construcción.

En vista de que los dirigentes de GAMA, S. A. vislumbran conveniente la adquisición de una cantidad más de acciones de BETA, S. A., acuerdan negociar una propuesta con el presidente de la misma.

Ambas empresas llegan al acuerdo de combinación de GAMA Y BETA, incorporando a BETA con su adquirente de la siguiente manera:

Los accionistas de BETA, S. A., a cambio de sus acciones actuales, recibirán acciones de GAMA, S. A. en una nueva emisión serie B, con importe de \$ 18'000,000 que se integran de la siguiente manera:

En efectivo \$ 9'000,000

En acciones \$ 9'000,000

GAMA, S. A., requirió de un crédito bancario de \$ 6'000,000 a largo plazo para completar el pago en efectivo de los \$ 9'000,000.

Las inversiones que GAMA poseía previamente en BETA están valuadas a su costo. A la fecha de la adquisición las empresas en cuestión, presentan la siguiente información:

	GAMA, S. A.	BETA, S.A.
	Balanza de comprobación 31-12-20XX	Balanza de comprobación 31-12-20XX
	(Pesos)	(Pesos)
	Saldos fecha de Adquisición	Valor contable
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 3,740,988	\$ 360,537
Clientes	6,610,623	4,125,000
Inventarios	18,337,500	18,487,500
Inversiones permanentes	2,700,000	-
terrenos	5,380,950	18,785,610
Maquinaria (Neto)	15,007,500	9,820,845
Edificio (Neto)	12,537,600	2,037,000
Suma activo	64,315,161	53,616,492
Proveedores	4,875,000	10,279,839
Acreedores bancarios (L. P)	4,014,984	15,000,000
Capital contable	55,425,177	28,336,653
Suma pasivo y capital	64,315,161	53,616,492

Los valores razonables de los activos y pasivos de la adquirida se muestran a continuación:

	BETA, S.A.
	Valor razonable
	31-12-20XX
	(Pesos)
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 360,537
Clientes	4,125,000
Inventarios	19,500,000
terrenos	24,000,000
Maquinaria (Neto)	9,750,000
Edificio (Neto)	2,700,000
Suma activo	60,435,537
Proveedores	10,279,839
Acreedores bancarios (L. P)	15,000,000
Pasivos contingentes	2,250,000
Capital contable	32,905,698
Suma pasivo y capital	60,435,537

Realizar:

1. Los ajustes necesarios para el registro inicial de la adquisición.
2. Analizar el efecto que tiene en la adquisición el hecho de que una parte de las acciones de la adquirida sean propiedad de la adquirente.
3. Elaborar la hoja de trabajo de adquisición de ambas empresas y realizar los ajustes necesarios.

4. Analizar y ajustar el efecto resultante de un crédito mercantil acreedor en la adquisición.

Solución:

1. Determinar el valor razonable de la adquirida, de acuerdo con la valuación entre partes.

	BETA, S. A.	BETA, S.A.	Ajuste al
	Valor contable	Valor razonable	Valor razonable
	(Pesos)	(Pesos)	(Pesos)
Efectivo y equivalentes de efectivo	360,537	360,537	
Clientes	4,125,000	4,125,000	
Inventarios	18,487,500	19,500,000	1,012,500
terrenos	18,785,610	24,000,000	5,214,390
Maquinaria (Neto)	9,820,845	9,750,000	-70,845
Edificio (Neto)	2,037,000	2,700,000	663,000
Suma activo	53,616,492	60,435,537	6,819,045
Proveedores	10,279,839	10,279,839	-
Acreedores bancarios (L. P)	15,000,000	15,000,000	-
Pasivo contingente		2,250,000	2,250,000
Capital contable	28,336,653	32,905,698	4,569,045
Suma pasivo y capital	53,616,492	60,435,537	6,819,045

Una vez incurrido en el préstamo y emitidas las nuevas acciones, el estado financiero de la adquirente es el siguiente:

	GAMA, S. A.	GAMA, S. A.	
	Saldos fecha de	Movimiento	Saldos
	adquisición	por	Después de
	(Pesos)	adquisición	adquisición
	(Pesos)	(Pesos)	(Pesos)
Efectivo y equivalentes de efectivo	3,740,988	-3,000,000	740,988
Clientes	6,610,623		6,610,623
Inventarios	18,337,500		18,337,500
Inversiones permanentes	2,700,000	18,000,000	20,700,000
terrenos	5,380,950		5,380,950
Maquinaria (Neto)	15,007,500		15,007,500
Edificio (Neto)	12,537,600		12,537,600
Suma activo	64,315,161	15,000,000	79,315,161
Proveedores	4,875,000		4,875,000
Acreedores bancarios (L. P)	4,014,984	6,000,000	10,014,984
Capital contable	55,425,177	9,000,000	64,425,177
Suma pasivo y capital	64,315,161	15,000,000	79,315,161

La evaluación inicial de adquisición de la inversión permanente en la adquirida se registra en atención al costo como el valor de la entrada, como lo establece la norma.

Al extrapolar la proporción que le corresponde a la adquirente se obtiene el valor razonable de la “contraprestación pagada” por los activos netos de la adquirida. Si \$ 18'000,000 representan 70% de aquélla, entonces el valor total extrapolado es de \$ 25'714,287 de los cuales 20% corresponde a la participación no controladora.

Cabe señalar que 10% de las acciones de la adquirida ya pertenecían a la adquirente, por lo que con la compra su participación asciende a 80% de la adquirida.

Cálculo del valor razonable	Importe en pesos	%
Valor razonable adquirido (activos netos)	32,905,698	
Participación controladora	23,033,988	70%
Participación adquirente	3,290,571	10%
Participación controladora	26,324,559	80%
Participación no controladora	6,581,139	20%

Cálculo de la contraprestación	Importe en pesos	%
Contraprestación	25,714,284	
Participación controladora	18,000,000	70%
Participación previa adquirente	2,571,429	10%
Total participación controladora	20,571,429	80%
Participación no controladora	5,142,858	20%

Valor razonable contraprestación	Vs	Importe en pesos
Valor razonable		32,905,698
Contraprestación		25,714,284
Crédito mercantil acreedor (ganancia)		\$7'191,414

En este caso el crédito mercantil acreedor, deberá disminuirse en forma proporcional, del valor razonable de los activos tangibles a largo plazo de la adquirida, por el monto necesario para igualar el valor de los activos netos adquiridos con la contraprestación pagada, como lo establece la Norma.

Monto a distribuir	\$ 7'191,414		
Activos no monetarios Largo	Previo	Ajuste	Final
Inventario	19,500,000	2,506,389	16,993,611
Terrenos	24,000,000	- 3,084,789	20,915,211
Maquinaria	9,750,000	- 1,253,196	8,496,804
Edificio	2,700,000	- 347,040	2,352,960
Total	55,950,000	-7,191,414	48,758,586

Después del ajuste se distribuye el crédito mercantil acreedor previamente determinado y se iguala el monto de la contraprestación con el valor de los activos netos ya ajustados. Así, el crédito mercantil que pasa a la adquisición es de cero pesos.

Distribución del crédito mercantil	Importe	%
Participación controladora	5,033,991	70%

Participación previa adquirente	719,142	10%
Total de la participación controladora	5,753,133	80%
Participación no controladora	1,438,281	20%
Total	7'191,414	
Menos ajuste al valor de la contraprestación	7'191,414	
Crédito mercantil final		

Después de comparar el valor de la inversión previa de 10% del capital de la adquirida, resulta que la adquirente incurrió en una pérdida en la adquisición:

Pérdida en adquisición	Importe en pesos
Valor contable de la participación previa	2,700,000
Valor razonable ajustado de la participación previa	2,571,429
Pérdida en la adquisición	- 128,571

El registro contable de la adquisición sería:

	Debe	Haber
Inversiones en subsidiarias	17,871,429	
Pérdida en compra de acciones	128,571	
Bancos		3'000,000
Capital contable		9'000,000
Acreedores bancarios a largo plazo		6'000,000

Después de este registro contable, la cuenta de inversión en subsidiarias asciende a **\$20'571,429** que es el **importe del valor razonable** de la contraprestación pagada; es decir, el valor razonable de los activos netos ya ajustados de la subsidiaria.

RESUMEN

El contenido de estos apuntes fue elaborado con base en NIF 2013, por considerar que su vigencia es anual, se recomienda al alumno su actualización en caso de modificación por emisión de nuevas NIF.

En esta unidad se analizó lo concerniente a la Adquisición de negocios o Norma de Información Financiera B-7 (NIF B-7) y su vinculación con la Norma Internacional de Información Financiera 3 (NIIF 3) denominada Combinaciones de negocios. Se trató básicamente de identificar, en principio, que se está adquiriendo un negocio mediante el método de compra, el cual se abordó de manera teórico – práctico para una mayor comprensión.

Por otro lado, se analizó la importancia de identificar a la entidad adquirente, la cual es, el elemento clave en todo el proceso de la adquisición de negocios.

Además, se identificó la relevancia en la determinación de la fecha de adquisición para llevar a cabo lo concerniente a la valuación, presentación y revelación de la información correspondiente a los estados financieros que reflejen el evento referente a la adquisición de negocios.

También se abordó el proceso del reconocimiento de los activos identificables que corresponden al negocio adquirido, los pasivos asumidos a la fecha de la compra del negocio, así como la participación no controladora en el negocio adquirido, la cual debe ser considerada en el procedimiento de consolidación de estados financieros, así como los ajustes a los activos netos de las subsidiarias en su adquisición.



Y finalmente, se analizó la forma de valorar la contraprestación para el reconocimiento de un crédito mercantil adquirido o, en casos inusuales, la determinación de una compra a precio de ganga; la identificación de una adquisición inversa, la adquisición sin contraprestación y la contraprestación contingente, de acuerdo con los lineamientos normativos de esta NIF B-7 y su convergencia con la NIIF 3.

BIBLIOGRAFÍA



SUGERIDA

Autor	Capítulo	Páginas
CINIF	NIF B-7	Ed. 2013 pág. 371 a 425
IASB	NIIF 3	Vigente

CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (2013). *Normas de Información Financiera (NIF)*. México: IMCP.

CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NORMAS DE INFORMACIÓN (2011). *Diferencias Importantes en PCGA entre Canadá, Chile, México y Estados Unidos*. México: IMCP.

UNIDAD 2.

Estados financieros consolidados combinados NIF B-8 (NIC-27)



OBJETIVO PARTICULAR

El alumno al concluir el tema conocerá las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros consolidados o combinados y las revelaciones acerca de dichos estados financieros.

TEMARIO DETALLADO

(24 horas)

2. Estados financieros consolidados o combinados NIF B-8 (NIC-37)

2.1. Definición de términos.

2.1.1. Afiliadas

2.1.2. Control

2.1.3. Controladora

2.1.4. Derechos de voto potenciales

2.1.5. Dueños

2.1.6. Entidad con propósitos específicos

2.1.7. Estados financieros combinados

2.1.8. Estados financieros consolidados

2.1.9. Estados financieros no consolidados

2.1.10. Inversiones permanentes

2.1.11. Participación controladora

2.1.12. Participación no controladora

2.1.13. Subsidiaria

2.2. Aspectos generales

2.2.1. Indicios de existencia de control

2.2.2. Reconocimiento contable

2.3. Normas de presentación

2.3.1. Estados financieros consolidados

2.3.1.1. Requisitos para la consolidación

2.3.1.2. Consideraciones dentro del proceso de consolidación

2.3.1.3. Procedimiento de consolidación

2.3.1.4. Pérdida de control

2.3.1.5. Subsidiarias disponibles para la venta

2.3.1.6. Estados financieros consolidados comparativos

2.3.2. Estados financieros no consolidados

2.3.3. Estados financieros combinados

2.4. Normas de revelación

2.4.1. Estados financieros consolidados

2.4.2. Estados financieros no consolidados

2.4.3. Estados financieros combinados

2.5. Vinculación con la NIC 27

2.6. Casos prácticos

INTRODUCCIÓN

El crecimiento y diversificación del sector empresarial ha implicado cambios en el ámbito contable, en la actualidad las empresas que han logrado un determinado crecimiento buscan como estrategia en lugar de concentrar todo en la misma empresa, dividirla en partes para implementar mejores controles internos de sus actividades básicas.

De esta necesidad surge la **combinación de estados financieros**, la cual se lleva a cabo mediante la suma de las cifras que conforman sus estados financieros con la finalidad de conocer el total de recursos con que cuentan más de dos empresas que funcionan en forma separada, pero con la característica de que en las empresas participan los mismos socios o accionistas, a pesar de no señalarse la participación de una entidad en otra.

Una vez procesados y resumidos los documentos que muestran la situación financiera y los resultados de operación de un grupo de empresas interrelacionadas por la propiedad de sus acciones, y los cuales al ser considerados desde un punto de vista económico forman una organización que opera bajo un control común, se obtiene como resultado los **estados financieros consolidados**.

Este tipo de estados, no muestra la posición financiera ni los resultados de operación de una empresa en particular, ni tampoco lo de una entidad legal concreta, sino los de un grupo de empresas que integran una unidad económica, por estas razones y la de propiedad del capital no son entidades con personalidad jurídica propia.

A diferencia de la combinación de estados financieros, en la consolidación cuando una empresa aporta capital a otra, se deberá restar dicha aportación a fin de que las cifras no se encuentren infladas.

2.1. Definición de términos

Para una cabal comprensión de los Estados financieros consolidados o combinados es necesario, en primera instancia precisar algunos de los principales términos relacionados con los mismos:

2.1.1. Afiliadas

En los estados financieros combinados se incluye información de un conjunto de entidades afiliadas, entendiéndose a éstas como entidades, que junto con otras, tienen accionistas comunes o administración común, con decisiones significativas (Martínez, 2000, p. 26).

2.1.2. Control

Es el poder de gobernar las políticas de operación y financieras de una sociedad o empresa, a fin de obtener ventajas o beneficios de sus actividades. De acuerdo a lo señalado Martínez (2000, p. ¿?), se tiene control cuando la persona tenedora posee el 50% o más de las acciones en circulación con derecho a voto de la compañía emisora. Si se tiene menos del 50% de la tenencia de acciones de la compañía emisora se puede poseer control si se tiene el poder de gobernar en las siguientes acciones:

- a) Tener derecho a voto de más del 50% por acuerdo formal con los otros accionistas.
- b) Poder para gobernar las políticas financieras y de operación según acuerdo formal con los otros accionistas o por establecerse así en los estatutos de la sociedad.
- c) Tener el derecho para nombrar o remover a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración o del Órgano de gobierno de la Sociedad, que deciden las políticas de operación o financieras de la empresa.

- d) Contar con el poder formal de decidir la mayoría de los votos que se presenten en el Consejo de Administración u Órgano de Gobierno (Martínez, 2000, p. 24-25).

En las *Normas de información financiera* (2013, p. 429) se establece que existe control cuando una entidad tiene poder en la que participa (participada), para dirigir sus actividades relevantes, está expuesta o tiene derecho, a rendimientos variables procedentes de esa participación y tiene la capacidad presente de afectar esos rendimientos a través de su poder sobre la participada.

2.1.3. Controladora

Una compañía controladora es aquella que tiene inversiones permanentes en acciones y posee el poder de gobernar y controlar a una o más subsidiarias. En otras palabras, se considera como controladora a una entidad que controla a una o más entidades participadas llamadas subsidiarias (NIF 2013, p. 433).

2.1.4. Derechos de voto potenciales

Se considera así a los derechos de voto sobre las actividades relevantes de una entidad, que se obtendrían al ejercer opciones para la adquisición de acciones de dicha entidad, al convertir instrumentos de deuda o capital en acciones ordinarias, o bien, convertir dividendos preferentes en acciones ordinarias (NIF 2013, p. 433).

2.1.5. Dueños

Como accionistas o dueños se considera a los socios, asociados y miembros, que proporcionan recursos a la entidad, los cuales, en el caso de las entidades lucrativas, son directa y proporcionalmente compensados de acuerdo al monto de las aportaciones realizadas.

2.1.6. Entidades con propósitos específicos

Las *Normas de Información Financiera* (2013, p. 430) consideraban a una entidad con propósitos específicos (EPE) a aquella que se crea para el logro de un objetivo concreto y claramente definido con anticipación, lo cual implica que puede extinguirse al alcanzar dicho objetivo. Para 2013, se ha eliminado esta definición, considerando que para identificar una entidad como subsidiaria no es determinante el objetivo y propósito de operación que ésta tiene.

2.1.7. Estados financieros combinados

Son estados financieros en los que los activos, pasivos, capital, ingresos, costos, gastos y flujos de efectivo se presentan por un conjunto de entidades que se encuentran bajo control común (NIF, 2013, p. 433).

En los estados financieros combinados se presentan la situación financiera, los resultados de operación, la modificación en la inversión de los accionistas y los cambios en la situación financiera de compañías afiliadas como si fueran una sola.

2.1.8. Estados financieros consolidados

Son aquellos que presentan la situación financiera, los resultados de operación, la modificación en la inversión de los accionistas y los cambios en la situación financiera de una entidad económica integrada por una compañía controladora y sus subsidiarias como si se tratara de una sola compañía.

Los estados financieros consolidados corresponden a un grupo en los que los activos, pasivos, capital, ingresos, costos, gastos y flujos de efectivo de la controladora y sus subsidiarias se presentan como una sola entidad económica (NIF, 2013, p. 433).

La preparación de los estados financieros consolidados proporciona una visión de conjunto de la situación financiera y los resultados de operación del grupo de empresas involucradas en la consolidación, consideradas como una sola unidad económica, información necesaria para la toma de decisiones de economistas, administradores y acreedores, como para los posibles inversionistas, entre otros interesados.

Como parte del proceso para obtener los estados financieros consolidados, se debe tener presente que no es más que la suma de los estados financieros individuales de cada una de las subsidiarias con los estados financieros de la empresa inversionista o controladora.

Como está señalado dentro del presente material, por empresa controladora o inversionista se debe entender a aquella que posee el 51% o más de otras empresas; como empresa filial a aquella dirigida por una empresa central a través de 51% o más en propiedad de su capital, o bien cualquier sociedad que controla y por empresa subsidiaria como aquella en que la mayor parte de su capital fue suscrito y exhibido por una empresa controladora.

2.1.9. Estados financieros no consolidados

Son aquellos que presenta una entidad controladora como entidad jurídica independiente y en los que sus inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos se valúan con el método de participación (NIF 2013, p.433 y 434)

Quien conoce la obligatoriedad señalada en *Normas de Información Financiera* (2013, p.432-434) de consolidar los estados financieros de la controladora y sus subsidiarias, sabrá que en ocasiones se requiere emitir estados financieros de la controladora sin consolidar, por lo que el concepto podría entenderse como aquellos

que se preparan para cumplir con un ordenamiento contractual o por disposición legal, obligándose a valorar su inversión en acciones por el método de participación, al tiempo de emitirse la consolidación de los estados financieros.

2.1.10. Inversiones permanentes

Este tipo de inversiones constituyen una participación, contractual o no contractual, de un inversionista en los beneficios y riesgos económicos de los activos netos de otra entidad (participada), que implica su involucramiento en la participada y lo expone a la variabilidad de los rendimientos de ésta. Una inversión permanente puede ponerse en evidencia mediante, pero no se limita a, la tenencia de instrumentos que por sustancia económica son de capital (por ejemplo: acciones, certificados de participación ordinaria, derechos fiduciarios, etc.), o a otras formas de involucramiento como las que se derivan de la provisión de fondos, el apoyo de liquidez, el apoyo para mejora crediticia y el otorgamiento de garantías; también incluye los medios por los que una entidad tiene control, control conjunto o influencia significativa sobre una participada. Una entidad no tiene involucramiento en otra entidad, únicamente debido a una relación habitual de cliente o proveedor (NIF, 2013, p. 434).

El término de inversiones permanentes puede conceptualizarse como aquella inversión realizada por un ente, cuyo propósito es mantenerla a largo plazo o indefinido, ya sea en dinero, en bienes o en acciones. Se considera que una inversión permanente en acciones es aquella que se efectúa en títulos representativos del capital social de otras empresas, con la intención de mantenerlas por un plazo indefinido, generalmente estas inversiones se realizan para ejercer control o tener injerencia sobre otras empresas.

2.1.11. Participación controladora

Se considera participación controladora a la porción del capital contable de una subsidiaria que pertenece a la controladora (NIF, 2013, p. 434). Es la representación accionaria en el capital contable consolidado, que le corresponde a la empresa tenedora, convertida en controladora por poseer el dominio, poder y control en las empresas subsidiarias ya consolidadas con ésta. En conclusión, podemos decir que es la parte del capital contable consolidado que le corresponde a los accionistas mayoritarios.

2.1.12. Participación no controladora

Este tipo de participación corresponde a la porción del capital contable de una subsidiaria no atribuible, directa o indirectamente, a la controladora (NIF, 2013, p. 433).

2.1.13. Subsidiarias

Una entidad subsidiaria es aquella controlada por otra entidad; la subsidiaria puede tener una forma jurídica similar o diferente a la de la controladora; por ejemplo, puede ser una sociedad anónima, una sociedad civil, un fideicomiso, una asociación, una entidad estructura, entre otras. (NIF 2013, p.435) En otras palabras, las empresas subsidiarias son aquellas que tienen en su capital social como accionistas a otra empresa llamada controladora, porque las gobierna y las controla.

2.2. Aspectos generales

Cada vez es más frecuente oír hablar de grupos de empresas y del papel que desempeñan las mismas dentro de la economía de un país, considerando a dichas empresas como unidades económicas con sus propios elementos y fines.

La empresa puede ser definida como una unidad económica que agrupa tanto la unidad de producción, como la toma de decisiones, el financiamiento y todo aquello relacionado y enmarcado dentro de una unidad jurídica. Al referirnos a un grupo de empresas, no podemos afirmar que vaya a haber unión económica, unidad de producción, ni soporte jurídico, por lo que únicamente se puede hacer referencia a una unidad en que se llevan a cabo la toma de decisiones, la cual toma relevancia ya que la misma será indicativo de la unidad real que existe entre las diversas sociedades jurídicamente independientes, con total independencia a la forma o medio en que se haya conseguido la unión en la toma de decisiones.

Morales señala que los estados financieros consolidados cobran en nuestro tiempo una gran importancia, ya que estos documentos representan un avance en lo que se refiere a la información contable ya que permiten ampliar la percepción de la situación financiera que guarda el grupo de empresas considerada como una sola, lo cual es difícil de lograr con la amplitud requerida, de no ser a través de la observación y análisis de los estados financieros consolidados (Contabilidad de Sociedad p.193).

2.2.1. Indicios de existencia de control

La NIF B-8 señala que un inversionista debe determinar si tiene control sobre una participada y si, en consecuencia, ésta es su subsidiaria. Para esto, se requiere realizar un análisis que requiere la aplicación del juicio profesional de quien emite los estados financieros.

Se puede tener la certeza de que un inversionista controla a una participada, sí y sólo si, cumple con lo siguiente:

- a) Mantiene poder sobre la participada para dirigir sus actividades relevantes.
- b) Mantiene exposición o derecho, a rendimientos variables procedentes de su involucramiento en la participada, y
- c) Mantiene vinculación entre poder y rendimientos; es decir, capacidad presente de utilizar su poder sobre la participada para afectar el monto de los rendimientos que le corresponden como inversionista (NIF, 2013, p. 435 y 436).

Un inversionista debe considerar todos los hechos y circunstancias al evaluar si controla a una participada; de igual forma, debe volver a evaluar si mantiene dicho control, cuando los hechos y circunstancias indiquen la existencia de cambios en uno o más de los tres elementos de control mencionados en el párrafo anterior.

En ciertos casos, dos o más inversionistas dirigen en forma conjunta las actividades relevantes de una participada. Por tanto, debido a que ninguno de ellos puede dirigir las actividades sin el acuerdo de los otros, debe concluirse que ninguno controla individualmente a la participada. En estos casos, cada inversionista debe atender a lo establecido en la NIF C-21 “Acuerdos con control conjunto”, La NIF C-7 “Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes”, o en la NIF C-2 “Instrumentos financieros”, para identificar el tratamiento contable de las inversiones que mantiene (NIF 2013, p. 436).

2.2.2. Reconocimiento contable

Se debe tener presente que quien invierte en una entidad (inversionista) adquiere poder sobre la entidad en que invirtió (participada) cuando posee derechos que le otorgan la capacidad presente de dirigir sus actividades más importantes, las cuales afectan de forma significativa los rendimientos de la participada, dichas actividades significativas usualmente son las relativas a establecer políticas estratégicas, operativas y financieras (NIF, 2013, p. 436).

2.3. Normas de presentación

De acuerdo a lo señalado en la NIF A-1, la presentación de información financiera se refiere al modo correcto de mostrar en los estados financieros y sus notas, los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad. Esto implica un proceso de análisis, interpretación, simplificación, abstracción y agrupación de información en los estados financieros, para que éstos sean útiles en la toma de decisiones del usuario general (NIF, 2013, p. 15).

2.3.1. Estados financieros consolidados

La NIF B-8 señala las siguientes bases para la consolidación de estados financieros:

1. La controladora debe presentar sus inversiones en subsidiarias mediante la consolidación de sus estados financieros, con excepción de que ella sea a su vez, una subsidiaria (subcontroladora) y sus accionistas controladores y no controladores (incluyendo a aquélla participación sin derecho a voto) han sido informados de ello y no han manifestado objeciones al respecto y además;
 - a) dicha controladora no mantiene instrumentos financieros de deuda o de capital cotizando en un mercado de valores (bolsas de valores nacionales y extranjeras o en mercados no organizados, incluyendo los mercados locales y regionales);
 - b) dicha controladora no está en proceso de registrar sus estados financieros en alguna comisión de valores u otra organización reguladora, a efecto de emitir en un mercado público cualquier clase de instrumento financiero;

- c) dicha controladora emite los estados financieros no consolidados con un fin específico que es entendido por el usuario, por ejemplo, para fines legales; y
 - d) la controladora principal del grupo o alguna otra controladora intermediaria de mayor nivel presenta estados financieros con base en las NIF.
2. La consolidación de los estados financieros de una subsidiaria debe hacerse desde la fecha en que se obtiene el control de dicha subsidiaria y suspenderse a partir de la fecha en que se pierde el control.
 3. Los estados financieros consolidados deben incluir los estados financieros de la controladora y los de todas sus subsidiarias. Una subsidiaria no debe ser excluida de la consolidación porque sus actividades y/o su figura legal son distintas a las del resto de las entidades del grupo que se consolida (NIF, 2013, p. 437).

2.3.1.1. Requisitos para la consolidación

Las Normas de Información financiera establecen que una empresa controladora debe elaborar estados financieros consolidados utilizando políticas contables uniformes en las transacciones y otros sucesos que, siendo similares se hayan producido en circunstancias similares tanto en la controladora como en las subsidiarias. Si por alguna razón se requiere la utilización de políticas contables diferentes se debe considerar la necesidad de realizar los ajustes necesarios en los estados financieros consolidados para dar cumplimiento al postulado de consistencia.

En el caso de que alguna de las subsidiarias elabore sus estados financieros en una moneda distinta a la de la controladora, los mismos deberán convertirse a la moneda de informe establecida por ésta.

Para llevar a cabo la consolidación de estados financieros, los que correspondan a las subsidiarias deberán estar referidos a la misma fecha y el mismo periodo que los de la controladora, en el caso de que dichas fechas o periodos sean diferentes, la subsidiaria debe elaborar, para efectos de la consolidación, estados financieros a la misma fecha y periodo que los de la controladora. En el caso de que esto se considere impráctico, se permitirá que sean a fechas diferentes siempre y cuando:

- a) esa diferencia no sea mayor a tres meses y sea consistente de periodo a periodo; y
- b) la extensión del periodo por el que se informa sea la misma que la de los estados financieros de la controladora, por ejemplo, doce meses.

También es necesario considerar que cuando la fecha o periodo de los estados financieros de una subsidiaria no coinciden con los de la controladora, para efectos de la conciliación, se deberán ajustar los estados financieros de la subsidiaria para reconocer y revelar las operaciones relevantes que hayan ocurrido durante el periodo no coincidente (NIF, 2013, p. 438).

2.3.1.2. Consideraciones dentro del proceso de consolidación

Para preparar los estados financieros consolidados, es necesario sumar renglón por renglón con base en el activo, pasivo, capital, así como cada cuenta de resultados, para presentar los estados financieros como si fuera uno solo, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- A) Eliminar la inversión en acciones de la controladora en las subsidiarias:
- B) Identificar el interés minoritario en la utilidad o pérdida del ejercicio
- C) Identificar el interés minoritario en el capital, en el estado de posición financiera
- D) Los saldos entre compañías deberán eliminarse por completo

2.3.1.3. Procedimiento de consolidación

Con base en lo señalado en la NIF B-8 “Estados Financieros Consolidados o Combinados”, para llevar a cabo la consolidación de estados financieros, se debe considerar lo siguiente:

- a) Integrar los estados financieros de las subsidiarias a los de la controladora;
- b) Integrar en los estados financieros consolidados los ajustes a los activos netos de las subsidiarias en su adquisición;
- c) Eliminar las inversiones permanentes en subsidiarias;
- d) Eliminar todos los efectos de las operaciones y saldos intercompañías;
- e) Determinar la participación no controladora; y
- f) Presentar estados financieros consolidados (NIF, 2013, p. 439).

Los estados financieros consolidados deben prepararse aplicando políticas uniformes para operaciones y otros hechos contables similares en circunstancias semejantes. En el caso en que esto no sea posible, se deberá revelar en notas a los estados financieros y, si este es el caso, se debe proceder a realizar los ajustes correspondientes para asimilar la aplicación de técnicas.

La utilidad o pérdida de la entidad controlada se incluye en los estados financieros consolidados a partir de la fecha en que el control se hace efectivo. La diferencia entre el producto de la enajenación de la entidad controlada y el valor en libros de sus activos menos los pasivos a la fecha de la enajenación se contabilizan en el estado consolidado de desempeño financiero como superávit o déficit neto de la enajenación de la entidad controlada. Se revelará también en notas, información complementaria de la adquisición y enajenación de entidades subsidiarias. El valor en libros de la inversión a la fecha en que deja de ser una entidad subsidiaria se considera como un costo a partir de dicha fecha.

Las participaciones minoritarias deben presentarse en el balance consolidado de la situación financiera en partida separada del pasivo y del capital de la entidad controladora. Las participaciones minoritarias en el superávit o déficit neto de la entidad económica también deben presentarse por separado.

2.3.1.4. Pérdida de control

Cuando la controladora pierde el control sobre una subsidiaria, pero mantiene una parte o la totalidad de la inversión permanente, se debe proceder a reconocer la pérdida de control sobre la misma, al respecto la propia NIF B-8 señala que a partir de la fecha en que se pierde el control, la controladora debe dejar de consolidar los estados financieros de la subsidiaria, por lo que en los estados financieros consolidados del grupo la controladora considerará lo siguiente:

- a) dar de baja los activos y pasivos de la antes subsidiaria; y
- b) cancelar del importe correspondiente a cualquier participación no controladora dentro del capital contable.

Con respecto a la operación que dio lugar a la pérdida de control, la controladora deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) reconocer, en su caso, cualquier contraprestación recibida, a su valor razonable;
- b) cancelar, en su caso, la totalidad o la parte de la inversión permanente en la subsidiaria de la que se haya dispuesto, incluyendo el crédito mercantil relativo y, en su caso, dar efecto a la distribución de acciones de la subsidiaria a los propietarios en su condición de tales;
- c) reconocer cualquier ganancia o pérdida generada en la operación atribuible a la controladora, por la diferencia entre los importes determinados en los incisos anteriores; y

- d) reciclar, en la proporción que corresponda a la inversión permanente que se haya dispuesto, los Otros Resultados integrales (ORI) de la subsidiaria reconocidos anteriormente por la controladora, sobre la misma base en que se hubiera hecho, si la controladora hubiera dispuesto de cada uno de los activos y pasivos relativos a la antes subsidiaria (NIF, 2013, p. 438).

2.3.1.5. Subsidiarias disponibles para la venta

Se señala en la citada NIF B-8 que mientras una entidad mantenga su condición de subsidiaria, debe seguir consolidándose; sin embargo, a la fecha en que se toma la decisión de venta o disposición de dicha subsidiaria, se debe tener presente lo establecido en la NIF relativa a discontinuación de operaciones, para su reconocimiento contable (NIF, 2013, p. 443).

2.3.1.6. Estados financieros consolidados comparativos

De acuerdo a lo establecido en Normas de Información Financiera, en los casos en que durante el periodo haya cambiado la conformación de la entidad económica o grupo que se consolida, ya sea porque se adquirieron nuevas subsidiarias o se perdió el control sobre otras, este cambio contable debe aplicarse en forma prospectiva con base en la NIF B-1 “Cambios contables y correcciones de errores” (NIF, 2013, p. 443).

2.3.2. Estados financieros no consolidados

En las Normas de Información Financiera se señala que la controladora tiene la opción de no presentar estados financieros consolidados sólo cuando ella es, a su vez, una subsidiaria (subcontroladora) y sus accionistas controladores y no controladores (incluyendo a aquella participación sin derecho a voto) han sido informados de ello y no han manifestado objeciones al respecto y adicionalmente a ello:

- a) dicha controladora no mantiene instrumentos financieros de deuda o de capital cotizando en un mercado de valores (bolsas de valores nacionales o extranjeras o en mercados no organizados, incluyendo los mercados locales y regionales);
- b) dicha controladora no está en proceso de registrar sus estados financieros en alguna comisión de valores u otra organización reguladora, a efecto de emitir en un mercado público cualquier clase de instrumento financiero;
- c) dicha controladora emite los estados financieros no consolidados con un fin específico que es entendido por el usuario; por ejemplo, para fines legales; y
- d) la controladora principal del grupo o alguna otra controladora intermedia de mayor nivel presenta estados financieros con base en las NIF (NIF, 2013, p. 443).

2.3.3. Estados financieros combinados

En las Normas de Información Financiera se establece que los estados financieros combinados deben incluir los de entidades bajo control común y, con independencia de que exista o no una entidad controladora, no deben incluir los estados financieros de ésta.

Los estados financieros combinados deben formularse mediante la suma de los estados financieros individuales de las entidades que se combina, aplicando, en los casos en que sea procedente, los párrafos de las NIF B-8, relativos al procedimiento de consolidación de estados financieros. Por lo tanto, deben eliminarse los saldos y operaciones entre las entidades que se combinan.

Los estados financieros combinados deben incluir visiblemente la mención de que se trata de éste tipo de estados financieros (NIF, 2013, p. 444).

2.4. Normas de revelación

La NIF A-1 señala que la revelación es la acción de divulgar en estados financieros y sus notas, toda aquella información que amplíe el origen y significado de los elementos que se presentan en dichos estados, proporcionando información acerca de las políticas contables, así como del entorno en el que la entidad realiza sus operaciones (NIF, 2013, p. 13).

2.4.1. Estados financieros consolidados

La NIF B-8 establece que, en su caso, una entidad debe revelar los juicios y supuestos significativos realizados para determinar que:

- a) controla a una participada, aun cuando mantiene menos de la mitad de derechos de voto; o
- b) no controla a la participada, aun cuando mantiene más de la mitad de los derechos de voto; y
- c) es un agente o un principal.

Una controladora debe revelar, con base en su importancia relativa, lo siguiente:

- a) los nombres y porcentaje de participación de las principales subsidiarias, así como los cambios en la conformación del grupo que hubo en el periodo actual;
- b) la principal actividad económica de la controladora y de cada una de sus principales subsidiarias; y
- c) las fechas y periodos de los estados financieros de las subsidiarias que se utilizaron para la elaboración de los estados financieros consolidados, mencionando si dichas fechas y periodos son diferentes a los de los estados financieros de la controladora, así como las razones que propician esto. En su caso, también deben revelarse las operaciones relevantes que hayan

ocurrido en el periodo no coincidente, mencionando las que fueron reconocidas en la consolidación.

Asimismo, la controladora debe revelar de cada una de las subsidiarias en que existan participaciones no controladoras que son significativas, lo siguiente:

- a) el porcentaje de participación en cada subsidiaria mantenido por las participaciones no controladoras;
- b) el porcentaje de derechos de voto mantenido por las participaciones no controladoras, si fuera diferente del porcentaje de las participaciones mantenidas en propiedad;
- c) el resultado integral del periodo asignado a las participaciones no controladoras de la subsidiaria durante el periodo sobre el que se informa; y
- d) las participaciones no controladoras acumuladas de la subsidiaria al final del periodo sobre el que se informa.

De igual manera, la controladora debe informar lo siguiente, respecto a las restricciones significativas del grupo:

- a) las restricciones significativas (por ejemplo, restricciones estatutarias, contractuales y regulatorias) sobre su capacidad para acceder o utilizar los activos y liquidar los pasivos del grupo;
- b) la naturaleza y medida en que los derechos protectores de las participaciones no controladoras pueden restringir significativamente la capacidad de la entidad para acceder o utilizar los activos y liquidar los pasivos del grupo (tales como cuando una controladora está obligada a liquidar pasivos de una subsidiaria antes de liquidar sus propios pasivos, o se requiere la aprobación de participaciones no controladoras para acceder a los activos o liquidar los pasivos de una subsidiaria); y
- c) el importe en los estados financieros consolidados de los activos y pasivos a los que se aplican esas restricciones (NIF, 2013, p. 444 y 445).

Adicionalmente se debe tener presente que una controladora deberá también considerar la revelación de lo siguiente:

- La información que muestre los efectos en el capital contable que le son atribuibles, derivados de los cambios en su participación en la propiedad de una subsidiaria que no den lugar a pérdida de control.
- Las ganancias o pérdidas en el periodo, si la hubiera, derivadas de la pérdida de control de una subsidiaria, y la partida o partidas, en el resultado del periodo en las que se reconoce la ganancia o pérdida relativa.
- Los términos de los acuerdos contractuales que podrían generar la necesidad a la controladora o sus subsidiarias de proporcionar apoyo financiero a una entidad estructurada consolidada, teniendo en cuenta sucesos y circunstancias que pudieran provocar una pérdida a la entidad que informa como podrían ser acuerdos de liquidez o cláusulas de compensación por variación en la calificación crediticia relacionadas con las obligaciones de comprar activos de la entidad estructurada o proporcionar apoyo financiero.
- Los propósitos actuales de proporcionar apoyo financiero o de otro tipo a una entidad estructurada consolidada, incluyendo las intenciones de ayudar a la entidad estructurada a obtener apoyo financiero (NIF, 2013, p. 446).

2.4.2. Estados financieros no consolidados

De acuerdo con la NIF B-8, los estados financieros no consolidados requieren a la controladora revelar lo siguiente:

- Que con base en lo establecido en las Normas de Información Financiera a optado por la opción que le permite no consolidar.
- Los datos de la controladora que dentro del grupo ha emitido estados financieros consolidados de uso público con base en NIF y los necesarios para obtener dichos estados financieros.

- Nombre y porcentajes de participación de la controladora en las principales subsidiarias.
- Los importes determinados con base en el método de participación de las inversiones permanentes en las principales subsidiarias (NIF, 2013, p. 446).

2.4.3. Estados financieros combinados

Teniendo en cuenta su importancia relativa, los estados financieros combinados deberá revelar la información que a continuación se señala:

- a) Las razones por las cuales se emiten estados financieros combinados;
- b) Los nombres de las entidades bajo control común que se combinan, el de sus dueños o accionistas comunes, así como el porcentaje de participación de éstos en dichas entidades;
- c) La actividad económica de las entidades que se combinan;
- d) La fecha y periodo de los estados financieros de las entidades que se combinan; y
- e) La composición del capital contable combinado (NIF, 2013, p. 447).

2.5. Vinculación con la NIC 27

Si bien es cierto que los estados financieros parecen representar las operaciones y posición financiera de una sola empresa, lo cierto es que en ocasiones los mismos pueden estar presentando los resultados financieros de varias empresas, las cuales están relacionadas a través de intereses de propiedad.

Se considera una sola entidad económica cuando dos o más compañías distintas se relacionan por tener los mismos socios o accionistas o en su caso, una empresa tiene participación en otra, ya sea que tenga el control o no.

La NIC 22 señala que la combinación de negocios es una operación que reúne empresas independientes en una sola entidad económica, dando como resultado que una controla a las demás, lo que conlleva a que pueden existir diversos tipos de combinaciones, eliminando las transacciones entre las mismas.

La NIC 27 trata de la preparación y presentación de los estados financieros consolidados, así como de la contabilización de las inversiones en subsidiarias, esta NIC sustituye a la NIC 3 “Estados financieros consolidados”. En esta norma se señalan definiciones que podrían complementar las establecidas en la NIF B-8 como las siguientes:

Control. Es el poder de dirigir las políticas financieras y de operación de una entidad, para obtener beneficios de sus actividades.

Controladora. Es la empresa que posee subsidiarias.

Subsidiaria. Es una entidad, entre las que se incluyen entidades sin forma jurídica definida, tales como las fórmulas asociativas con fines empresariales, que es controlada por otra denominada controladora.

Un **grupo de empresas** está formado por la controladora y todas sus subsidiarias.

Participaciones no controladoras es el patrimonio de una subsidiaria no atribuible, directa o indirectamente, a la controladora.

Estados financieros separados son los presentados por una controladora, un inversor en una asociada o un partícipe en una entidad controlada de forma conjunta, en los que las inversiones se contabilizan a partir de la participación en el patrimonio directa, y no en función de los resultados presentados y de los activos netos poseídos por la entidad en la que se han invertido.

Estados financieros consolidados. Son estados financieros de un grupo de empresas, como si fuese una sola entidad.

Interés minoritario. Es la parte de los resultados, así como de los activos de la subsidiaria (NIIF, 2013, p. 743 y 744).

Aunque no se realiza de forma justificada, en ocasiones una subsidiaria es excluida de la consolidación por las siguientes razones:

- a) Cuando se pretende que el control sobre la misma sea temporal, o bien
- b) Cuando opera bajo fuertes restricciones a largo plazo, que menoscaban de forma significativa su capacidad de transferir fondos a la controladora.

Con la NIC 27 se busca mejorar la relevancia, fiabilidad y comparabilidad de la información que una entidad controladora proporciona en sus estados financieros separados y en sus estados financieros consolidados para un grupo de entidades bajo su control. En esta NIC se establece lo siguiente:

- a) Las circunstancias en la que una entidad debe consolidar los estados financieros de otra entidad (que sea una subsidiaria)
- b) La contabilidad de cambios en el nivel de participación en las propiedades de una subsidiaria;
- c) La contabilidad de la pérdida de control de una subsidiaria; y

La información que una entidad debe revelar para permitir a los usuarios de los estados financieros evaluar la naturaleza de la relación entre la entidad y sus subsidiarias (NIIF, 2013, p. 741).

2.6. Casos prácticos

Presentamos en primera instancia un ejemplo de Estado de Situación Financiera y Estados de Resultados combinado:

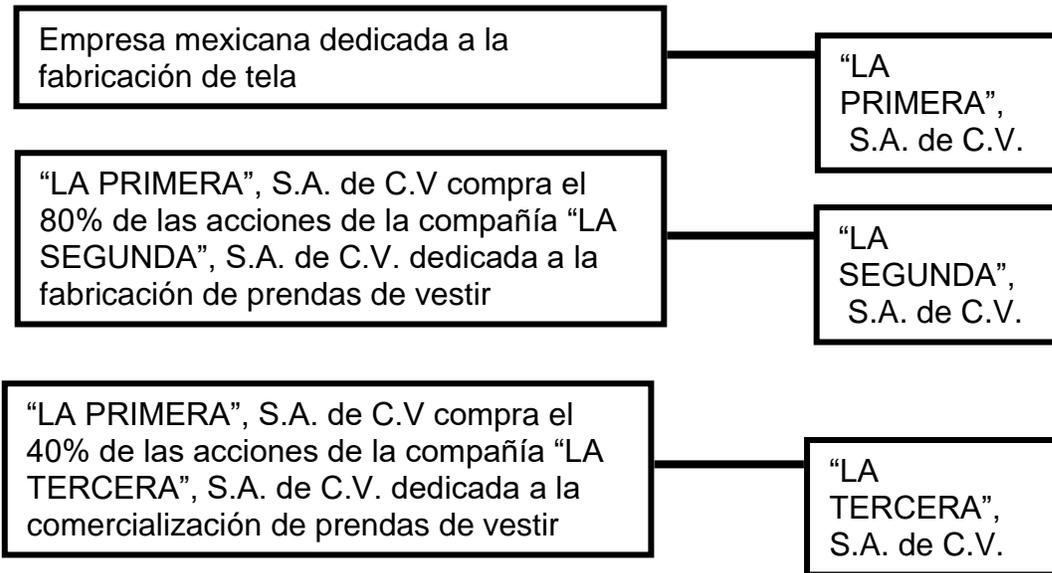
EJEMPLO DE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMBINADO

CUENTA	EMPRESA 1	EMPRESA 2	SALDOS COMBINADOS
ACTIVO CIRCULANTE	350,000	450,000	800,000
INVERSION EN ACCIONES	380,000	-	380,000
ACTIVO FIJO	400,000	820,000	1,220,000
ACTIVO DIFERIDO	10,000	25,000	35,000
TOTAL ACTIVO	1,140,000	1,295,000	2,435,000
PASIVO A CORTO PLAZO	-	-	-
	280,000	250,000	530,000
PASIVO A LARGO PLAZO	-	-	-
	350,000	450,000	800,000
SUMA PASIVO	630,000	700,000	1,330,000
CAPITAL SOCIAL	-	-	-
	240,000	380,000	620,000
RESERVA LEGAL	-	-	-
UTILIDADES POR APLICAR	10,000	7,000	17,000
UTILIDAD DEL EJERCICIO	-	-	-
	180,000	90,000	270,000
	-	-	-
	80,000	118,000	198,000
CAPITAL CONTABLE	510,000	595,000	1,105,000
SUMA PASIVO Y CAPITAL	1,140,000	1,295,000	2,435,000

EJEMPLO DE ESTADO DE RESULTADOS COMBINADO

CUENTA	EMPRESA 1	EMPRESA 2	SALDOS COMBINADOS
VENTAS	- 640,000	- 680,000	- 1,320,000
COSTO DE VENTAS	310,000	380,000	690,000
PARTICIPACIÓN EN RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS	- 35,000	-	- 35,000
GASTOS DE OPERACIÓN	285,000	182,000	467,000
UTILIDAD NETA	- 80,000	- 118,000	- 198,000

Veamos ahora un ejemplo del proceso de compra de acciones de la empresa “LA PRIMERA”, S.A. de C.V. a fin de observar la transformación conceptual de la compradora y de las emisoras:



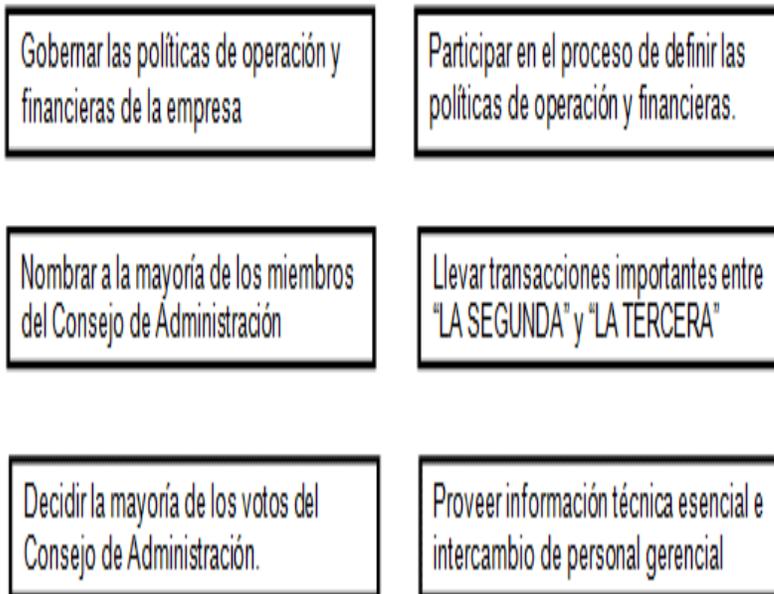
Se obtiene información con respecto a la participación que tiene “LA PRIMERA”, S.A. de C.V. en las empresas que adquirió acciones, teniendo los siguientes resultados:

En “LA SEGUNDA”, S.A. de C.V.

Tener más del 50% de los derechos de voto en relación con el resto de accionistas.

En “LA TERCERA”, S.A. de C.V.

Nombrar Consejeros, sin que éstos sean mayoría.



Sobre estos derechos y participaciones establecidos para la empresa "LA PRIMERA", S.A. de C.V. sobre las compañías en las que adquirió acciones, se define lo siguiente:

En "LA SEGUNDA", S.A. de C.V. tendrá = Control

En "LA TERCERA", S.A. de C.V. tendrá = influencia significativa

Ante estas facultades que tiene "LA PRIMERA" sobre "LA SEGUNDA" y la "LA TERCERA", se deduce en consecuencia la transformación conceptual de las tres empresas de la siguiente manera:

"LA PRIMERA" será CONTROLADORA respecto a "LA SEGUNDA"

"LA PRIMERA" será TENEDORA respecto a "LA TERCERA"

"LA SEGUNDA" será SUBSIDIARIA respecto de "LA PRIMERA"

“LA TERCERA” será ASOCIADA respecto de “LA PRIMERA”

“LA SEGUNDA” y “LA TERCERA” pudieran ser afiliadas entre sí.

Al prepararse los estados financieros, después de haber conocido estas denominaciones técnicas asignadas a estas empresas, para cumplir con Normas de Información Financiera, se debe tener presente lo siguiente:

La CONTROLADORA “LA PRIMERA” y la SUBSIDIARIA “LA SEGUNDA” deben preparar estados financieros CONSOLIDADOS con base en Normas de Información Financiera.

La TENEDORA “LA PRIMERA” valorará la INVERSIÓN en Acciones permanentes que tiene en la empresa ASOCIADA llamada “LA TERCERA”, por el MÉTODO DE PARTICIPACIÓN y preparará estados financieros individuales.

“LA SEGUNDA” y “LA TERCERA” pudieran ser afiliadas, por tanto, podrán preparar estados financieros combinados, siempre y cuando “LA TERCERA” tenga como accionistas comunes a otros (personas físicas) que tengan acciones dentro del capital social de la tenedora “LA PRIMERA”.

Precederemos ahora a presentar un:

CASO PRÁCTICO INTEGRADO

Considerando los siguientes antecedentes y datos para el desarrollo del mismo:

La empresa Universitaria, S.A. de C.V. (controladora) es propietaria del 80% de las acciones de la compañía Profesionistas, S.A. de C.V. desde el 31 de diciembre de 20X0 con un valor de adquisición reflejado en la contabilidad del 31 de diciembre de 20X1 por 2'200,000.

En el año 20X2 Universitaria, S.A. de C.V., llevó a cabo la adquisición de las empresas Estudiantil, S.A. de C.V. y Trabajadora, S.A. de C.V., en la forma y condiciones siguientes:

- a) El 30 de junio de 20X2 adquirió el 85% de las acciones de Estudiantil, S.A. de C.V. en 2'244,000 (2,040 acciones a \$1,100 C/U)
- b) El 30 de junio compro 8,000 acciones por \$1'000,000 del capital social de Trabajadora, S.A. de C.V. y el 3 de diciembre del mismo año volvió a comprar otras 8,000 acciones por el mismo importe de \$1'000,000. Con la primera adquisición no ejerció control sino hasta la segunda adquisición. Trabajadora, S.A. de C.V. se constituyó el 1 de enero de 20X2.

Los giros de las compañías son los siguientes:

Universitaria, S.A. de C.V.	Inmobiliaria – renta inmuebles
Profesionistas, S.A. de C.V.	Comercial – vende prendas de vestir
Estudiantil, S.A. de C.V.	Manufacturera – fabrica vestidos
Trabajadora, S.A. de C.V.	Transportista – Transporta carga general

Por la tenencia de acciones y al ejercer control absoluto, la controladora y las subsidiarias quedaron como sigue:

Controladora - Universitaria, S.A. de C.V.

Subsidiarias - Profesionistas, S.A. de C.V., Estudiantil, S.A. de C.V., y Trabajadora, S.A. de C.V.

La controladora Universitaria, S.A. de C.V. ajusto en marzo de 20X2 las utilidades acumuladas por haber creado un pasivo improcedente por \$100,000.

Las operaciones intercompañías son las siguientes:

- a) Universitaria, S.A. de C.V. cobro rentas a la compañía Profesionistas, S.A. de C.V por \$600,000 por todo el año de 20X2 (50,000 mensuales); de esta cantidad Profesionistas quedo a deber \$300,000 al 31 de diciembre de 20X2.
- b) Universitaria, S.A. de C.V. cobro rentas a Estudiantil, S.A. de C.V. por el periodo de seis meses de 20X2, por \$500,000 quedando a deber esta última al 31 de diciembre de 20X2 \$100,000.
- c) Estudiantil, S.A. de C.V. a partir de 1 de julio de 20X2 vendió prendas de vestir a Profesionistas, S.A. de C.V. por \$2'100,000 que tuvieron el mismo costo para Estudiantil, S.A. de C.V.; Profesionistas, S.A. de C.V. pago de contado la mercancía.
- d) Profesionistas, S.A. de C.V. conserva al 31 de diciembre de 20X2 \$200,000 en inventarios provenientes de la compra a Estudiantil, S.A. de C.V.
- e) Profesionistas, S.A. de C.V. pagó \$300,000 de dividendos el 15 de marzo del 20X2, de los cuales, a Universitaria, S.A. de C.V. le correspondió recibir en efectivo \$240,000. Este importe quedó como partida de conciliación bancaria, porque no se registró el pago de dividendos recibidos en efectivo.
- f) Trabajadora, S.A. de C.V. facturo servicios de transporte a Estudiantil, S.A. de C.V. y a Profesionistas, S.A. de C.V. por \$450,000 y \$950,000 respectivamente; Profesionistas aún le debe a Trabajadora \$200,000 al 31 de diciembre de 20X2 y Estudiantil ya pago toda la facturación. Este servicio no tiene costo para Trabajadora porque los gastos de transporte los pagan Estudiantil y Profesionistas.

- g) Estudiantil, S.A. de C.V. le vendió en efectivo a Trabajadora, S.A. de C.V. en diciembre de 20X2 equipo de transporte con una vida probable de 10 años en \$550,000, teniendo Estudiantil, la siguiente información:

Costo	\$680,000
Depreciación acumulada (2 años)	<u>(136,000)</u>
Valor neto	544,000
Precio de venta	<u>550,000</u>
Utilidad	\$ 6,000

- h) Universitaria, S.A. de C.V. le prestó a Profesionistas, S.A. de C.V. \$400,00 el 30 de septiembre de 20X2 para pagarle el 30 de septiembre de 20X3; los intereses que pagó Profesionistas a Universitaria por este préstamo fueron de \$20,000 (tasa 20% anual).

Universitaria, S.A. de C.V. ni ha valuado las acciones por el método de participación (no ha reconocido la participación que le corresponde por las utilidades de las subsidiarias).

DESARROLLO: (ANEXAR CASO EN EXCEL)
UNIVERSITARIA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 20X2 Y 20X1

(Miles de pesos)

1) Constitución y objeto social de las empresas consolidadas.

Universitaria, S.A. de C.V.- Fue constituida el 12 de mayo de 20V9 conforme a las leyes mexicanas; es una sociedad mercantil cuyo objeto principal es la compra de inmuebles para darlos en arrendamiento; asimismo se dedica a la adquisición de acciones de otras empresas para fungir como tenedora.

Profesionistas, S.A. de C.V.- Fue constituida el 1º. De agosto de 20X0 conforme a las leyes mexicanas; es una sociedad mercantil cuyo objeto principal es la comercialización de prendas de vestir en el mercado nacional.

Estudiantil, S.A. de C.V.- Fue constituida el 12 de enero de 20X1 conforme a las leyes mexicanas; es una sociedad mercantil cuyo objeto principal es la manufactura de vestidos y ropa en general para dama.

Trabajadora, S.A. de C.V.- Fue constituida el 1º. de enero de 20X2 conforme a las leyes mexicanas; es una sociedad mercantil cuyo objeto principal es el servicio de transporte de carga en general.

2) Resumen de las principales políticas contables

A continuación, se resumen las principales políticas contables utilizadas en la preparación de la información financiera:

a) Consolidación. Los estados financieros consolidados incluyen las cuentas de la controladora Universitaria, S.A. de C.V. y de las subsidiarias Profesionistas, S.A. de C.V., Estudiantil S.A. de C.V., y Trabajadora, S.A. de C.V.

Todas las cuentas y operaciones intercompañías de importancia han sido eliminadas en la consolidación

b) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera. Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 20X2 y 20X1 reconocen los efectos de la inflación por cada empresa con base en las disposiciones de la NIF B-10 emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), por tanto, todas las cifras e importes que se incluyen en las notas a los mismos, se encuentran expresados a pesos de poder adquisitivo de la esa misma fecha; este proceso permite que las cifras sean comparables en esos años. Los métodos y políticas usadas para cuantificar los efectos de la inflación se mencionan a continuación:

- Inventarios. El costo real ha sido determinado y se valúa por el método de Primeras Entradas – Primeras Salidas (PEPS), se consideró como partida actualizada, debido a que su rotación promedio es de 40 días; este inventario forma parte de las partidas monetarias.
- Inmuebles, maquinaria y equipo. Se valúan a su costo de adquisición y se actualizan en términos de poder adquisitivo a la fecha del estado de situación financiera consolidado. La depreciación de los inmuebles, maquinaria y equipo se calcula en función de su vida útil y se actualiza al igual que la inversión que le es relativa.
- Cuentas de capital contable. Están actualizadas con factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicados por el Banco de México.
- Resultado por Posición Monetaria. Representa el efecto favorable o desfavorable de la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias y se determina aplicando al activo o pasivo neto al principio del ejercicio, el factor de inflación y a la variación mensual en dicho activo o pasivo monetario neto, el factor del cierre de dicho mes al final del ejercicio.

- (Exceso) insuficiencia en la actualización del capital contable. Surgió como resultado de la actualización de los activos no monetarios, inventarios, inmuebles, maquinaria, capital contable y resultados acumulados y representan el beneficio derivado de la inflación en la inversión de los accionistas.
- c) Inversiones en valores. Valuadas al costo de adquisición, la cual es similar a su valor de mercado; los rendimientos se registran en el periodo en que se generan.
- d) Plan de remuneraciones al retiro. Debido a la reciente constitución de la empresa consolidadas y por la contratación temporal de su personal, aún no se crea el pasivo laboral correspondiente.
- e) Exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones. Se obtuvo como consecuencia de la adquisición de las acciones de subsidiarias, a un precio inferior que el valor en libros que le es relativo. Esta diferencia se amortizará en cinco años, plazo en que se estima que las subsidiarias adquiridas quedarán integradas al resto del grupo.
- f) Valuación de monedas extranjeras. Las obligaciones en moneda extranjera se convierten a moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio de la consolidación. Las diferencia motivadas por fluctuación en los tipos de cambio entre las fechas de las transacciones y su liquidación o valuación al cierre del ejercicio, se reconoce en los resultados del año.
- g) Impuesto sobre la renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades. Se registra conforme se causa según las disposiciones fiscales en vigor.

3) Proporción de la inversión de la controladora en las subsidiarias.

Universitaria, S.A. de C.V., controladora del grupo consolidado, mantiene la siguiente proporción de la inversión en acciones en el capital contable de las subsidiarias, desde la fecha de adquisición que se indica:

Fecha de Adquisición	Subsidiaria	Participación	Importe
31 – XII – X0	Profesionistas, S.A.de C.V.	80%	\$ 3,548,800
30 – VI – X2	Estudiantil, S.A.de C.V.	85%	\$ 2,497,300
30 – VI – X2	Trabajadora, S.A.de C.V.	80%	<u>\$ 2,060,800</u>
			\$8,106,900.00

La compañía Trabajadora, S.A. de C.V. adquirió la calidad de subsidiaria el 31 de diciembre de 20X2, porque la controladora a esa fecha compró un 40% adicional del 40% que ya poseía desde el 30 de junio de ese año. Las cuentas de resultados de esta subsidiaria se incluyen en la consolidación a partir del periodo del 1º. De julio al 31 de diciembre de 20X2.

4) Efectos en la situación financiera consolidada por la incorporación de Subsidiarias

Al haberse adquirido el 30 de junio de 20X2 las acciones de las subsidiarias Estudiantil, S.A. de C.V. y Trabajadora, S.A. de C.V., las cifras de los estados financieros del ejercicio actual no son comparables con las del ejercicio anterior; los efectos de esta incorporación de subsidiarias en la situación financiera, en los cambios y en los renglones más significativos, se presentan a continuación:

a) En la situación financiera:

- Incremento en los activos totales	\$ 7'778,000
- Disminución en el capital de trabajo	3'962,000
- Incremento en las obligaciones a corto plazo	5'697,000

b) En los cambios en la situación financiera:

- Incremento en los inmuebles, maquinaria y Equipo	5'818,000
- Incremento en el capital social	4'253,000
- Incremento en pasivo por créditos bancarios	4'341,000
- Incremento en la utilidad del ejercicio	652,000

c) En los renglones del estado de resultados:

- Incremento ingresos por venta y transporte	3'339,000
- Incremento en los gastos generales	1'527,000
- Incremento en el costo de ventas	1'462,000

5) Impuestos por pagar

El saldo al 31 de diciembre de 20X2 y 20X1 se integra como sigue:

	<u>20X2</u>	<u>20X1</u>
Impuesto al valor agregado	523	162
10% retenido sobre honorarios	21	15
15% retenido sobre asistencia técnica	83	48
Impuestos sobre productos del trabajo	72	35
Impuesto sobre la renta	<u>660</u>	<u>270</u>
	\$ 1,359	\$ 530

6) Partes relacionadas

Las compañías del grupo realizan operaciones con compañías afiliadas y con sus accionistas que son personas físicas principalmente, por concepto de arrendamiento, servicios administrativos y de control y de administración de personal.

Los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 20X2 y 20X1 son los siguientes:

	20X2	20X1
Clientes:		
El alumno, S.A. de C.V.	\$ 267	\$ 369
El asesor, S.A: de C.V.	<u>50</u>	<u>-</u>
	317	369
Proveedores:		
Intendente, S.A: de C.V.	\$ (187)	\$ (178)
Accionistas	<u>(170)</u>	<u>(101)</u>
	(357)	(279)

7) Capital social

El capital social está representado por 10,000 acciones Serie "A" ordinarias, nominativas e íntegramente suscritas y pagadas con valor de \$1,000 cada una, que hacen un total de \$10'000,000 más \$2'128,000 por efectos de actualización. Todas confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores.

8) Corrección a los resultados de ejercicios anteriores (Resultados acumulados)

Como se muestra en los estados financieros consolidados adjuntos, la compañía controladora canceló el pasivo y el efecto en los resultados acumulados correspondientes, por ser improcedente una compra de material, de la cual se había creado el pasivo por proveedores.

9) Utilidades por aplicar

- a) En el caso de distribución de dividendos estarán sujetos a una tasa del 53.85% por concepto de impuesto sobre la renta, y de distribuirse a personas físicas se retendrá adicionalmente el 7.69%. Si los dividendos provienen de la cuenta de utilidad fiscal neta no existirá impuesto a cargo de la empresa y de distribuirse a personas físicas la retención equivaldrá al 7.575%
- b) Por disposición de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas deberá separarse anualmente el 5% como mínimo para constituir el fondo de reserva, hasta que ascienda a la quinta parte del capital social.

Estas notas son parte integrante de los estados financieros consolidados.

RESUMEN

De acuerdo a lo señalado en la NIF B-8 se puede tener la certeza de que un inversionista controla a una participada sí cumple con lo siguiente:

- a) Mantiene poder sobre la participada para dirigir sus actividades relevantes.
- b) Mantiene exposición o derecho, a rendimientos variables procedentes de su involucramiento en la participada.
- c) Mantiene vinculación entre poder y rendimientos; es decir, capacidad presente de utilizar su poder sobre la participada para afectar el monto de los rendimientos que le corresponden como inversionista.

En el caso en que dos o más inversionistas dirijan en forma conjunta las actividades relevantes de una participada, se puede llegar a la conclusión que ninguno controla individualmente a la participada. En estos casos, cada inversionista debe atender a lo establecido en la NIF C-21 “Acuerdos con control conjunto”, La NIF C-7 “Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes”, o en la NIF C-2 “Instrumentos financieros”, para identificar el tratamiento contable de las inversiones que mantiene.

Cuando una entidad (inversionista) adquiere poder sobre la entidad en que invirtió (participada), posee derechos que le otorgan la capacidad presente de dirigir sus actividades más importantes usualmente relativas a establecer políticas estratégicas, operativas y financieras.

Las Normas de Información financiera establecen que una empresa controladora debe elaborar estados financieros consolidados utilizando políticas contables uniformes, entre las que destacan las siguientes:

- Cuando alguna de las subsidiarias elabore sus estados financieros en una moneda distinta a la de la controladora, los mismos deberán convertirse a la moneda de informe establecida por ésta.
- Para llevar a cabo la consolidación de estados financieros, los que correspondan a las subsidiarias deberán estar referidos a la misma fecha y el mismo periodo que los de la controladora, en el caso de que dichas fechas o periodos sean diferentes, la subsidiaria debe elaborar, para efectos de la consolidación, estados financieros a la misma fecha y periodo que los de la controladora.

La NIF B-8 “Estados Financieros Consolidados o Combinados” establece que para llevar a cabo la consolidación de estados financieros, se debe considerar lo siguiente:

- a) Integrar los estados financieros de las subsidiarias a los de la controladora;
- b) Integrar en los estados financieros consolidados los ajustes a los activos netos de las subsidiarias en su adquisición;
- c) Eliminar las inversiones permanentes en subsidiarias;
- d) Eliminar todos los efectos de las operaciones y saldos intercompañías;
- e) Determinar la participación no controladora; y
- f) Presentar estados financieros consolidados.

Cuando la controladora pierde el control sobre una subsidiaria, pero mantiene una parte o la totalidad de la inversión permanente, la NIIF (Norma Internacional de Información Financiera) establece que como consecuencia de la pérdida de control, la inversión retenida se valúe a su valor razonable y se reconozca la utilidad o pérdida correspondiente; dicho valor razonable será la base para el reconocimiento del nuevo tipo de inversión, la cual puede ser reconocida como: asociada, negocio conjunto, instrumento de negociación, etc.

Las Normas de Información Financiera señalan que la controladora tiene la opción de no presentar estados financieros consolidados sólo cuando ella es, a su vez, una subsidiaria (subcontroladora) y sus accionistas controladores y no controladores han sido informados de ello y no han manifestado objeciones al respecto.

Los estados financieros combinados deben formularse mediante la suma de los estados financieros individuales de las entidades que se combina, considerando la eliminación de saldos y operaciones entre las entidades que se combinan. En ellos se debe incluir visiblemente la mención de que se trata de éste tipo de estados financieros.

Los estados financieros combinados deberán revelar la siguiente información:

- a) Las razones por las cuales se emiten estados financieros combinados;
- b) Los nombres de las entidades bajo control común que se combinan, el de sus dueños o accionistas comunes, así como el porcentaje de participación de éstos en dichas entidades;
- c) La actividad económica de las entidades que se combinan;
- d) La fecha y periodo de los estados financieros de las entidades que se combinan; y
- e) La composición del capital contable combinado.

Una controladora debe revelar, con base en su importancia relativa, lo siguiente:

- a) los nombres y porcentaje de participación de las principales subsidiarias, así como los cambios en la conformación del grupo que hubo en el periodo actual;
- b) la principal actividad económica de la controladora y de cada una de sus principales subsidiarias; y
- c) las fechas y periodos de los estados financieros de las subsidiarias que se utilizaron para la elaboración de los estados financieros consolidados.

La NIC 22 señala que la combinación de negocios es una operación que reúne empresas independientes en una sola entidad económica, dando como resultado que una controla a las demás, lo que conlleva a que pueden existir diversos tipos de combinaciones, eliminando las transacciones entre las mismas.

En la NIC 27 se establece que una subsidiaria debe ser excluida de la consolidación por las siguientes razones:

- ✓ Si se pretende que el control de la misma sea temporal.
- ✓ Si opera bajo fuertes restricciones a largo plazo, que impactan significativamente en su capacidad para transferir fondos a la controladora.

BIBLIOGRAFÍA



SUGERIDA

Autor	Capítulo	Páginas
Martínez Liñán, Ramón (2000), <i>Consolidación y Combinación de Estados Financieros y Valuación de Inversiones Permanentes en Acciones</i> , México: IMCP.	PARTE II DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	23 A 31
Martínez Liñán, Ramón (2000), <i>Consolidación y Combinación de Estados Financieros y Valuación de Inversiones Permanentes en Acciones</i> , México: IMCP.	PARTE V CASO PRÁCTICO INTEGRADO	249 A 302
Morales, María Elena (1996), <i>Contabilidad de Sociedades</i> . México: Mc. Graw Hill.	Apéndice del Capítulo XIV	193 a 207

Consejo mexicano para la investigación y desarrollo de normas de información financiera (CINIF) (2013), *Normas de Información Financiera (NIF)*. México: IMCP.
IFR Foundation (2013). *Normas Internacionales de Información Financiera, (NIIF)*. London: IFR Foundation /IMCP.

UNIDAD 3.

Fusión, escisión y franquicia



OBJETIVO PARTICULAR

Al finalizar el tema, el alumno conocerá qué es una fusión de sociedades, una escisión de sociedades, una franquicia, así como el registro contable de las tres figuras.

TEMARIO DETALLADO

(10 horas)

3. Fusión, escisión y franquicia

3.1. Fusión de sociedades

3.1.1. Tipos de fusión

3.1.2. Absorción

3.1.3. Integración

3.2. Métodos de fusión

3.2.1. Vertical

3.2.2. Horizontal

3.3. Consideraciones

3.3.1. Administrativas, financieras y fiscales

3.3.2. Registro contable

3.4. Escisión de sociedades

3.4.1. Concepto, origen y objetivo

3.4.2. Tipos de escisión

3.4.2.1. Total

3.4.2.2. Parcial

3.5. Franquicias

3.5.1. Concepto y objetivo

3.5.2. Características

3.5.3. Consideraciones

3.5.4. Administrativas, financieras y fiscales

3.6. Registro contable

3.6.1. Franquiciante

3.6.2. Franquiciatario

INTRODUCCIÓN

En el mundo globalizado en que vivimos actualmente las empresas se han visto en la necesidad de buscar nuevas estrategias para subsistir a la competencia, muchas veces desleal que se da entre ellas, para mantenerse en operación. Voluntaria o involuntariamente han reconocido la necesidad de unir fuerzas o incursionar en nuevos mercados.

Dentro de las alternativas para hacer frente a esa necesidad, pueden ser consideradas la fusión, la escisión y la franquicia, las cuales son figuras que surgen en el ámbito jurídico de las empresas, en específico en el ámbito jurídico – económico de las mismas. La fusión puede implicar la creación de una nueva empresa a partir de la unión de dos o más ya existentes o la incorporación de una o varias sociedades a otra ya existente (fusión por incorporación).

Por su parte la escisión constituye un acto jurídico que implica la división de una sociedad que decide escindir total o parcialmente sus activos en dos o más partes, dichos activos podrían ser utilizados para crear una nueva sociedad.

Una franquicia es un acuerdo entre el "franquiciador" o "franquiciante" y el destinatario o "franquiciado" por virtud del cual el primero cede al segundo la explotación de una franquicia. Hay varios elementos importantes que componen la "franquicia": la marca comercial que distingue al franquiciador, un determinado "saber hacer" (o *know-how*) y la formación impartida a los franquiciados. A cambio de la cesión, el franquiciador recibe una regalía, *royalty* o *canon*, que podrá retribuir la cesión de la marca comercial, el *know-how* cedido y la tasa de formación y asesoramiento. La franquicia se concede, por lo general, por un período determinado y para un determinado "territorio". Puede ser una franquicia exclusiva o no exclusiva.

3.1. Fusión de sociedades

Cuando una empresa requiere unir fuerzas con otras para mantenerse operando, las causas de ello pueden estar dadas por situaciones como las siguientes:

- La empresa ha perdido competitividad.
- La empresa considera la posibilidad de expandir sus mercados, pero no cuenta con recursos para hacerlo.
- La empresa requiere de una estrategia financiera que le permita la venta de nuevos productos.
- La empresa considera una nueva estrategia fiscal.

Una forma de hacer frente a estas situaciones es a través de la fusión respecto a la cual la Ley General de Sociedades Mercantiles ([LGSM](#), 2011) en su Capítulo IX De la fusión, transformación y escisión de las sociedad, establece en el Art. 222 que “La fusión de varias sociedades deberá ser decidida por cada una de ellas, en la forma y términos que corresponda según su naturaleza”. Asimismo, la misma LGSM establece en al Art.223 que “Los acuerdos sobre fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán en el Periódico Oficial del domicilio de las sociedades que hayan de fusionarse. Cada sociedad deberá publicar su último balance y aquélla o aquéllas que dejen de existir, deberán publicar, además, el sistema establecido para la extinción de su pasivo”¹.

Se precisa también el Art.224 que “La fusión no podrá tener efecto sino tres meses después de haberse efectuado la inscripción prevenida en el artículo anterior. Durante dicho plazo, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan, podrá oponerse judicialmente en la vía sumaria, a la fusión, la que se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada.

¹ Ley General de Sociedades Mercantiles. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/144.pdf>

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya formulado oposición, podrá llevarse a cabo la fusión, y la sociedad que subsista o la que resulte de la fusión, tomará a su cargo los derechos y las obligaciones de las sociedades extinguidas”.

Como podrás darte cuenta la alternativa de crecimiento que tienen las empresas conocida como Fusión, se encuentra debidamente reglamentada en la LGSM y las mismas, deberán apegarse a lo estipulado en dicha ley para evitar problemas que puedan provocar la suspensión de la misma. Un punto importante a resaltar es el hecho de que todas y cada una de las empresas involucradas en la fusión deben dar su consentimiento para que se lleve a cabo y que tendrán un plazo estipulado al solicitar la misma para manifestar alguna inconformidad. También es necesario considerar que la ley protege adecuadamente a proveedores y acreedores de las empresas participantes en la fusión al señalar que la empresa resultante de la fusión asumirá las obligaciones de las sociedades extinguidas.

3.1.1. Tipos de fusión

Se debe considerar que la fusión es un acto jurídico complejo, el cual se inicia con actos individuales que conformarían los acuerdos de fusión y los cuales se formalizarían con los contratos bilaterales o plurilaterales, conocidos como contratos de fusión.

La fusión es un proceso mediante el cual desaparecen todas las sociedades que deciden conformar una nueva, aunque también puede darse el caso de que subsista una, pero se desvanezca la otra. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la entidad que subsiste a la fusión puede conservar su mismo nombre, pero no mantener los mismos activos, pasivos o capital. Con base a ello se consideran dos tipos de fusión: por integración y por absorción.

Se debe tener presente que para efectos de la fusión se deben considerar las siguientes bases preliminares al convenio de fusión:

- a) Clase de fusión de que se trate.
- b) Requisitos mínimos que debe reunir el carácter social de la nueva sociedad (si la propuesta es por integración) por la determinación de la empresa que será fusionante y la empresa que será fusionada.
- c) Importe de la participación de los socios de las fusionadas que tendrán el capital social de la fusionante.
- d) Momento en que ha de surtir efecto la fusión y las operaciones que la fusionante o las fusionadas podrán o deben realizar en el lapso anterior a las mismas.
- e) Forma de garantizar o extinguir los pasivos de las fusionadas
- f) Efectos de la fusión respecto a las relaciones laborales de las fusionadas.

3.1.2. Absorción

La fusión por absorción es considerada un proceso mediante el cual las sociedades fusionadas desaparecen para incorporarse a una sociedad fusionante que subsiste. Este tipo de fusión tiene las siguientes características:

- ✓ La contraprestación de la sociedad absorbente no se realiza en dinero, sino confiriendo derechos de socios (acciones) a los miembros de la sociedad disuelta.
- ✓ No hay liquidación de patrimonio de la sociedad absorbente.
- ✓ La sociedad recibe acciones en lugar de cuotas de liquidación.

La fusión por absorción es también conocida como fusión por incorporación y la misma se realiza en el caso de que una de las empresas que interviene absorba a las otras empresas, es decir, desaparecen todas las empresas menos una, la cual asumirá los bienes, derechos y obligaciones de todas las que intervienen en el acuerdo de fusión. En este acto una empresa es acreditada como **fusionante** y absorbe a las demás empresas consideradas como **fusionadas**.

Ejemplo:

Coca – Cola, S.A. de C.V. se fusiona con Pepsi – Cola S.A. de C.V. = **Coca – Cola, S.A. de C.V.**

La sociedad Coca – Cola, S.A. de C.V. absorbe a la sociedad Pepsi – Cola S.A. de C.V.

3.1.3. Integración

La fusión por integración consiste en crear previamente a la misma una sociedad (la fusionante) a la que transmite la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas.

La fusión por integración es también conocida como fusión pura y surge cuando dos o más empresas deciden unirse en una sola y jurídicamente estas empresas desaparecen surgiendo una nueva empresa que asume los bienes, derechos y obligaciones de las otras empresas, ejemplo:

Walt - Mart, S.A. de C.V. se fusiona con Comercial Mexicana, S.A. de C.V. = **Walt - Mex, S.A. de C.V.**

Walt - Mart, S.A. de C.V. se fusiona con Comercial Mexicana, S.A. de C.V. naciendo jurídicamente la sociedad Walt - Mex, S.A. de C.V. con el patrimonio de las dos.

3.2. Métodos de fusión

Se considera que cuando una empresa adquiere la mayoría de acciones de otra y se toma la decisión de que la compañía adquirida debe desaparecer, existen dos métodos para el registro de los efectos contables que de esto se deriva, los cuales son el vertical y el horizontal, ambos métodos pueden ser utilizados tanto en la fusión por absorción como en la por integración.

3.2.1. Vertical

Se considera que la fusión es vertical cuando las empresas fusionadas (aquellas que desaparecen jurídicamente), realizan actualmente los procesos de adquisición, producción o distribución de la empresa fusionante (empresa que permanecerá jurídicamente).

Un ejemplo de este tipo de fusión, puede ser el siguiente:

La empresa “La Moderna, S.A.” dedicada a la producción de ropa, adquiere de la empresa “La Aliada, S.A.” los artículos necesarios para su empaque y a su vez tiene un contrato con la empresa “Distribuidora, S.A.” dedicada al transporte de artículos en general. Si estas tres empresas decidieran fusionarse prevaleciendo la empresa “La Aliada, S.A.”, se estaría ante un caso de fusión vertical.

3.2.2. Horizontal

El método de fusión horizontal es considerado cuando las empresas a fusionarse se encuentran dentro de un mismo giro de actividades. Discurriendo el mismo ejemplo utilizado en el punto anterior, si fueran dos empresas de producción de ropa las que tomarán la decisión de fusionarse, ambas tendrían el mismo giro y la nueva empresa también, por lo que estaríamos ante un caso de fusión horizontal.

3.3. Consideraciones

Se debe tener presente que el contrato de fusión produce los siguientes efectos:

- La transmisión universal del patrimonio de las fusionadas a una nueva o subsistente (fusionante).
- La extinción de las fusionadas, con la consecuente resolución de los vínculos jurídicos que tuvieran establecidos con terceros y con sus propios socios.
- Sustitución de deudor respecto a los acreedores de las fusionadas.
- El establecimiento de un nuevo vínculo jurídico entre el fusionante y los socios de las fusionadas.

Al efectuarse la fusión, ésta tiene efectos sobre las empresas fusionadas y la fusionante, así como para los socios o accionistas y acreedores de dichas empresas. En el caso de las sociedades o empresas fusionadas, éstas se disuelven sin llegar a liquidarse, ya que sus bienes, derecho y obligaciones, pasan a la sociedad fusionante, perdiendo la personalidad jurídica que tenía y por tanto, desaparecen como sociedades.

Por lo que respecta a la empresa fusionante, esta adquiere los bienes, derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas, reflejándose esto, por lo general, en un incremento en su capital contable.

En cuanto a los socios o accionistas de las empresas fusionadas, ellos reciben acciones o partes sociales de la sociedad fusionante a cambio de las acciones o partes sociales de aquellas que se extinguen con la fusión.

Finalmente, respecto a los acreedores de las sociedades fusionadas, dichos acreedores se convierten en acreedores de la sociedad fusionante, si no se opusieron en tiempo a la fusión, como consecuencia del traslado a la sociedad fusionante de las obligaciones de las fusionadas que se dan con la fusión.

3.3.1. Administrativas, financieras y fiscales

Como ya se mencionó la fusión es un proceso mediante el cual dos o más empresas deciden unificar sus actividades, bienes, obligaciones, etc., para crear una nueva empresa que se encargará o tomará la responsabilidad de desarrollar las actividades de las empresas que la crearon. Para ello, la empresa que considera la necesidad de fusionarse con otra, se debe dar a la tarea de buscar a los candidatos que cumplan los requerimientos para cumplir los objetivos establecidos de la fusión. Se deberá llevar a cabo una investigación de las empresas seleccionadas para precisar aspectos financieros, legales, laborales, etc. y establecer equipos de trabajo con representantes de cada empresa relacionada con la fusión hasta entablar la negociación que culmine con la creación y puesta en marcha de la nueva sociedad.

Esta nueva entidad a la fecha de la fusión deberá contar con estados financieros elaborados con criterios contables uniformes, para lo cual deberá considerar aspectos como los siguientes:

- En lo referente a cuentas por cobrar, se considera necesario realizar un análisis de las mismas para determinar su cobrabilidad y establecer la reserva correspondiente, o en su caso, si así lo decidieran los socios de la nueva empresa, las cuentas de cobro dudoso podrían disminuirse del capital social.
- Existe la posibilidad de que alguna de las sociedades que se fusionan resulta ser deudora de otra, por lo que en los libros de una la otra será cliente y en los de la otra resultará su proveedor. En los estados financieros de la nueva empresa, el activo de una se compensará con el pasivo de la otra, pero sin que se altere su capital contable.

- En lo referente a inventarios, se tiene que prever el método al que deberán valuarse las existencias, con un criterio uniforme tomando en cuenta las condiciones económicas que rijan en el mercado al momento de la fusión. Las diferencias que surjan con motivo del cambio de método de valuación de inventarios, deberán ajustarse afectando el capital contable de todas las empresas que se van a fusionar.
- Se deberá proceder a la determinación del valor real de los activos fijos y el resultado que se obtenga de su actualización deberá llevarse directamente al capital contable de las empresas que participan en la fusión. De la misma manera, si se encontrará dentro de los activos fijos cuentas de patentes, marcas, crédito mercantil, gastos de organización, etc. las cuales pierden valor con motivo de la fusión, los ajustes necesarios deberán ser aplicados al capital contable de la empresa de que se trate.
- Será necesario constituir el pasivo correspondiente por indemnizaciones o jubilaciones a fin de cumplir con la responsabilidad jurídica que surgirá de la relación con los trabajadores en el momento de la fusión. Así como considerar adeudos de impuestos, IMSS, Infonavit, SAR, etc. los cuales deberán ser estimados, ya que no se conoce su monto real al momento de la fusión.

En el aspecto fiscal, se debe tener presente las actividades que cada una de las empresas que participan en una fusión realizan, ya que de las mismas se desprenderán las obligaciones fiscales a que están sujetas, mismas que podrán variar de una con respecto a otra. Para efectos del presente documento citaremos lo señalado en algunos artículos del Código Fiscal de la Federación ([H. Congreso de la Unión](#), 2011).

Artículo 11....”En los casos en que una sociedad entre en liquidación, sea fusionada o se escinda, siempre que la sociedad escidente desaparezca, el ejercicio fiscal terminara anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación,

sea fusionada o se escinda, respectivamente. En el primer caso, se considerara que habrá un ejercicio por todo el tiempo en que la sociedad este en liquidación”.

Artículo 14-B. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 14, fracción IX, de este código, se considerará que no hay enajenación en los siguientes casos:

I. En el caso de fusión, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

A) se presente el aviso de fusión a que se refiere el reglamento de este código.

B) que con posterioridad a la fusión, la sociedad fusionante continúe realizando las actividades que realizaban esta y las sociedades fusionadas antes de la fusión, durante un periodo mínimo de un año inmediato posterior a la fecha en la que surta efectos la fusión. Este requisito no será exigible cuando se reúnan los siguientes supuestos:

1. Cuando los ingresos de la actividad preponderante de la fusionada correspondientes al ejercicio inmediato anterior a la fusión, deriven del arrendamiento de bienes que se utilicen en la misma actividad de la fusionante.

2. Cuando en el ejercicio inmediato anterior a la fusión, la fusionada haya percibido más del 50% de sus ingresos de la fusionante, o esta última haya percibido más del 50% de sus ingresos de la fusionada.

No será exigible el requisito a que se refiere este inciso, cuando la sociedad que subsista se liquide antes de un año posterior a la fecha en que surte efectos la fusión.

C) que la sociedad que subsista o la que surja con motivo de la fusión, presente las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que en los términos establecidos por las leyes fiscales les correspondan a la sociedad o sociedades fusionadas, correspondientes



El propio Código Fiscal de la Federación establece en su reglamento lo siguiente:

Artículo 23. En los casos de fusión de sociedades la que subsista o resulte de la fusión presentara el aviso por las sociedades que desaparezcan, junto con la última declaración a que se refiere la fracción VIII del artículo 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la sociedad acompañara constancia de que la fusión ha quedado inscrita en el registro público correspondiente de la entidad federativa de que se trate.

3.3.2. Registro contable

Los pasos a seguir para el registro contable de la fusión serían los siguientes:

Primer paso.

Con base en la información financiera de las empresas involucradas en la fusión se obtendría una balanza previa de la nueva entidad, que a manera de ejemplo podría integrarse de la siguiente manera:

La fusionante, S.A.de C.V.
Estado de Situación Financiera el 31 de enero de 20XX
(Cifras en miles de pesos mexicanos)

	Activo		
Corto Plazo			
Bancos		367,000	
Clientes	150,000		
Estimación para cuentas incobrables	10,000	140,000	
Inventarios	200,000		
Estimación para fluctuaciones	25,000	175,000	
Suma Activo corto plazo			682,000
Largo Plazo			
Maquinaria y Equipo	800,000		
Depreciación acumulada	40,000	760,000	
Patentes y marcas	50,000		
Amortización acumulada	10,000	40,000	
Gastos de instalación	30,000		
Amortización acumulada	3,000	27,000	
Suma Activo largo plazo			827,000
Suma total activo			1,509,000
	Pasivo		
Corto Plazo			
Proveedores		400,000	
Suma Total pasivo			400,000
	Capital Contable		
Aportado			

Capital social		1,000,000	
Ganado			
Utilidades por aplicar		69,000	
Reserva legal		40,000	
Suma capital			1,109,000

Fuente:

<http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/jspui/bitstream/123456789/1359/1/FUSIONYESCISIONDESO CIEDADES.pdf>

Segundo paso

Con base en los saldos de la Balanza Previa, se deberán saldar los saldos de las cuentas complementarias de balance contra las principales de la siguiente manera:

Estimación para cuentas incobrables	10,000	
Estimación para fluctuaciones	25,000	
Depreciación acumulada Maquinaria y equipo	40,000	
Amortización acumulada patentes y marcas	10,000	
Amortización acumulada gastos de instalación	3,000	
Clientes		10,000
Inventarios		25,000
Maquinaria y Equipo		40,000
Patentes y marcas		10,000
Gastos de Instalación		3,000

Fuente:

<http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/jspui/bitstream/123456789/1359/1/FUSIONYESCISIONDESO CIEDADES.pdf>

Asiento para saldar las cuentas complementarias contra sus principales (para efectos de fusión), para determinar los valores netos.

Tercer paso

Se procede a realizar la valuación de los activos para efectos de fusión, lo cual por lo general implica valuarlos a precios actuales.

Cuenta	Valor neto	Valor	Resultados de la fusión	
			Pérdida	Utilidad
Caja y	367,000	367,000		
Bancos	175,000	155,000	20,000	
Inventarios	140,000	125,000	15,000	
Clientes	760,000	900,000		140,000
Maquinaria y Equipo	40,000	65,000		
Patentes y marcas	27,000		27,000	25,000
Gastos de Instalación				
Sumas:	1'509,000	1'612,000	62,000	165,000
Utilidad neta por fusión			103,000	
Sumas iguales			165,000	165,000

Cuarto paso

Ajustar las diferencias entre valor neto en libros y valores actuales contra la cuenta de "Resultados por fusión" también llamada "Pérdidas y ganancias por fusión".

Asiento 1

Resultados por fusión	20,000	
Inventarios		20,000

Diferencia entre el costo promedio (contable) y el precio de costo UEPS

Asiento 2

Resultados por fusión	15,000	
Clientes		15,000

Diferencia resultante en el estudio del saldo a cargo de clientes

Asiento 3

Maquinaria y Equipo	140,000	
Resultados por fusión		140,000

Valor neto en libros: \$ 760,000

Valor según peritaje: 900,000

Utilidad por fusión: 140,000

Asiento 4

Patentes y Marcas	25,000	
--------------------------	--------	--

Resultados por fusión 25,000

Valor neto en libros: \$ 40,000

Valor según estudio: 65,000

Utilidad por fusión: 25,000

Asiento 5

Gastos de Instalación 27,000

Resultados por fusión 27,000

Cancelación del saldo por fusión

Quinto paso

Se procede a saldar la cuenta de “Resultado por fusión” y posteriormente las de activo, pasivo y capital contable para obtener el Estado de Situación Financiera inicial de la nueva empresa.

Resultados por fusión 103,000

Utilidades por aplicar 103,000

Para saldar la cuenta de Resultados por fusión

La fusionante, S.A.de C.V.
Estado de Situación Financiera el 31 de enero de 20XX
(Cifras en miles de pesos mexicanos)

Activo			
Corto Plazo			
Bancos		367,000	
Clientes		125,000	
Inventarios		155,000	
Suma Activo corto plazo			647,000
Largo Plazo			
Maquinaria y Equipo		900,000	
Patentes y marcas		65,000	
Suma Activo largo plazo			965,000
Suma total activo			1,612,000
	Pasivo		
Corto Plazo			
Proveedores		400,000	
Suma Total pasivo			400,000
	Capital Contable		
Aportado			
Capital social		1,000,000	
Ganado			
Utilidades por aplicar		172,000	
Reserva legal		40,000	
Suma capital			1,212,000
NOTA:			
Saldo inicial de Utilidades por aplicar:	69,000		
Incremento por la fusión:	103,000		
Saldo final:	172,000		

Fuente:

<http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/jspui/bitstream/123456789/1359/1/FUSIONYESCISIONDESO CIEDADES.pdf>

3.4. Escisión de sociedades

La escisión constituye un acto jurídico que implica la desintegración de una empresa o sociedad y eventualmente la extinción de la misma mediante la transmisión total o parcial de los elementos que constituyen su activo y pasivo a otras sociedades nuevas preexistentes. Se considera que la escisión conforma una figura jurídica que ha venido a coadyuvar a una mejor racionalización de las actividades económicas de una empresa al permitirle dividir la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social y la redistribución del objeto social de la sociedad escidente entre las escindidas, para especializar cada una de sus actividades, lo cual trae como consecuencia una mejor obtención de resultados para sus accionistas.

Una sociedad que decide escindirse debe tener en cuenta los aspectos señalados en la LGSM entre los que destacan los siguientes:

- La escisión debe acordarse en la asamblea de accionistas de la sociedad.
- Las acciones o partes sociales de la sociedad a escindirse deberán estar totalmente pagadas.
- Cada una de los socios de la sociedad escidente tendrá de inicio un porcentaje del capital social de las escindidas, igual a la de que sea titular en la escidente.
- El contenido de la resolución que apruebe la escisión deberá cumplir con lo señalado en el Artículo 228 Bis de la LGSM.
- La resolución debe ser protocolizada ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de Comercio.
- Cualquier socio o acreedor de la empresa escidente puede oponerse a la escisión dentro de los plazos establecidos por la LGSM.

3.4.1. Concepto, origen y objetivo

El Diccionario de la Real Academia Española define el concepto de escisión como “rompimiento” y el de escindir como “cortar, dividir, separar”. Con base en ello, para fines contables podemos decir que la escisión es un acto jurídico optativo para la reorganización de una empresa, mediante el cual ésta puede dividir sus recursos y obligaciones con la finalidad de crear otra empresa con personalidad jurídica distinta.

La Ley General de Sociedades Mercantiles ([LGSM](#), 2011) señala en su Artículo 228 Bis lo siguiente “Se da la escisión cuando una sociedad denominada escidente decide extinguirse y divide la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que son aportadas en bloque a otras sociedades de nueva creación denominadas escindidas; o cuando la escidente, sin extinguirse, aporta en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otras sociedades de nueva creación”.

A través de la escisión lo que se busca es adecuar y orientar la estructura productiva de las sociedades involucradas, con el fin de que desarrollen fuentes alternativas que las hagan altamente rentables. La escisión permite optimizar los recursos y adecuar el aumento en el volumen de operación de las sociedades involucradas. Si esto se logra las sociedades participantes en la escisión incrementan su eficiencia y eficacia en el proceso productivo.

3.4.2. Tipos de escisión

La escisión puede tomar dos modalidades una de las cuales surge cuando una sociedad denominada escidente decide extinguirse y divide el total o parte de sus activos, pasivos y capital en dos o más partes, las cuales son aportadas en bloque a otras sociedades de nueva creación denominadas escindidas.

En la segunda modalidad la sociedad escidente, sin extinguirse, aporta en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otras sociedades de nueva creación.

3.4.2.1. Total

En la escisión pura o total la sociedad escidente se extingue y transmite la totalidad de sus activos, pasivos y capital social a dos o más sociedades, llamadas beneficiarias o de nueva creación. Entre sus principales características están las siguientes:

- Se extingue la sociedad sin pasar por el proceso de disolución, ya que ello implicaría ponerla en liquidación.
- Se trasmite a título universal el patrimonio de la escidente, a sociedades que se constituyen por el acuerdo de escisión.
- Adquisición directa de calidad de socio a accionistas de la sociedad que se escinde a la escindida.

3.4.2.2. Parcial

La escisión es parcial cuando la sociedad escidente no se extingue, sólo transmite parte de sus derechos y obligaciones a otra u otras sociedades beneficiarias. Entre sus principales características están las siguientes:

- No existe disolución de la sociedad escindida, continúa existiendo.
- Se traspaša únicamente una parte del patrimonio social, a una o más sociedades escindidas.

3.5. Franquicias

En la actualidad el tema de franquicias es considerado a nivel mundial como una importante opción para el crecimiento empresarial, la cual está siendo utilizada principalmente en las ramas de servicios y alimentos.

Al hablar de franquicias se hace referencia a un permiso que le otorga a alguien los derechos para explotar un producto, una marca o una actividad, el cual se puede otorgar a uno o más individuos en un área específica.

Quien adquiere una franquicia puede explotarla comercialmente, pero sin perder de vista los términos y condiciones del contrato respectivo. De esta manera, se beneficia al contar con un negocio que tiene el reconocimiento de los consumidores.

Las franquicias conservan la misma calidad de productos y servicios en todas sus sucursales, un ejemplo de ello es la empresa de comida rápida McDonald's, la cual ofrece una de las franquicias más conocidas en el mundo y garantiza al cliente que dispondrá del mismo tipo de comida en cualquiera de sus restaurantes en cualquier parte del planeta.

La principal figura de las franquicias es el franquiciante, que es quien concede la franquicia al franquiciado. Para esto, lo autoriza a utilizar la licencia de una marca y sus métodos de negocio a cambio de una regalía o de una tarifa periódica (Definición, 2013).

Las franquicias son una nueva forma de hacer negocio, esto es, a través de la comercialización de bienes o servicios que son parte de una marca registrada, los cuales ya cuentan con cierto reconocimiento y éxito en el mercado.

Las franquicias en México se encuentran reguladas por la Constitución Mexicana (CPEUM, 2013), la Ley de la Propiedad Industrial (LPI, 2013), el Código Civil Federal y Local (2013), la Ley General de Sociedades Mercantiles (2013)), la Ley Federal del Trabajo (2013), la Ley Federal de Competencia Económica (2013) y algunas Leyes especiales.

3.5.1. Concepto y objetivo

De manera sencilla, la franquicia se puede definir como un sistema de colaboración mediante el cual una persona (franquiciador) cede a otras (franquiciados) una marca, un producto o un servicio probado y rentable y un saber-hacer específico para gestionar adecuadamente un negocio. A cambio los franquiciados deberán realizar la inversión inicial necesaria y un esfuerzo personal en la gestión de su negocio, todo ello en el marco de un contrato de franquicia.

La franquicia puede ser considerada en esencia como el otorgamiento de una empresa o sociedad considerada **franquiciante** a otra u otras llamadas **franquicitarias**, de los derechos de uso de su nombre y marca, así como de sus sistemas estandarizados de producción, distribución y mercadeo de un producto.

El franquiciario recibe el *know how*, es decir, toda la tecnología para el establecimiento y la operación del negocio franquiciado, con base en ello, se considera un negocio “casi seguro”, ya que las probabilidades de éxito se incrementan con experiencia que el franquiciante ha acumulado a través de los años.

Por otro lado, se debe considerar que la franquicia es la comercialización de bienes y servicios, bajo una marca y un sistema operativo por los cuales se reciben beneficios y regalías. Existen por lo menos, perfectamente identificados, dos tipos de figuras civiles en un contrato de franquicia: el franquiciante, que otorga el uso de marca y transmite su saber hacer y el franquiciado, quien paga mensualmente un porcentual de las ventas en concepto de regalías. Técnicamente la suscripción del contrato se denomina franquicia comercial.

Para la Federación Francesa de Franquicia (2013) "la franquicia es un sistema por el que una empresa con conocimientos, caracteres o técnicas claramente diferenciadores conviene con otra u otras económicamente independientes el que

éstas utilicen el know-how o saber hacer de la primera, mediante una contraprestación económica y de acuerdo a toda una serie de pactos y reglamentaciones que varían totalmente según el tipo de actividad, pero que presuponen siempre una exclusividad respectiva".

3.5.2. Características

Podemos distinguir entre las características básicas del sistema de franquicia las siguientes:

- ✓ Existencia de al menos dos empresas económica y jurídicamente independientes, que conciertan una relación limitada en el tiempo.
- ✓ Firma de un contrato que recoja las condiciones de su relación (no hay contrato laboral entre las partes) y donde quede reflejado el modo y espacio de las prestaciones pactadas.
- ✓ Transmisión por parte de la empresa franquiciadora de un *Know-how* específico y de una imagen homogénea de cadena.
- ✓ Contraprestación económica por parte de las empresas franquiciadas y otorgamiento mutuo de exclusividad espacial y temporal.

3.5.3. Consideraciones

Para los administradores de los pequeños negocios, la franquicia representa algunas ventajas (desde el punto de vista del franquiciado), entre las que se reconocen las siguientes: ([PCWEB INFO](#))

Reputación: es un sistema de licencias establecido y bien conocido, el nuevo concesionario no tiene que trabajar para establecer la reputación de la firma. El producto o servicio que se ofrece ya es aceptado por el público. El tiempo trabaja a

favor del franquiciado, que no tarda mucho en localizar clientes, pues las marcas son conocidas y los consumidores las prefieren.

Capital de trabajo: cuesta menos dinero operar un negocio de concesión o franquicia, porque el franquiciador le da al concesionario buenos controles de inventario y otros medios para reducir los gastos. Cuando es necesario, el franquiciador puede también dar asistencia financiera para los gastos operativos. También se podría añadir que no se necesita invertir dinero en la adopción de una tecnología o en investigación sobre la misma, pues el franquiciado ya ha asumido estos riesgos.

Experiencia: el consejo dado por el franquiciador compensa la inexperiencia del nuevo propietario; es el llamado *know how*.

Asistencia gerencial: el propietario de un pequeño almacén independiente tiene que aprender de todo, y un minorista experimentado puede no ser un maestro en todos los aspectos de finanzas, estadísticas, marketing y promoción de ventas. Las mejores compañías de franquicia le dan al concesionario asistencia continua en estas áreas.

Utilidades: al asumir unos costos razonables de franquicia y convenios sobre suministros, el concesionario usualmente puede esperar un razonable margen de ganancias, porque el negocio se maneja con la eficiencia de unas cadenas.

Motivación: debido a que el concesionario y el franquiciador se benefician del éxito de la operación, ambos trabajan adecuadamente para lograrlo.

3.5.4. Administrativas, financieras y fiscales

La Ley de la Propiedad Industrial (2013), en su artículo 142, hace referencia de que existe franquicia cuando con la licencia de uso de una marca otorgada por escrito

se transmiten conocimientos técnicos o se proporciona asistencia técnica para que la persona a quien se le concede pueda producir, vender bienes o prestar servicios de una manera uniforme y con los métodos operativos comerciales y administrativos establecidos.

La ley exige que el otorgamiento de una franquicia se dé a través de un contrato, ya que es justamente éste el instrumento legal alrededor del cual se desarrolla la operación de un negocio franquiciable. Debe ser un documento que facilite la operación y la comercialización del negocio franquiciado, previéndose en él la solución a futuras contingencias.

Un buen administrador deberá tomar en cuenta algunos aspectos importantes antes de adquirir una franquicia.

- Considerar la buena calidad de la marca, su originalidad y potencial del producto o servicio.
- Evaluar la rentabilidad de la marca, tomando en cuenta que la proyección del producto sea al menos de mediano a largo plazo.
- Realizar un estudio de mercado en la zona donde se piensa establecer la franquicia, así como del tipo de gente a quien va dirigido el negocio.
- Solicitar referencias de la empresa de la cual se obtendrá la franquicia.
- Solicitar información a la Asociación Mexicana de Franquicias u otras empresas consultoras.
- Investigar si la franquicia es un concepto de moda o tiende a perdurar con el paso del tiempo.
- Buscar asesoría legal para conocer los requisitos para obtener una franquicia y los requisitos administrativos específicos para la marca.

Se consideran dos tipos principales de franquicias: la **franquicia simple**, que otorga la licencia para operar un sólo negocio en un determinado mercado, y la **franquicia maestra**, que permite al franquiciario el derecho de otorgar a su vez la concesión de la misma franquicia a otras personas dentro de una determinada región.

Podemos enfatizar en dos tipos principales de franquicias: (Franquicia escolar, 2013)

- ✓ La Franquicia simple. Considerada como aquella en que el franquiciante otorga permiso para un solo negocio en un mercado determinado, y
- ✓ La Franquicia Maestra. En la cual se permite al franquiciario otorgar la concesión recibida con la franquicia a otras entidades dentro de una región determinada.

Dentro de los aspectos financieros que se deben tener presentes antes de contratar una franquicia, podemos señalar en primera instancia el hecho de que la franquicia debe establecer una relación ganar-ganar tanto para el franquiciador como para el franquiciante. Posteriormente se deben considerar las erogaciones a realizar por diferentes motivos como el pago inicial por los derechos de la franquicia, el cual normalmente incluye licencia de uso, capacitación inicial, transmisión de operabilidad -*know how*-, manuales, asistencia preoperativa.

También deberán considerarse las regalías, que constituye un pago periódico generalmente mensual de un porcentaje sobre las ventas o cuota fija, por el derecho de la operación continua de la franquicia, el cual debe incluir asistencia técnica. En algunos casos se compra al franquiciante insumos, materia prima y/o producto terminado o servicios que será necesario liquidar. Se debe revisar si la inversión inicial incluye: IVA, cuota inicial, remodelación, equipos, mobiliario; inventario inicial, depósitos en garantía, nómina preoperativa (capacitación del personal ya contratado); licencias, permisos y gestoría; todos los gastos preoperativos; capital de trabajo (dinero requerido para cubrir los gastos desde el momento de abrir hasta que se alcance el punto de equilibrio).

Algunas franquicias cuentan con un programa el cual entrega todo listo por el precio de la inversión inicial: local con personal capacitado, equipo e insumos.

En lo que respecta al aspecto fiscal de las franquicias, los participantes en la misma (franquiciador y franquiciado) deberán tener en cuenta los señalamientos establecidos en la legislación fiscal y tributaria en relación con la regulación del tratamiento que se da al pago de regalías y asistencia técnica; incluyendo bajo este rubro tratados internacionales para evitar la doble tributación, celebrados válidamente en nuestro país.

3.6. Registro contable

Como ya lo señalamos algunos de los aspectos a considerar en la contabilidad tanto del franquiciante como del franquiciario son los siguientes:

- ✓ Derechos de utilización de la marca y la tecnología.
- ✓ Gastos generados por las primeras reuniones entre el franquiciante y el prospecto de franquiciario.
- ✓ Asistencia y aplicación de conocimientos para la evaluación del punto de venta propuesto por el prospecto de franquiciario, incluyendo el hecho de que el franquiciante tenga que viajar.
- ✓ Impresión de todas las copias necesarias de los manuales (*Know-how*) que se deben entregar al prospecto de franquiciario.
- ✓ Impartición de los cursos de capacitación.
- ✓ Asistencia técnica en obras de remodelación, construcción y adaptación de locales.
- ✓ Contacto con proveedores de obra, equipo necesario y materia prima.
- ✓ Compensación al franquiciante de todos los esfuerzos comerciales y publicitarios realizados para contactar a los prospectos de franquiciarios.

- ✓ Gastos legales realizados para la firma y registro.

3.6.1. Franquiciante

Como ya se señaló, la figura principal en una franquicia es el franquiciante, que es quien concede la franquicia al franquiciado. Este deberá considerar los siguientes asientos contables a realizar:

1. Asiento de la cuota inicial

Marca y conocimientos técnicos	250,000	
IVA Acreditable	40,000	
Bancos		290,000
Asiento de registro de la cuota inicial		

2. Asiento de la inversión inicial

Inventario	300,000	
Local	400,000	
Mobiliario y Equipo	700,000	
Gastos de organización	20,000	
Gastos de instalación	180,000	
IVA Acreditable	256,000	
Bancos		1'856,000
Asiento de registro de la inversión inicial		

3. Por el pago de Regalías

Gastos de Administración	88,646	
Pago de franquicia		
Bancos		88,646
Asiento de registro de pago de regalías.		

4. Para realizar el ajuste de amortización de la marca

Gastos de Administración	25,000	
--------------------------	--------	--



Amortización de la marca

Amortización acumulada de la marca 25,000

Asiento de registro de la amortización de la marca

3.4.2. Franquicitario

Por su parte el franquicitario deberá contablemente tener presentes los siguientes asientos contables a realizar:

1. Asiento de la venta de franquicia

Bancos	290,000	
Ingresos por venta de franquicias		250,000
IVA Traslado		40,000

Asiento de registro por la venta de la franquicia

2. Asiento por el cobro de regalías

Bancos	88,646	
Ingresos por regalías de franquicias		88,646

Asiento de registro por cobro de regalías

RESUMEN

El actual mundo globalizado en que vivimos ha obligado a las empresas a ir en la búsqueda de nuevas estrategias para subsistir a la competencia en que están inmersas.

Una forma de hacer frente a esta situación es a través de la fusión, que es considerada como un proceso mediante el cual desaparecen todas las sociedades que deciden conformar una nueva, aunque también puede darse el caso de que subsista una, pero desaparezca otra. Se debe tener en cuenta que la entidad que subsiste a la fusión puede conservar su mismo nombre, pero no mantener los mismos activos, pasivos o capital. Con base a ello se consideran dos tipos de fusión: Por integración y por absorción.

La fusión por absorción es considerada un proceso mediante el cual las sociedades fusionadas desaparecen para incorporarse a una sociedad fusionante que subsiste.

La fusión por integración es también conocida como fusión pura y surge cuando dos o más empresas deciden unirse en una sola y jurídicamente estas empresas desaparecen surgiendo una nueva empresa que asume los bienes, derechos y obligaciones de las otras empresas.

Se considera que cuando una empresa adquiere la mayoría de acciones de otra y se toma la decisión de que la compañía adquirida debe desaparecer, existen dos métodos para el registro de los efectos contables que de ello se derivan, los cuales son el vertical y el horizontal, ambos métodos pueden ser utilizados tanto en la fusión por absorción como en la por integración.

Al efectuarse la fusión, ésta tiene efectos sobre las empresas fusionadas y la fusionante, así como para los socios o accionistas y acreedores de dichas empresas. En el caso de las sociedades o empresas fusionadas, éstas se disuelven sin llegar a liquidarse, ya que sus bienes, derechos y obligaciones pasan a la sociedad fusionante, perdiendo la personalidad jurídica que tenía y por tanto, desaparecen como sociedades.

Por lo que respecta a la empresa fusionante, esta adquiere los bienes, derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas, reflejándose esto, por lo general, en un incremento en su capital contable.

La escisión constituye un acto jurídico que implica la desintegración de una empresa o sociedad y eventualmente la extinción de la misma mediante la transmisión total o parcial de los elementos que constituyen su activo y pasivo a otras sociedades nuevas preexistentes.

En la escisión pura o total la sociedad escidente se extingue y transmite la totalidad de sus activos, pasivos y capital social a dos o más sociedades, llamadas beneficiarias o de nueva creación.

La escisión es parcial cuando la sociedad escinde no se extingue, sólo transmite parte de sus derechos y obligaciones a otra u otras sociedades beneficiarias.

Las franquicias son una nueva forma de hacer negocio, esto es, a través de la comercialización de bienes o servicios que son parte de una marca registrada, los cuales ya cuentan con cierto reconocimiento y éxito en el mercado.



De manera sencilla, la franquicia se puede definir como un sistema de colaboración mediante el cual una persona (franquiciador) cede a otras (franquiciados) una marca, un producto o un servicio probado y rentable y un saber-hacer específico para gestionar adecuadamente un negocio. A cambio los franquiciados deberán realizar la inversión inicial necesaria y un esfuerzo personal en la gestión de su negocio, todo ello en el marco de un contrato de franquicia.

BIBLIOGRAFÍA



SUGERIDA

Autor	Capítulo	Páginas
Morales, M. (1996). <i>Contabilidad de sociedades.</i> México: Mc Graw Hill.	XIII. Fusión y conversión de sociedades	135 - 152
Morales, M. (1996). <i>Contabilidad de sociedades.</i> México: Mc Graw Hill.	Apéndice del capítulo XIII. Escisión de sociedades	154 - 155
Ley General de Sociedades Mercantiles	IX. De la fusión, transformación y escisión de sociedades	31 - 33

1. Consejo mexicano para la investigación y desarrollo de normas de información financiera (CINIF) (2013), *Normas de Información Financiera (NIF)*. México: IMCP
2. IFR Foundation (2013). *Normas Internacionales de Información Financiera, (NIIF)*. London: IFR Foundation /IMCP
4. ROMERO, J. (2009). *Contabilidad avanzada 1*. México: Mc Graw Hill.
5. ROMERO, J. (2009). *Contabilidad avanzada 2*. México: Mc Graw Hill.
6. Warren, D. (2009). *Contabilidad Financiera*. México: CENGAGE Learning.

UNIDAD 4.

Información financiera a fechas intermedias NIF B-9 (NIC 34)



OBJETIVO PARTICULAR

El alumno al concluir el tema podrá distinguir las normas de reconocimiento a seguir en la elaboración de estados financieros a fechas intermedias, así como el contenido de la información en forma completa o condensada.

TEMARIO DETALLADO

(6 horas)

4. Información financiera a fechas intermedias NIF B-9 (NIC 34)

4.1. Definición de términos

4.1.1. Periodo intermedio

4.1.2. Información financiera a fechas intermedias

4.1.3. Estados financieros completos

4.1.4. Estados financieros condensados

4.2. Aspectos generales

4.3. Información financiera a fechas intermedias

4.3.1. Normas de reconocimiento

4.3.1.1. Políticas contables iguales a las utilizadas en la información anual

4.3.1.2. Ingresos por operaciones cíclicas, estacionales u ocasionales

4.3.1.3. Costos y gastos incurridos de manera no uniforme a lo largo del periodo anual

4.3.1.4. Cambios en estimaciones contables

4.3.1.5. Cambios en normas particulares, reclasificaciones y correcciones de errores

4.3.1.6. Importancia relativa

4.3.1.7. Información a revelar en los estados financieros anuales

4.3.1.8. Estados financieros consolidados

4.3.1.9. Utilidad por acción

4.4. Contenido de la información a fechas intermedias

4.4.1. Estados financieros completos

4.4.2. Estados financieros condensados

4.4.3. Periodos intermedios por los que se requiere presentar información

4.5. Vinculación con la NIC 34

4.6. Casos prácticos

INTRODUCCIÓN

Actualmente es común que las entidades recurran a la presentación de información financiera a fechas intermedias, ya que la continua evolución de las mismas las sumerge en una lucha constante por mantener sus unidades de negocio y fuentes de ingresos, a la par de conseguir otras alternativas de crecimiento y desarrollo apropiados, creándoles la necesidad de adquirir mayores recursos y su consecuente conflicto por mantenerlos y aplicarlos lo mejor posible.

Como consecuencia, las entidades que les otorgan financiamiento, denominadas acreedores financieros se encuentran continuamente tomando decisiones de inversión, de entrega de recursos y concesiones de créditos, por lo que les requieren información referente a su comportamiento económico-financiero y a su factibilidad como negocio en marcha, esto origina que las entidades elaboren información financiera a fechas intermedias. En otras palabras, significa que dicha información abarca periodos contables reducidos en comparación con su ciclo de operaciones normal o su periodo contable anual.

Desde 1983, la Información financiera a fechas intermedias ha tenido lineamientos normativos con la emisión del boletín B-9, y en la actualidad con la NIF B-9 Información Financiera a fechas intermedias, cuya emisión se llevó a cabo para su convergencia con la NIC 34 Información Financiera Intermedia, con la cual se procuró que la Norma de Información Financiera B-9, Información financiera a fechas intermedias, mantuviera una vinculación directa como resultado del trabajo minucioso y meticuloso que desarrollo el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera para lograrlo.

4. Información financiera a fechas intermedias NIF B-9 (NIC 34)

La importancia de los estados financieros a fechas intermedias radica en proporcionar de manera oportuna información que sea de utilidad en el proceso de evaluación de una entidad, la cual consiste en determinar la capacidad que se tiene para generar utilidades y flujos de efectivo; su posición financiera y liquidez; y en su caso, la posibilidad de cumplir con sus actividades de beneficio social. Por ello es que las entidades que presentan información financiera a fechas intermedias deben cumplir con los criterios de reconocimiento establecidos en esta NIF.

El que una entidad no haya presentado durante un periodo contable en particular información a fechas intermedias, o de que lo haya presentado de manera inadecuada por no cumplir con las NIF, no imposibilita a que sus estados financieros anuales preparados con apego a las NIF cumplan con las mismas.

4.1. Definición de términos

Las siguientes definiciones vienen señaladas en el IMCP (2013, p. 477). Se presentan de manera textual para su mejor comprensión:

4.1.1. Periodo intermedio

“Periodo intermedio - es todo periodo contable menor que uno anual completo o, en su caso, menor que el ciclo normal de operaciones de la entidad.

4.1.2. Información financiera a fechas intermedias

Información financiera a fechas intermedias - es aquella información que corresponde a un determinado periodo intermedio y que contiene estados financieros completos o condensados.

4.1.3. Estados financieros completos

Estados financieros completos - son el conjunto de estados financieros básicos y sus notas establecidos en la NIF A-3 y requeridos por la NIF A-7, determinados y presentados con base en las NIF, en términos semejantes a los estados financieros anuales.

4.1.4. Estados financieros condensados

Estados financieros condensados - son el conjunto de estados financieros básicos establecidos en la NIF A-3 y requeridos por la NIF A-7 y que contienen:

- i. Información resumida a la fecha de dichos estados financieros, por cada uno de los grandes grupos de rubros, niveles o subtotales que hayan sido incluidos en los estados financieros anuales más recientes cuya preparación deberá llevarse a cabo con apoyo en el juicio profesional y con base a la importancia relativa de los rubros de sus estados financieros;

- ii. Notas a los estados financieros con las revelaciones seleccionadas que son requeridas por esta NIF, y
- iii. Rubros o partidas y revelaciones adicionales a las mencionadas en los dos incisos anteriores que no deben omitirse, pues de lo contrario, darían lugar a una mala interpretación de los estados financieros condensados.”

4.2. Aspectos generales

El propósito de los estados financieros a fechas intermedias es proporcionar información útil y oportuna, que permita evaluar una entidad principalmente en lo referente a su capacidad de generación de utilidades y de flujos de efectivo, su liquidez y posición financiera y cuando corresponda su cumplimiento de las actividades de beneficio social, entre otras. Por lo que las entidades que presenten información financiera a fechas intermedias deben dar cumplimiento a los criterios mencionados en esta NIF (IMCP, 2013, p. 477).

Cuando una entidad de manera particular no haya presentado durante un periodo contable información a fechas intermedias, o que dicha presentación la haya realizado de manera inadecuada, sin apego a NIF, esto no imposibilita a que sus estados financieros anuales cumplan con las mismas siempre y cuando sean preparados con apego a las NIF.

4.3. Información financiera a fechas intermedias

Es importante que la preparación de Información financiera a fechas intermedias se lleve a cabo con apego a las políticas contables que se utilizan en la elaboración de la información anual, tal como se menciona a continuación: (IMCP, 2013, p. 478)

4.3.1. Normas de reconocimiento

Cuando la entidad que prepara información financiera a fechas intermedias no realizó cambios a las políticas contables posteriores a la presentación del informe anual más inmediato de la misma, entonces deberá aplicar las mismas políticas utilizadas para la elaboración de información financiera a fechas intermedias (IMCP, 2013, p. 478).

4.3.1.1. Políticas contables iguales a las utilizadas en la información anual

La valuación a fechas intermedias no debe afectar la valuación de cifras en términos anuales, ya que el periodo intermedio es parte del periodo contable anual (IMCP, 2013, p. 478).

Desde el inicio del periodo contable anual hasta el término del periodo intermedio las valuaciones efectuadas pueden comprometer la revisión y ajuste de ciertas partidas reconocidas en periodos intermedios anteriores del periodo anual en curso; por lo tanto, las políticas de reconocimiento de activos, pasivos, capital contable, patrimonio contable, ingresos, costos y gastos en periodos intermedios deben ser las mismas que en los estados financieros anuales. Por ejemplo: (IMCP, 2013, p. 478)

- a. Una entidad que prepara solamente estados financieros anuales en caso de un periodo intermedio, las políticas para el reconocimiento de las pérdidas por deterioro deben ser las mismas aplicadas en el periodo anual. Puede darse el caso de que una entidad que reconozca una pérdida por deterioro, registre modificaciones a la misma en un periodo intermedio posterior, lo que implicaría modificar la estimación original, mediante el reconocimiento de una pérdida adicional o, revirtiendo la pérdida original, considerando que en la presentación de su información financiera anual debe coincidir con la suma algebraica de las estimaciones realizadas en periodos intermedios, o en su caso,

- b. si al finalizar un determinado periodo intermedio existe un costo que no corresponde a la definición de activo no deberá considerarse como tal en el mismo, esperando información posterior que evidencie el porqué de su consideración de activo, o bien, en periodos intermedios subsecuentes reconocerlo como un gasto en resultados sin diferirlo como un activo en el periodo intermedio en que ocurre, tal como en la información financiera anual se deberá presentar.

Por lo que respecta a la determinación de la información financiera a fechas intermedias, esta NIF requiere debe ajustarse a lo señalado en el Marco Conceptual (MC), en el cual se establece que el reconocimiento contable es el proceso de valorar, presentar y revelar básicamente en los estados financieros, una operación de acuerdo a lo referente a un elemento básico de los estados financieros; por lo que es un requisito para el reconocimiento de las operaciones ya sea en forma anual o en un periodo intermedio cumplir con las definiciones de: activo, pasivo, capital contable, patrimonio contable, ingreso, costo o gasto.

Tanto a la fecha de cierre del periodo intermedio como del anual, se deben aplicar las mismas pruebas para determinar en su caso los beneficios económicos futuros de los activos.

Cabe señalar que aquellos costos que no cumplieron con las condiciones para ser reconocidos como activos a la fecha de los estados financieros anuales, tampoco las cumplirán en los estados financieros a fechas intermedias. Por lo que respecta al pasivo que debe presentar una obligación existente a la fecha de cierre de los estados financieros anuales, su reconocimiento será igual a la fecha de cierre del periodo intermedio.

Tratándose de ingresos, costos y gastos, una característica en común es que producen afectaciones a los activos y pasivos, por lo que si las afectaciones se han producido de manera efectiva a la fecha de cierre del periodo intermedio, se debe reconocer el ingreso, costo o gasto respectivo, en la información financiera a la fecha del periodo intermedio, por lo que no se permite el reconocimiento de activos, pasivos, capital contable, patrimonio contable, ingresos, costos y gastos que no cumplan con la definición que para cada uno de ellos se establece en el MC, tanto en la información financiera a fechas intermedias, como en la anual (IMCP, 2013, p. 478-479).

4.3.1.2. Ingresos por operaciones cíclicas, estacionales u ocasionales

Esta NIF señala que los ingresos derivados de actividades ordinarias generados de manera cíclica, estacional u ocasional dentro del periodo contable anual no deben ser reconocidos de manera anticipada o diferidamente dentro de la información financiera a fechas intermedias, si no se considera apropiado dentro del contexto de la información anual, como se ejemplifica a continuación:

Ingreso por operación cíclica, estacional u ocasional	Lineamiento normativo	Reconocimiento
Regalías y dividendos.	Postulado básico de Devengación contable	En el momento en que ocurren, independiente de su realización para fines contables.
Industria de juguetes, ropa de invierno, otros.	Postula básico de Devengación contable	En el momento en se hayan devengado y no en periodos intermedios.

Fuente: (IMCP, 2013, p. 479).

4.3.1.3. Costos y gastos incurridos de manera no uniforme a lo largo del periodo anual

Deben reconocerse anticipadamente o diferirse en los estados financieros a fechas intermedias los costos y gastos en los que durante el periodo contable anual se incurren sin uniformidad, exclusivamente si esto se es apropiado dentro del contexto de la información anual, como a continuación se muestra:

Costos y gastos incurridos de manera no uniforme a lo largo del periodo anual	Lineamiento normativo	Reconocimiento
Identificación de costos y gastos que se incurrieron o consumieron en el proceso de generación de dichos ingresos, como el descuento a clientes por volumen de compra.	Postulado básico de Asociación de costos y gastos con ingresos	Estimarse y reconocerse desde el periodo intermedio, considerando las probabilidades de que el cliente cumpla con el volumen acordado.

Fuente: (IMCP, 2013, p. 479-480)

4.3.1.4. Cambios en estimaciones contables

Es muy importante que la información financiera preparada a fechas intermedias sea confiable y para ello es fundamental que su contenido sea suficiente en sus revelaciones, con la finalidad de conservar su utilidad, por lo que es fundamental que se prepare con estimaciones razonables de mayor alcance que la que se elabora anualmente (IMCP, 2013, p. 480).

Cuando una entidad solamente presenta información financiera anual, deberá reconocer en los elementos de los estados financieros la información disponible al cierre contable anual, de tal manera que las valuaciones de las distintas partidas deben hacerse sobre la base de la fecha al cierre del periodo contable anual.

En el caso de una entidad que emite información financiera a fechas intermedias, debe hacer uso de la información disponible a la fecha de cierre del periodo intermedio que le corresponde.

La entidad que emite información financiera a fechas intermedias debe hacer uso de la información a la fecha de cierre del periodo intermedio de que dispone. Los ingresos, costos y gastos que se presenten en cada periodo intermedio, deben reflejar los cambios en estimaciones de todas las partidas presentadas en los estados financieros intermedios de periodos anteriores dentro del mismo periodo contable anual, como se presenta en los siguientes casos:

Algunos ejemplos reconocidos en periodos intermedios y que se ajustan en el cierre del periodo contable anual o durante el cierre del mismo son: (IMCP, 2013, p. 480)

- a. PTU causada o diferida y provisiones por beneficios a los empleados; estimaciones por deterioro de inventarios y para cuentas incobrables:
- b. Provisión del impuesto a la utilidad (causado y diferido).

- c. En ocasiones pueden requerir además de los mencionados en el punto anterior, ajustes en periodos intermedios posteriores.

4.3.1.5. Cambios en normas particulares, reclasificaciones y correcciones de errores

Es importante aplicar la misma política contable en operaciones similares, ya que las correcciones de errores y los cambios contables por modificaciones en la aplicación de una norma particular o por reclasificaciones deben reconocerse mediante aplicación retrospectiva durante el mismo periodo contable anual, con la finalidad de lograr la comparabilidad de acuerdo con el postulado básico de consistencia, es necesario la aplicación retrospectiva de acuerdo con la NIF B-1, cambios contables y correcciones de errores, lo que hace preciso conocer el efecto del cambio contable o de la corrección de un error en los estados financieros de periodos intermedios anteriores dentro del periodo contable anual en curso y de esta misma manera aplicarlo para estados financieros comparativos de periodos intermedios de periodos anuales anteriores (IMCP, 2013, p. 480).

4.3.1.6. Importancia relativa

La NIF A-4, Características de los estados financieros, establece que para reconocer o revelar una partida en un periodo intermedio de acuerdo con la importancia relativa, la partida debe ser calificada considerando lo correspondiente a la información financiera del periodo intermedio de que se trate, en ocasiones hay más estimaciones contables dentro de los estados financieros a fechas intermedias que en los estados financieros anuales (IMCP, 2013, p. 481).

Los cambios contables, correcciones de errores y operaciones no frecuentes, se deben revelar cuando sean importantes en relación con la información financiera a fechas intermedias, con la finalidad de que incluya todos los datos relevantes que permitan comprender la posición financiera y el desempeño de la entidad durante el periodo intermedio. Es necesario que las operaciones que no se llevan a cabo en forma frecuente, los cambios contables y las correcciones de errores se revelen cuando sean importantes en relación con la información financiera a fechas intermedias (IMCP, 2013, p. 481).

4.3.1.7. Información a revelar en los estados financieros anuales

Cuando exista una modificación importante en el último periodo intermedio del periodo contable anual (pero que aún no se emite información financiera de ese periodo) presentada en el periodo intermedio anterior, debe revelarse en los estados financieros anuales el importe y naturaleza de dicha modificación, tal es el caso de las estimaciones por pérdida por deterioro de inventarios, propiedades, planta y equipo, cambios en provisiones por reestructuración de la entidad que son cambios en el último periodo intermedio. Por lo que sólo se requiere revelar en los estados financieros anuales información financiera a fechas intermedias (IMCP, 2013, p. 481).

4.3.1.8. Estados financieros consolidados

En el caso de que una entidad presentara estados financieros consolidados al cierre del periodo anual más reciente, la información financiera a fechas intermedias debe exhibirse en forma consolidada de acuerdo con la NIF B-8, Estados financieros consolidados o combinados. La entidad puede incluir junto con los estados financieros consolidados los no consolidados, ya que esta norma no lo requiere ni lo prohíbe (IMCP, 2013, p. 481).

4.3.1.9. Utilidad por acción

Cuando las entidades revelen la utilidad por acción en sus estados financieros anuales, también deben revelar en el estado de resultado integral a fechas intermedias tanto la utilidad por acción básica como la diluida de acuerdo con los lineamientos normativos del Boletín B-14, Utilidad por acción (IMCP, 2013, p. 482).

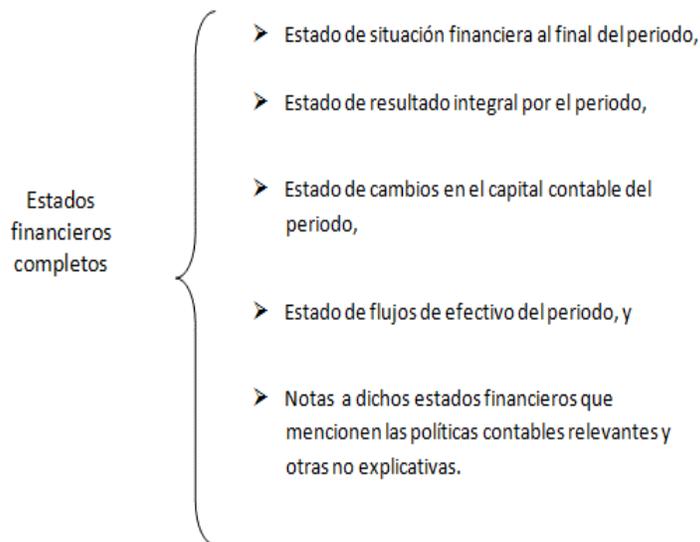
La información financiera a fechas intermedias de una entidad debe presentar estados financieros completos de acuerdo a esta NIF; pero también permite presentar estados financieros condensados en lugar de los completos, desde luego que la aplicación de esta política debe ser consistente y en caso de cambio de acuerdo con normas de presentación y revelación de la NIF B-1 Cambios contables y corrección de errores, la entidad debe hacer en forma retrospectiva su aplicación contable.

4.4. Contenido de la información a fechas intermedias

La información financiera a fechas intermedias de una entidad debe presentarse en estados financieros completos de acuerdo a esta NIF; pero en lugar de estos también permite presentar estados financieros condensados, desde luego que debe existir consistencia en esta aplicación y en caso de cambio de acuerdo con normas de presentación y revelación de la NIF B-1, Cambios contables y corrección de errores, la entidad debe hacer en forma retrospectiva su aplicación contable (IMCP, 2013, p. 482).

4.4.1. Estados financieros completos

Los estados financieros completos deben incluir, por un determinado periodo intermedio lo que se muestra a continuación.



Fuente: IMCP, 2013, p. 482

Las entidades con propósitos no lucrativos deben emitir un estado de actividades, pero no un estado de resultado integral ni un estado de cambios en el capital contable, pues estos corresponden a las entidades lucrativas.

4.4.2. Estados financieros condensados

La entidad puede decidir la inclusión de menos información en los periodos intermedios, que la incorporada en sus estados financieros anuales, para evitar la repetición de datos anteriormente publicados y emitir información oportuna cuyos beneficios sean superiores al costo de su emisión, haciendo énfasis en las nuevas actividades, sucesos y circunstancias. Ésta NIF permite que a fechas intermedias una entidad presente en lugar de estados financieros completos, estados financieros condensados que constituyen el contenido mínimo de la información financiera a fechas intermedias como se muestra a continuación

La entidad puede decidir la inclusión de menos información en los periodos intermedios que la incorporada en sus estados financieros anuales, para evitar la repetición de datos anteriormente publicados y emitir información oportuna cuyos beneficios sean superiores al costo de su emisión, haciendo énfasis en las nuevas actividades, sucesos y circunstancias. Esta NIF permite que a fechas intermedias una entidad presente en lugar de estados financieros completos, estados financieros condensados que constituyen el contenido mínimo de la información financiera a fechas intermedias como se muestra a continuación:

Estados
financieros
condensados

- Estado de situación financiera condensado;
- Estado de resultado integral condensado o, en su caso estado de actividades condensado;
- Estado de cambios en el capital contable condensado;
- Estado de flujos de efectivo condensado, y
- Notas a dichos estados financieros con revelaciones seleccionadas.

Fuente: IMCP, 2013, p. 482-483

4.4.3. Periodos intermedios por los que se requiere presentar información

De acuerdo con lo estipulado en esta NIF, la información financiera a fechas intermedias debe incluir estados financieros completos o condensados por los siguientes periodos:

ESTADO FINANCIERO COMPLETO O CONDENSADO	PERIODO RESPECTIVO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (*)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Un estado financiero al cierre del periodo financiero por el que se informa; ➤ Un estado financiero comparativo al cierre del periodo anual inmediato anterior; y ➤ Un estado financiero al inicio del periodo más antiguo por el que se presente información financiera comparativa, cuando la entidad haya aplicado un cambio contable o haya corregido un error en forma retrospectiva en los términos de la NIF B-1.
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL O ESTADO DE ACTIVIDADES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ un estado financiero por el periodo intermedio por el que se informa; ➤ un estado financiero acumulado desde el inicio del periodo contable anual en curso hasta la fecha de cierre del periodo intermedio que se informa; y ➤ dos estados financieros comparativos por periodos equivalentes a los mencionados en los dos incisos anteriores, pero del año inmediato anterior;
ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE (**)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ un estado financiero acumulado desde el inicio del periodo contable anual en curso hasta la fecha de cierre del periodo intermedio por el que se informa; y ➤ un estado financiero comparativo por un periodo equivalente al del inciso antes mencionado, pero del año inmediato anterior;

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	<ul style="list-style-type: none">➤ un estado financiero acumulado desde el inicio del periodo contable anual en curso hasta la fecha de cierre del periodo intermedio por el que se informa; y➤ un estado financiero comparativo por un periodo equivalente al mencionado en el inciso d) i, pero del año inmediato anterior.
------------------------------	---

Fuente: IMCP, 2013, p. 485

(*) Una entidad puede optar por presentar junto con esta información, un estado de situación financiera al cierre del periodo intermedio equivalente al que se informa, pero del año inmediato anterior.

(**) También puede optar por presentar, en lugar de los dos estados de cambios en el capital contable mencionados, un solo estado de cambios en el capital contable con fecha de inicio de inicio del año anterior y su fecha de cierre del periodo intermedio que se informa actualmente; dicho estado debe tener tres subtotales: uno al cierre del periodo intermedio equivalente al que se informa, pero del año inmediato anterior, uno al cierre del periodo anual inmediato anterior y uno al cierre del periodo intermedio que actualmente se informa.

4.5. Vinculación con la NIC-34

La NIC 34 tiene el objetivo de establecer el contenido mínimo de la información financiera intermedia y la prescripción de los criterios para el reconocimiento y la medición que deben considerarse en los estados financieros intermedios, independientemente de que se presenten de forma completa o condensada. La información financiera intermedia presentada con oportunidad y contenido confiable, contribuye a que los diferentes usuarios comprendan la capacidad de generación de beneficios y flujos de efectivo, que tiene la entidad en cuestión.

Por esta razón nos podemos percatar que la NIF B-9, Información financiera a fechas intermedias, tiene vinculación directa con la NIC 34 Información financiera intermedia, en virtud de que su contenido se estructuro en homologación con esta Norma Internacional de Contabilidad (IMCP, 2013, p. 396).

4.6. Casos prácticos

La Empresa Y, S. A. de C. V. presenta información financiera a fechas intermedias trimestralmente. El periodo contable anual de la entidad termina el 31 de diciembre del año X2, la entidad debe presentar su información financiera correspondiente al 31 de marzo del año X2. En su primer periodo intermedio presenta los siguientes estados financieros completos (pueden ser condensados):

EMPRESA Y, S. A. DE C.V.			
Estado de Resultado Integral por el primer trimestre de los años X2 y X1			
Pesos mexicanos			
		Primer trimestre	Primer trimestre
		Año X2	Año X1
Ingresos netos		10,835,805.00	7,321,490.00
Costo de Ventas		5,511,838.00	3,724,215.00
UTILIDAD BRUTA		\$ 5,323,967.00	\$ 3,597,275.00
Gastos Generales			
Gastos de Venta		365,375.00	246,875.00
Gastos de Administración		547,452.00	369,900.00
Otros Gastos (PTU 10%)		441,114.00	298,050.00
		1,353,941.00	914,825.00
Utilidad antes de Imp. A la utilidad		3,970,026.00	2,682,450.00
Impuesto a la utilidad		1,323,342.00	894,150.00
UTILIDAD NETA		\$ 2,646,684.00	\$ 1,788,300.00
C. P. Elías Romero Fuentes		Lic. Jacobo Vidal González	
Contador general		Apoderado legal	

EMPRESA Y, S.A DE C.V.		EMPRESA Y, S.A DE C.V.	
Estado de Situación Financiera al 31 de marzo del año X2		Estado de Situación Financiera por el periodo comparativo 31 de marzo y 31 de diciembre año X1	
Pesos mexicanos		Pesos mexicanos	
	Periodo actual	Periodos comparativos	
	31 de marzo X2	31 de marzo X1	31 de diciembre X1
ACTIVO			
A Corto Plazo			
Efectivo y Eq. De Efectivo	\$ 2,570,920.00	\$ 1,737,108.00	\$ 2,942,689.00
Clientes	4,195,888.00	2,775,600.00	3,371,615.00
IVA por Acreditar	244,595.00	165,267.00	765,312.00
IVA Acreditable	1,005,709.00	679,533.00	893,601.00
Almacén	483,960.00	327,000.00	833,467.00
Total Activo a Corto Plazo	8,501,072.00	5,684,508.00	8,806,684.00
A Largo Plazo			
Equipo de Oficina	710,400.00	480,000.00	710,400.00
Dep. Acum. Equipo de Oficina	- 142,080.00	- 96,000.00	- 118,400.00
Equipo de Reparto	800,000.00	600,000.00	800,000.00
Dep. Acum. Equipo de reparto	- 200,000.00	-	- 133,334.00
Total Activo a Largo Plazo	1,168,320.00	984,000.00	1,258,666.00
Total Activo	9,669,392.00	6,668,508.00	10,065,350.00
PASIVO			
A Corto Plazo			
Proveedores	1,097,675.00	833,400.00	810,500.00
Acreedores	560,883.00	378,975.00	213,500.00
Impuestos por Pagar	33,922.00	22,920.00	36,213.00
IVA Causado	566,606.00	382,842.00	454,800.00
IVA por Pagar	1,308,850.00	884,358.00	644,539.00
ISR por Pagar	1,323,342.00	894,150.00	1,067,300.00
PTU por Pagar	441,114.00	298,050.00	863,200.00
Total Pasivo a Corto Plazo	5,332,392.00	3,694,695.00	4,090,052.00
CAPITAL CONTABLE			
Capital Contribuido			
Capital Social	660,000.00	660,000.00	660,000.00
Total Capital Contribuido	660,000.00	660,000.00	660,000.00
Capital Ganado			
Reserva Legal	135,675.00	46,260.00	175,788.00
Reserva de reinversión	81,405.00	27,756.00	105,473.00
Utilidades por aplicar	813,236.00	451,497.00	1,715,688.00
Utilidad neta del periodo	2,646,684.00	1,788,300.00	3,318,349.00
Total Capital Ganado	3,677,000.00	2,313,813.00	5,315,298.00
Total Capital Contable	\$ 4,337,000.00	\$ 2,973,813.00	\$ 5,975,298.00
C. P. Elias Romero Fuentes	Lic. Jacobo Vidal González	C. P. Elias Romero Fuentes	Lic. Jacobo Vidal González
Contador general	Apoderado legal	Contador general	Apoderado legal

EMPRESA Y, S. A. DE C. V.		
Estado de flujos de efectivo del 1° de enero al 31 de diciembre de los años X1 y X2		
Pesos mexicanos		
	Año X2	Año X1
Actividades de operación		
Utilidad antes de impuesto a la utilidad	\$ 3,970,026.00	\$ 2,682,450.00
Partidas relacionadas con actividades de inversión		
Depreciación	90,346.00	48,000.00
Suma	4,060,372.00	2,730,450.00
Incremento en la cuenta de clientes	- 824,273.00	- 1,314,000.00
Disminución o incremento en la cuenta de almacén	349,507.00	- 177,000.00
Incremento o disminución en la cuenta de proveedores	287,175.00	- 837,000.00
Impuestos a la utilidad pagados	- 1,067,300.00	- 462,600.00
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	2,805,481.00	- 60,150.00
Actividades de inversión		
Adquisición de equipo de reparto	-	- 600,000.00
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	-	- 600,000.00
Faltante y o excedente de efectivo antes de aplicar las actividades de financiamient	2,805,481.00	- 660,150.00
Actividades de financiamiento		
Incremento en la cuenta de acreedores	347,383.00	369,075.00
Incremento en cuenta de IVA causado	111,806.00	181,242.00
Incremento en cuenta de IVA por pagar	664,311.00	805,158.00
Disminución en cuenta de IVA por Acreditar	520,717.00	65,133.00
Disminución o Incremento en la cuenta de impuestos por pagar	- 2,291.00	6,720.00
Incremento en la cuenta de Capital Social		60,000.00
Disminución o Incremento en la cuenta de PTU por pagar	- 422,086.00	143,850.00
Incremento en la cuenta IVA Acreditable	- 112,108.00	- 679,533.00
Dividendos pagados en el periodo	- 4,284,982.00	- 399,687.00
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	- 3,177,250.00	551,958.00
disminución neto de efectivo y demás equivalentes de efectivo	- 371,769.00	- 108,192.00
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo	2,942,689.00	1,845,300.00
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	\$ 2,570,920.00	\$ 1,737,108.00
<u>C. P. Elias Romero Fuentes</u>	<u>Lic. Jacobo Vidal González</u>	
Contador General	Apoderado legal	

RESUMEN

En esta unidad 4 se analizó la importancia de la Información financiera a fechas intermedias NIF B-9 (NIC 34), Norma Internacional de Contabilidad 34, denominada Información Financiera Intermedia.

Se explicó principalmente la importancia de esta NIF para cubrir la necesidad de información del comportamiento económico-financiero de las entidades y de su viabilidad como negocio en marcha.

Se consideró la razón del surgimiento de emisión de información financiera a fechas intermedias o de periodos contables más cortos que su periodo contable anual o del ciclo normal de operaciones, en los que debe contener como mínimo estados financieros comparativos condensados y notas a los estados financieros con revelaciones seleccionadas.

Se abordó la necesidad de identificar el periodo contable menor o intermedio y los estados financieros que le corresponden, ya sea completos o condensados, cuyo propósito es el de proporcionar oportunamente información útil para que el usuario pueda evaluar de una entidad su capacidad para generar utilidades y flujos de efectivo, entre otras cuestiones que también son relevantes.

La unidad también aborda la vinculación de esta NIF con la Norma Internacional de Contabilidad 34 o NIC 34 denominada Información Financiera Intermedia, con la cual el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera cuidó de realizar un trabajo de homologación en lo más posible, al estructurar los contenidos de la NIF B-9.

Se consideró también la situación cuando la entidad realizó algún cambio contable o corrección de un error en forma retrospectiva, la presentación puede llevarla a cabo de manera condensada o completa de acuerdo a sus requerimientos.



En el caso práctico se ejemplificó la presentación de información financiera de una entidad económica, con la finalidad de emitir mayor claridad en la presentación de la información financiera requerida por las partes interesadas, para llevar a cabo el proceso de la toma de decisiones y para tal efecto incluir en los estados financieros a fechas intermedias, un estado de situación financiera al inicio del periodo más antiguo con información financiera comparativa.

BIBLIOGRAFÍA



SUGERIDA

Autor	Capítulo	Páginas
CINIF	NIF B-9	Vigente 2013
IASB	NIC- 34	Vigente 2013

CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (CINIF) (2013), *Normas de Información Financiera (NIF)*. México: IMCP.

IFR Foundation (2013). *Normas Internacionales de Información Financiera, (NIIF)*. London: IFR Foundation /IMCP.

UNIDAD 5.

Información financiera por segmentos NIF B-5 (NIIF 8)



OBJETIVO PARTICULA

El alumno al concluir el tema identificará fácilmente los criterios para distinguir los segmentos sujetos a informar, las normas de revelación de la información financiera por segmentos y los requerimientos de revelación de la información de la entidad económica en su conjunto.

TEMARIO DETALLADO (6 horas)

5. Información financiera por segmentos NIF B-5 (NIIF 8)

5.1. Alcance

5.2. Definición de términos

5.2.1. Información usual del segmento operativo

5.2.2. Máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad

5.2.3. Segmento operativo

5.2.4. Segmento sujeto a informar

5.3. Normas de revelación

5.3.1. Identificación de segmentos sujetos a informar

5.3.2. Criterios cualitativos

5.3.3. Criterios de agrupación

5.3.4. Criterios cuantitativos

5.3.5. Otras consideraciones

5.4. Información a revelar por segmentos

5.4.1. Información general

5.4.2. Información sobre resultados, activos y pasivos

5.4.3. Asignación de información por segmento operativo

5.4.4. Cambios en la estructura de organización de la entidad

5.5. Información a revelar sobre la entidad económica en su conjunto

5.5.1. Información sobre productos

5.5.2. Información sobre áreas geográficas

5.5.3. Información sobre los principales clientes y proveedores

5.5.4. Vinculación con la NIIF 8

INTRODUCCIÓN

Ante un entorno económico cambiante y complejo, las entidades en su gran mayoría, han tenido la necesidad de hacer cambios en su naturaleza constitutiva para diversificar actividades o ampliar su giro, con el fin de lograr niveles de competitividad más eficaces. Algunas se han transformado en multirregionales, tornándose muy complicada la evaluación y análisis de su funcionamiento y rentabilidad.

Ya desde 2003 con la emisión del Boletín B-5, Información financiera por segmentos, se requería la revelación de los segmentos operativos mediante notas a los estados financieros de las entidades para ampliar la información de las actividades del negocio en cuestión. Debido a esto, otro requerimiento se estipuló mediante la clasificación de la información de acuerdo a la variedad de productos o servicios de una entidad, así como de las áreas regionales de operación, grupos homogéneos de clientes, para facilitar su evaluación y análisis.

Con el surgimiento en enero del 2009 de la Norma Internacional de Información Financiera 8 denominada Segmentos de operación (NIIF 8), se creó un enfoque gerencial para las entidades, pues principalmente se requiere la revelación de información utilizada por la administración de las mismas para llevar a cabo el análisis interno de los segmentos operativos y la toma de decisiones que les competen.

El 1° de enero del 2011 entró en vigor la Norma de Información Financiera B-5, Información financiera por segmentos, con la finalidad de converger con los lineamientos emitidos en la NIIF 8, referentes a los criterios de identificación de segmentos que requieran de elaborar y estructurar información financiera que les facilite el control y análisis de su comportamiento y resultados con el enfoque gerencial con las ventajas que la NIIF señala, tales como: (IMCP, 2013, p. 329)

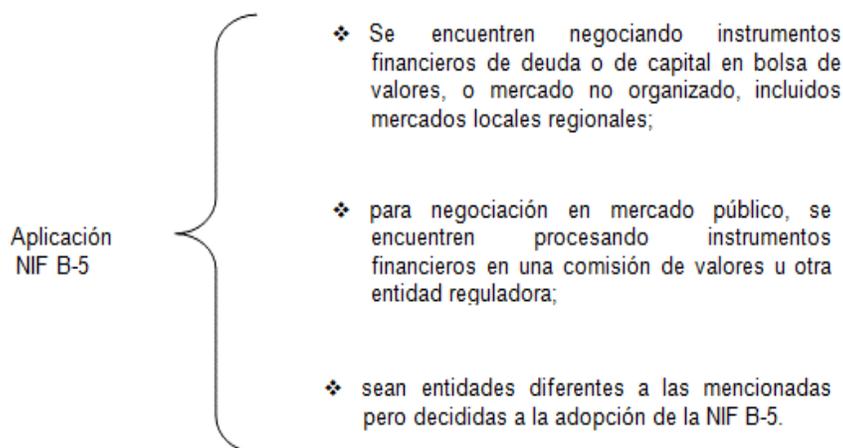
Permitirle al usuario general de la información financiera el análisis de la entidad con una óptica igual a la de la gerencia o administración de la entidad.

- Permitir la emisión de información por segmentos oportuna a un costo relativamente bajo para la entidad, principalmente de la información financiera a fechaS intermedias de uso externo, que se utiliza internamente para la toma de decisiones.

- Lograr información por segmentos más coherente con sus estados financieros.

5.1. Alcance

Las entidades económicas emisoras de estados financieros de acuerdo con lo señalado en la NIF A-3 Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros, deben aplicar la NIF B-5 Información financiera por segmentos cuando se encuentren en alguna situación como las que a continuación se mencionan:



Fuente: (IMCP, 2013, p. 332)

Cabe mencionar que cuando una entidad controladora ubicada en alguna de las situaciones anteriores, presente información financiera consolidada y no consolidada de acuerdo a los lineamientos normativos señalados en la NIF B-8, Estados financieros consolidados o combinados, sólo requerirá aplicar la NIF B-5 en la información financiera consolidada.

5.2. Definición de términos

En el libro de *Normas de Información Financiera* (IMCP, 2013, p. 333) se especifica el significado de los términos requeridos en cada caso de acuerdo a los lineamientos establecidos en su contenido, tal como se mencionan a continuación:

5.2.1. Información usual del segmento operativo

Se refiere al paquete de información financiera elegido por la autoridad de la entidad encargada de la toma de decisiones de operación, con la finalidad de utilizarlos en la asignación de recursos de los segmentos operativos y la evaluación del rendimiento de los mismos (IMCP, 2013, p. 333).

5.2.2. Máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad

Como máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad no se refiere necesariamente a un directivo específico, sino a una función de asignación de recursos a los segmentos operativos de una entidad y la evaluación del rendimiento de los mismos, que puede estar a cargo de un grupo de ejecutivos o del director de operaciones o bien del director general (IMCP, 2013, p. 333).

5.2.3. Segmento operativo

Es un componente de una entidad con las siguientes características: (IMCP, 2013, p. 333)

- Desarrolla actividades de negocio con la finalidad de generar ingresos para la entidad considerando los costos y gastos relativos;
- la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad, regularmente revisa y evalúa el rendimiento de los resultados de operación, para decidir la asignación de recursos al segmento, y
- se dispone de información financiera determinada, referente al propio segmento;

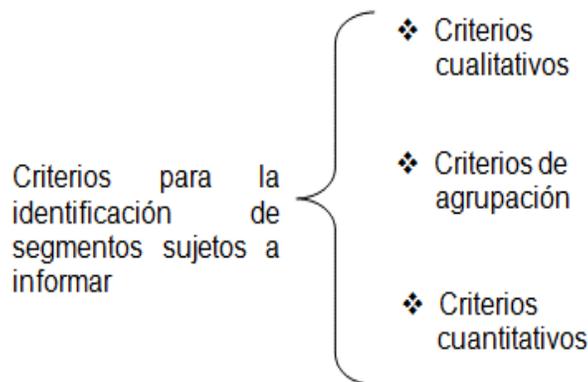
5.2.4. Segmento sujeto a informar

“Es un segmento operativo o grupo de ellos, identificado en los términos de la NIF B-5 en sus párrafos 7 a 20 y por el que se requiere revelar en forma segregada la información a la que se refieren sus párrafos 21 a 35” (IMCP, 2013, p. 333).

5.3. Normas de revelación

Es importante que una entidad revele información que permita a los usuarios de sus estados financieros, evaluar la naturaleza y los efectos de las actividades de negocio que desarrolla y los entornos económicos en los que opera. Para llevarlo a cabo se debe revelar toda la información referente al segmento o segmentos en cuestión en notas a los estados financieros (IMCP, 2013, p. 334).

5.3.1. Identificación de segmentos sujetos a información



5.3.2. Criterios cualitativos

La habilidad que posee una entidad para generar ingresos, costos y gastos relativos es una característica fundamental de un segmento operativo, aun cuando no esté generando ingresos de su actividad primaria por encontrarse en desarrollo (IMCP, 2013, p. 334).

No son segmentos operativos aquellos que no generan ingresos, ni están en vías de generarlos o que llegan a generarlos de manera incidental, tal es el caso de algunos departamentos de servicio de la entidad o de las oficinas corporativas.

Generalmente, la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad utiliza más de un tipo de información específica por segmento, razón por la que deben considerarse factores adicionales para identificar un determinado conjunto de componentes como segmento operativo de la entidad como en lo que se refiere a la naturaleza de las actividades de negocio de cada componente o a la existencia de directivos responsables para varios segmentos.

La entidad puede considerar como un segmento operativo al conjunto de componentes de la misma con características económicas similares y bases semejantes de evaluación.

Cuando en una entidad haya varios componentes que cumplan las características de segmento operativo, pero sólo cuenten con un directivo responsable para todos ellos, la entidad puede considerar como un sólo segmento operativo al conjunto de dichos componentes.

En el caso de dos o más componentes con su respectivo directivo responsable, pero que se traslapen entre sí, como en el caso de una misma línea de productos a nivel mundial y a nivel regional, para determinar cuál de esos componentes o conjunto de ellos constituye un segmento operativo, la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad dispone de información para decidirlo (IMCP, 2013, p. 334).

5.3.3. Criterios de agrupación

La administración de la entidad puede agrupar dos o más segmentos operativos para considerarlos como uno solo cuando tienen características económicas semejantes y son similares en cada uno de los aspectos que a continuación se mencionan: (IMCP, 2013, p. 335)

Características similares para agrupación de segmentos en uno solo	<ul style="list-style-type: none">a) Productos y servicios;b) Proceso de producciónc) El tipo de clientes al que se destinan sus productos y servicios;d) Los métodos usados para distribuir sus productos o prestar sus servicios; ye) Su marco regulatorio, en su caso, por ejemplo, una afianzadora o una aseguradora.
--	---

Fuente: IMCP, 2013, p. 335

5.3.4. Criterios cuantitativos

Un segmento operativo para calificar como segmento sujeto a informar, debe cumplir con alguno de los criterios cuantitativos siguientes:

Criterios cuantitativos	<ul style="list-style-type: none"> a) sus ingresos por actividades primarias, son iguales o superiores al 10% del total de ingresos externos e internos por actividades primarias de todos los segmentos operativos de la entidad; b) sus activos son iguales o superiores al 10% de la suma de los activos de todos los segmentos operativos; o c) la utilidad o pérdida neta en números absolutos, es igual o superior al 10% del importe que sea mayor entre: <ul style="list-style-type: none"> ✓ la suma de las utilidades netas en números absolutos de todos los segmentos operativos que hayan presentado utilidad neta, y ✓ la suma de las pérdidas netas en números absolutos de todos los segmentos operativos que hayan presentado pérdida neta.
-------------------------	--

Fuente: IMCP, 2013, p. 335

Cabe señalar que en caso de que los segmentos no alcancen alguno de los criterios cuantitativos antes mencionados, para poder considerarse como segmentos sujetos a informar, es necesario que la entidad establezca que su información es útil para los usuarios de los estados financieros, o pueden agruparse con otros segmentos operativos que tampoco alcanzaron alguno de los criterios cuantitativos, siempre y cuando compartan en su mayoría los criterios de agrupación y sean similares en características económicas (IMCP, 2013, p. 335).

Los ingresos externos de la entidad provenientes de actividades propias de todos los segmentos sujetos a informar, deben representar el 75 % del monto total de dichas actividades y en caso contrario, la entidad deberá identificar más segmentos sujetos a informar aun cuando no cumplan con los criterios cuantitativos, hasta que como mínimo sean revelados en los segmentos sujetos a informar el 75% de los ingresos de actividades propias de la entidad (IMCP, 2013, p. 335).

5.3.5. Otras consideraciones

La entidad debe revelar el origen de los ingresos de actividades propias considerados dentro de otros segmentos (IMCP, 2013, p. 336).

La administración de la entidad considera que en un segmento continúe revelándose, cuando mantiene su importancia en el periodo inmediato anterior.

Se puede llevar a cabo una revelación retrospectiva de acuerdo a NIF B 1, Cambios contables y correcciones de errores, si la entidad identifica un nuevo segmento sujeto a informar, siempre y cuando su revelación no se considere impráctica o su costo de obtenerla sea excesivo (IMCP, 2013, p. 336).

Cuando los segmentos sujetos a informar sean más de diez, la administración debe, de acuerdo a su juicio profesional, considerar si llega al límite (IMCP, 2013, p. 336).

5.4. Información a revelar por segmentos

Una entidad debe revelar información que permita a los usuarios de sus estados financieros, evaluar la naturaleza y los efectos de las actividades de negocio que desarrolla, así como de los entornos económicos en los que opera. Para tal efecto, las entidades deben revelar en notas a los estados financieros la información, como señala el IMCP (2013, p. 336-340), las cuales deben prepararse sobre la base de cada uno de los segmentos sujetos a informar:

**Información a revelar
por segmentos**

Información general;

Información sobre resultados, activos
y pasivos por segmentos; y

Las conciliaciones

5.4.1. Información general

La información general que debe revelarse es la siguiente: (IMCP, 2013, p. 337)

- a. Los factores que sirvieron de base para identificar los segmentos sujetos a informar, incluyendo la base de organización (por ejemplo, si la administración ha decidido organizar a la entidad con base en los diferentes productos y servicios, por áreas geográficas, por marcos normativos o una combinación de ellos) y si se han agrupado o no algunos segmentos operativos;
- b. Los tipos de productos y servicios que generan los ingresos de las actividades primarias de cada segmento sujeto a informar.

5.4.2. Información sobre resultados, activos y pasivos

Dada la importancia de este tema se transcribe íntegra esta parte: (IMCP, 2013, p. 337-338)

“Información sobre resultados

La entidad debe revelar en forma separada, sobre cada segmento sujeto a informar, los importes de ciertos conceptos reconocidos en el estado de resultados, siempre que se incluyan en la información usual del segmento operativo; o bien, si no se incluyen en dicha información usual, de alguna otra forma se dan a conocer en forma regular a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad. Dichos importes se refieren a:

- a. ingresos por actividades primarias procedentes de clientes externos;
- b. ingresos por actividades primarias procedentes de transacciones con otros segmentos operativos de la misma entidad;
- c. ingresos por intereses;
- d. gastos por intereses;
- e. gastos por depreciación y amortización del periodo;
- f. cualesquiera partidas de ingreso o gasto consideradas como importantes en términos relativos dentro del estado de resultados; tales como, el resto de los componentes del RIF, pudiendo ser un importe neto; los ingresos o gastos por los conceptos siguientes: ajustes al valor neto de realización de los inventarios; ajustes por deterioro y reversiones del deterioro de activos de larga duración; provisiones y reversiones de provisiones por reestructuración de las actividades de la entidad; venta o disposición de propiedades, planta y equipo; venta o disposición de inversiones permanentes; operaciones discontinuadas; gastos por litigios; y otras provisiones;
- g. participación de la entidad en la utilidad o pérdida neta de asociadas y negocios conjuntos reconocida con el método de participación;
- h. gasto o ingreso por impuestos a la utilidad del periodo; y
- i. cualquier otro gasto importante por partidas no monetarias, distinto de la depreciación y amortización.

Como lo establece el párrafo anterior, los ingresos por intereses deben revelarse en forma separada de los gastos por intereses. No obstante, se permite revelar en forma neta ambos conceptos, en los casos en que los ingresos por intereses constituyan la mayoría de los ingresos del segmento y la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad regularmente evalúe al segmento operativo sobre dicha base neta; debe revelarse este hecho.

Información sobre activos

La entidad debe revelar el importe correspondiente al total de los activos de cada segmento sujeto a informar, siempre que se incluya en la información usual del segmento operativo, o bien, si no se incluye en dicha información usual, de alguna otra forma se da a conocer regularmente a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad.

Asimismo, la entidad debe revelar sobre cada segmento sujeto a informar, los importes de ciertos activos:

- a. de las inversiones en asociadas y en negocios conjuntos reconocidas con el método de participación; y
- b. de las adiciones de activos no circulantes que no sean instrumentos financieros, activos por impuestos diferidos, activos relacionados con los planes de beneficios a los empleados, ni derechos derivados de contratos de seguros.

Información sobre pasivos

La entidad debe revelar sobre cada segmento sujeto a informar los importes de los pasivos incluidos en la información usual del segmento operativo y de los que, sin estar incluidos en dicha información, de alguna otra forma se dan a conocer regularmente a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad.”

5.4.3. Asignación de información por segmento operativo

“La información financiera a revelar por cada segmento sujeto a informar debe corresponder a la que se incluye en la información usual por segmento operativo. Los ajustes y eliminaciones efectuados en la elaboración de los estados financieros de la entidad, así como la asignación de los ingresos por actividades primarias, costos y gastos, pérdidas y ganancias, deben incluirse en la información de los segmentos sujetos a informar, cuando estén incluidos en la información usual del segmento. En los casos en los que la entidad utilice criterios de asignación de ciertas partidas de resultados, de activos y de pasivos de la entidad a cada segmento, dichos criterios de asignación deben estar establecidos sobre bases razonables (IMCP, 2013, p. 338).

En los casos en que la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad utilice dos o más paquetes de información usual del segmento operativo para tomar decisiones, debe revelarse por cada segmento sujeto a informar, la información que se considere es más consistente con las bases utilizadas para la determinación de los estados financieros de la entidad económica en su conjunto (IMCP, 2013, p. 338).

Por cada segmento sujeto a informar, la entidad debe revelar las bases sobre las que se determinaron los resultados, los activos y los pasivos asignados a cada segmento operativo. Respecto a lo anterior, debe revelarse como mínimo:

- a. Las bases de reconocimiento contable de cualesquiera transacciones entre los segmentos sujetos a informar.

- b. La naturaleza de cualesquiera diferencias entre el importe del total de utilidades y pérdidas informadas por los segmentos sujetos a informar y el de la utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad² de la entidad económica. Esta revelación sólo debe hacerse si tales diferencias no se identifican en las conciliaciones requeridas en el párrafo 31 y puede incluir, para mejor comprensión de la información por segmentos, las políticas contables de costos y gastos, así como los criterios de asignación de los mismos a cada segmento sujeto a informar.
- c. Con base en la NIF B-3, párrafo 33, el nivel de utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad representa el valor residual de las ventas o ingresos netos después de sumar o disminuir, según proceda, los otros ingresos, costos y gastos, ordinarios y no ordinarios, sin incluir: los impuestos a la utilidad y las operaciones discontinuadas.
- d. La naturaleza de cualesquiera diferencias entre el importe del total de activos informados por los segmentos sujetos a informar y el de los activos de la entidad económica. Esta revelación sólo debe hacerse si tales diferencias no se identifican en las conciliaciones requeridas en el párrafo 31 y puede incluir, para mejor comprensión de la información por segmentos, las políticas contables de los activos, así como los criterios de asignación de los mismos a cada segmento sujeto a informar.
- e. En su caso, la naturaleza de cualquier cambio respecto a periodos anteriores, en los criterios de asignación utilizados para determinar la utilidad o pérdida, los activos y los pasivos informados por cada segmento sujeto a informar y el efecto de tales cambios en la determinación de la utilidad o pérdida de los segmentos sujetos a informar.

² Con base en la NIF B-3, párrafo 33, el nivel de utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad representa el valor residual de las ventas o ingresos netos después de sumar o disminuir, según proceda, los otros ingresos, costos y gastos, ordinarios y no ordinarios, sin incluir: los impuestos a la utilidad y las operaciones discontinuadas.

- f. La naturaleza y el efecto de cualquier asignación asimétrica a los segmentos sujetos a informar. Por ejemplo, una entidad puede asignar gastos por depreciación a un segmento sin haberle asignado los activos relacionados con esa depreciación”.

Conciliaciones

“Una entidad debe revelar las conciliaciones siguientes:

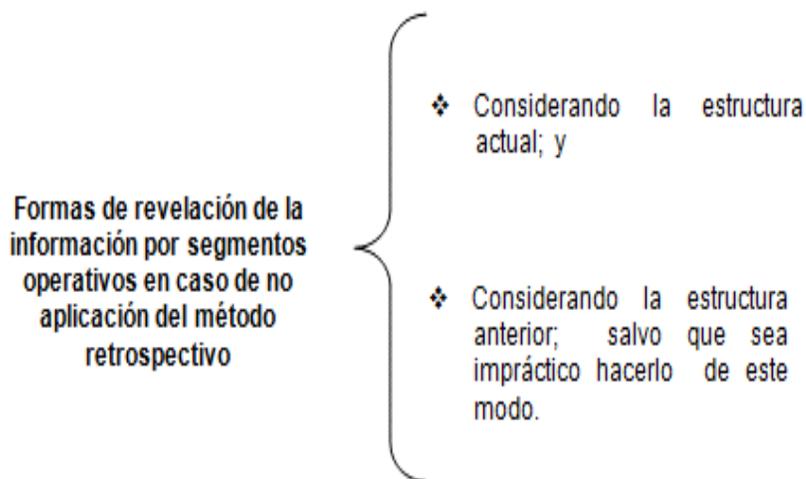
- a. El importe total de ingresos externos e internos de las actividades primarias de los segmentos sujetos a informar con el de la entidad económica;
- b. El importe derivado de la suma de la utilidad o pérdida informada del total de los segmentos sujetos a informar con la utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad de la entidad económica. No obstante, si una entidad usualmente también asigna el impuesto a la utilidad a cada segmento sujeto a informar, la conciliación puede revelarse al nivel de la utilidad o pérdida neta o, en su caso, de la utilidad o pérdida antes de operaciones discontinuadas.
- c. El total de los activos de los segmentos sujetos a informar con los de la entidad económica;
- d. El total de los pasivos de los segmentos sujetos a informar con los de la entidad económica;
- e. El total de cualesquiera otras partidas importantes de los segmentos sujetos a informar con los correspondientes importes de la entidad económica.

Todas las partidas importantes en conciliación deben identificarse y explicarse por separado. Por ejemplo, las operaciones intersegmentos o las operaciones no asignadas a algún segmento” (IMCP, 2013, p. 339).

5.4.4. Cambios en la estructura de organización de la entidad

En la NIFB-1, Cambios contables y correcciones de errores, se señala que el método retrospectivo debe aplicarse cuando una entidad lleve a cabo un cambio a la estructura interna de su organización, originando la modificación de la estructura de los segmentos sujetos a informar, lo que provoca la revelación de una reclasificación de la información revelada con anterioridad y que se presenta comparativamente con el periodo actual y el de fechas intermedias (IMCP, 2013, p. 340).

Pero en caso de existir imposibilidad de aplicar el método retrospectivo por cada partida individual a revelar, la entidad en cuestión queda eximida de su aplicación, pero deberá revelar la información por segmentos operativos de periodo actual en las dos formas siguientes:



Fuente: IMCP, 2013, p. 340

5.5. Información a revelar sobre la entidad económica en su conjunto

5.5.1. Información sobre productos

Ingresos por actividades primarias procedentes de clientes extranjeros

- ❖ Por producto o servicio, basado en la información de los estados financieros de la entidad.
- ❖ Por grupo de productos o servicios similares, basados en la información de los estados financieros de la entidad, excepto cuando no exista información disponible y el costo de obtenerla sea excesivo.

5.5.2. Información sobre áreas geográficas

Información por áreas geográficas

Ingresos por sus actividades primarias procedentes de clientes externos

(Salvo cuando no exista información disponible y el costo de obtenerla sea excesivo)

Atribuidos a:	Información que debe revelarse:
Al país del domicilio de la entidad económica	En forma segregada los ingresos de un determinado país.
A otros países en los que la entidad genere dichos ingresos	En forma segregada los ingresos de un determinado grupo de países que sean importantes en términos relativos a los de los demás países, e integrando la información de los ingresos por cada país.

Fuente: IMCP, 2013, p. 341

Información de los activos no circulantes o a largo plazo (IMCP, 2013, p. 341)

(Activos que no sean instrumentos financieros, activos por impuestos diferidos, activos relacionados con planes de beneficios a los empleados ni derechos derivados de contratos de seguros)

Localizados en:	Información que debe revelarse:
El país del domicilio de la entidad económica.	En forma segregada los activos de un determinado país, basados en la información de los estados financieros de la entidad, incluyendo subtotales correspondientes a la información por áreas geográficas.
En otros países en los que la entidad tenga de esos activos.	En forma segregada los activos de un determinado grupo de países que sean importantes en términos relativos a los de los demás países, e integrando la información de los ingresos por cada país, basados en la información de los estados financieros de la entidad, incluyendo subtotales correspondientes a la información por áreas geográficas por grupos de países.

Fuente: IMCP, 2013, p. 341

5.5.3. Información sobre los principales clientes y proveedores

Información a revelar sobre clientes principales	Información a revelar sobre proveedores principales
Grado de dependencia de sus clientes principales.	Grado de dependencia de sus proveedores principales.
Cuando los ingresos de un solo cliente representan 10% o más del total de ingresos de la entidad.	Cuando los costos y/o gastos por actividades primarias procedentes de transacciones con un solo proveedor externo representan el 10% o más del total de dichos costos y/o gastos de la entidad.
El total de ingresos procedentes de cada uno de los clientes y el segmento operativo en que se revelan dichos ingresos.	el total de costos y/gastos relacionados con cada uno de los proveedores y, en su caso, el segmento operativo al que están asignados.
No es necesario que la entidad revele la identidad de dichos clientes principales o el importe de los ingresos que generan a la entidad por cada segmento.	No es necesario que la entidad revele la identidad de dichos proveedores principales o el importe de los costos y/o gastos que generan a la entidad por cada segmento.
Cuando la entidad tenga varios clientes que estén bajo control común, es decir, que pertenezcan a una misma entidad económica, dichos clientes deben considerarse como uno solo. Asimismo, deben considerarse como un solo cliente: a una administración pública (federal, estatal, regional, local o extranjera) y a las entidades que están bajo su control.	Cuando la entidad tenga varios proveedores que estén bajo control común, es decir, que pertenezcan a una misma entidad económica, dichos proveedores deben considerarse como uno solo. Asimismo, deben considerarse como un solo proveedor: a una administración pública (federal, estatal, regional, local o extranjera) y a las entidades que están bajo su control.

Fuente: IMCP, 2013, p. 341

5.4. Vinculación con la NIIF 8

La NIF B-5, Información financiera por segmentos, fue estructurada por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera CINIF, cuidando de converger con la Norma Internacional de Información Financiera denominada NIIF 8, Segmentos de operación, la cual también requiere a las entidades revelar cierta información por segmentos operativos. Esta NIIF maneja un enfoque gerencial, pues las revelaciones que requiere se basan principalmente en los informes que la administración de la entidad utiliza comúnmente para el análisis interno de los segmentos operativos y la toma de decisiones con respecto a los mismos (IMCP, 2013, p. 329).

Como se mencionó anteriormente, esta NIF converge con la Norma Internacional de Información Financiera 8, Segmentos operativos (que entro en vigor en enero del 2009), pues a partir de su emisión, se eliminaron las diferencias que existían respecto a la información financiera por segmentos referentes a: (IMCP, 2013, p. 329)

- Definición del segmento operativo
- Información sujeta de revelación.

RESUMEN

En esta unidad se abordó el tema de Información Financiera por segmentos, cuyo lineamiento normativo se encuentra establecido en la NIF B-5, que señala el alcance de esta norma para la determinación de su aplicación.

Se mencionó la definición de sus términos más relevantes, tales como: información usual del segmento operativo, máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad, segmento operativo y segmento sujeto a informar, así como el análisis del contenido de cada uno de esos términos.

Se analizaron las normas de revelación, mismas que permiten a los usuarios de la información contenida en los estados financieros evaluar la naturaleza y los efectos de las actividades del negocio que desarrolla y de los entornos económicos en los que opera.

También se abordaron los criterios cualitativos, de agrupación y cuantitativos, los cuales facilitan la identificación del segmento sujeto a informar. Se identificó la información a revelar por segmentos ya sea en el estado de situación financiera o el estado de resultado integral, tomando en cuenta los requerimientos de la información general, la información sobre resultados, activos y pasivos.

Se incluyó lo referente a los cambios en la estructura de organización de la entidad y la información a revelar sobre la entidad económica en su conjunto, principalmente en la información sobre sus productos, áreas geográficas y principales clientes y proveedores.



Finalmente, en esta unidad se concluyó con la información referente a la vinculación de la NIF B-5 con la NIIF 8, con la cual se converge en su contenido, debido a que las diferencias que existían respecto a la información financiera por segmentos referentes a la definición del segmento operativo e información sujeta de revelación.

BIBLIOGRAFÍA



SUGERIDA

Autor	Capítulo	Páginas
CINIF	NIF B-7	Ed. 2013 pág. 371 a 425
IASB	NIIF 3	Vigente

Consejo mexicano para la investigación y desarrollo de normas de información financiera (CINIF) (2013), *Normas de Información Financiera (NIF)*. México: IMCP

IFR Foundation (2013). *Normas Internacionales de Información Financiera, (NIIF)*. London: IFR Foundation /IMCP

CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NORMAS DE INFORMACIÓN. [Diferencias Importantes en PCGA entre Canadá, Chile, México y Estados Unidos](#). IMCP 2011.



Facultad de Contaduría y Administración
Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia